

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LOS SEGUROS, LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y EL ESTADO

TESIS

Presentada

a la

Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Económicas

por

MANUEL AMADO RODAS CIFUENTES

al conferírsele el Título de

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

en el grado de

L I C E N C I A D O



BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

Guatemala, julio de 1970.

DL
03
T(255)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano	Lic. Rafael Piedra Santa Arandi
Secretario	Lic. Bernardo Lemus
Vocal 1o.	Lic. César Augusto Díaz Paiz
Vocal 2o.	Dr. Luis Eduardo Contreras
Vocal 3o.	Dr. Héctor Goicolea
Vocal 4o.	Br. José Fidelino Tagua Ortiz
Vocal 5o.	Br. Alfredo Morales Taracena

**JURADO QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO**

Dr. Gabriel Orellana Estrada
Lic. Carlos Carrera Samayoa
Lic. René Arturo Orellana G.
Lic. Gerardo Gordillo Barrios
Lic. Raúl Sierra Franco

Guatemala, 2 de abril de 1970.

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Lic. Rafael Piedra Santa Arandi.
Presente.

Señor Decano:

He examinado el proyecto de tesis que para su graduación como Contador Público y Auditor, presenta el Bachiller don Manuel Amado Rodas con el título de "LOS SEGUROS, LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y EL ESTADO".

El aspirante se sirvió consultar su plan de trabajo y someter y discutir la primera redacción. La tesis se desarrolla comprendiendo los aspectos históricos de la organización, la legislación y funcionamiento de las empresas de seguros que incluye las pólizas, los agentes vendedores, y el control de las operaciones, así como la actuación del Contador Público y Auditor en cuanto contralor de las empresas de seguros.

Opino que el Bachiller Manuel Amado Rodas ha cumplido adecuadamente con los requerimientos exigidos, por lo que sugiero sea aprobada para los efectos correspondientes.

Atentamente,

Lic. MARCO ANTONIO RAMIREZ S.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA, NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado Marco Antonio Ramírez Sánchez, quien fuera designado Asesor, se acepta el trabajo de tesis denominado "LOS SEGUROS, LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y EL ESTADO", que para su graduación profesional presentó el señor Manuel Amado Rodas, autorizándose su impresión.

Lic. Rafael Piedra Santa Arandi
Decano

Lic. Bernardo Lemus Mendoza
Secretario

DEDICATORIA

A mi esposa Gabrie Ramos de Rodas

A mis hijas Amanda Elisa e Irma Leticia

INDICE GENERAL

	Pág.
Introducción	13

CAPITULO I

Generalidades	17
Algunos Datos Históricos	17
Primeras manifestaciones del Criterio Científico en los Seguros	19
Factores que han impulsado el desarrollo de la Industria del Seguro	20
Temor al mañana	20
Mejor concepto del valor de la vida	20
El impacto del progreso	21
Ansia de seguridad en un mundo de peligros	22
El Seguro y la Actividad Económica	23
Fondos que se invierten en obras de utilidad	23
La actividad comercial y su estabilidad	25
Ahorro, Previsión y Seguro	26
El Ahorro	26
La Previsión	27
El Seguro	28
La Solidaridad, base del Seguro	29

CAPITULO II

Los Seguros	31
Lo que dicen algunas legislaciones respecto a los seguros	33
Póliza o Contrato de Seguro	34
Características del Contrato de Seguro	34
Cómo pueden dividirse los seguros	36
Antecedentes históricos de los Contratos de Seguros de Daños	38
Seguro Marítimo	38
Los préstamos a la gruesa	39
Las Ordenanzas	39
Ordenanzas de Barcelona	39
Ordenanzas de Burgos	40
Los modernos contratos de seguros llamados pólizas	41
Seguro de Vida	42
Prejuicios sobre el seguro de vida	42

	Pág.
Posibles orígenes del seguro de vida	43
Primeras pólizas de Seguro de Vida	45
El Seguro Científico	46
Antecedentes del Seguro Científico	47
Precursores de la ciencia del seguro	47
El Padre del Seguro de Vida	49
Modernas pólizas de seguros	50

CAPITULO III

Las empresas de seguros	53
Palabras previas	53
Un poco de historia	53
¿Los primeros aseguradores?	54
Las Guildas	54
Las Cofradías	55
Los Montepíos	56
Los Gremios	57
El Lloyd's de Londres	58
Asociaciones de ayuda a base de derrama	61
Modernas empresas de seguros	62
Empresas Accionadas	63
Empresas Mutualistas	64

CAPITULO IV

El Estado	67
Cómo fue naciendo la intervención del Estado	69
Antecedentes	69
Diferentes sistemas de intervención	70
Sistema de publicidad	70
Sistema normativo	71
Sistema de Concesión e Inspección Directa del Estado	72
Fundamentos que justifican la vigilancia, control y fiscalización por parte del Estado en las empresas de seguros	73
Política en materia de Seguros	74
Deslindando el concepto de algunos vocablos	74
El Seguro como Monopolio de Estado	76
Sin constituir monopolio el Estado puede asumir el servicio de algunos seguros	78
El Estado como empresario en igualdad de circunstancias con las empresas de seguros	80
Libre Empresa o la actividad de los seguros totalmente en manos de los particulares	81

	Pág.
El Estado en el fiel de la balanza	83
Los cambios continuos en la legislación	84
La actividad que compete al Estado sea o no asegurador	85
Autorización	85
Capital Mínimo	87
Organización	87
Funcionamiento	88
Vigilancia, Control y Fiscalización	88
El Organismo Fiscalizador	90

CAPITULO V

Los Agentes de Seguros	93
Política en materia de trabajo en relación con los agentes	94

CAPITULO VI

Las Asociaciones de Aseguradores	97
--	----

CAPITULO VII

La Didáctica del Seguro	101
-------------------------------	-----

CAPITULO VIII

El Contador Público y Auditor y la Institución del Seguro	105
El Contador Público y Auditor y su relación con las empresas de seguros	105
Tentativa de normas para un Auditor	110
Sinopsis Legislativa	113
Conclusiones	116
Bibliografía	125

INTRODUCCION

La importancia, desarrollo y extensión que ha alcanzado el seguro en el presente siglo es tal, que su estudio debe interesar no sólo al Estado, a la Universidad y a las empresas dedicadas a este negocio, sino a la sociedad en general.

El conocimiento mínimo de esta materia, debe llegar a todas las capas sociales, para hacer conciencia de su utilidad. Esta labor educativa la deben asumir conjuntamente: la Universidad que lleva la dirección superior en materia educativa; el Estado por su propia misión dentro de la Sociedad Organizada, y, desde luego, las empresas de seguros, interesadas por su propia conveniencia, en que el mayor número de personas conozcan lo que es el seguro y lo que significa para cada individuo.

Cabe recordar aquí, que la inquietud por conocer en su fase científica los fundamentos del seguro, llegó a nuestra Universidad con la fundación de la Facultad de Economía, en donde se incluyó en sus planes de estudio, el curso de Matemática Actuarial, el cual por razones que ignoramos, fue después eliminado. Sería aconsejable que de aquí en adelante, y siendo que varios profesionales de esta escuela, han hecho el esfuerzo de tratar con especialidad algún tema relacionado con seguros, se instituyeran carreras cortas de actuarios, de técnicos en seguros, etc., para hacer más amplio el campo de nuestra Facultad y prestar así un mejor servicio al país.

En nuestra patria, a medida que el desenvolvimiento económico y cultural alcance más altos niveles, es indudable que el seguro se desarrollará con más pujanza, con más efectividad y con más comprensión en todos los sectores. Para ello se necesita que la estabilidad política se mantenga por largo tiempo, eso permitirá que la ciudadanía se encamine por los campos y senderos que más le convengan a Guatemala, como parte que es de una comunidad de naciones empeñadas en buscar su propio derrotero.

Toda actividad de carácter económico y social como lo es la del seguro, necesita de un medio adecuado para que pueda florecer. Primordialmente se necesita que la sociedad mantenga permanentemente normas jurídicas respetadas por todos; que el comercio y la industria que son la base del seguro, alcancen

un grado apropiado de desarrollo, para que empleen al mayor número de personas; que los salarios dejen un ligero margen de ahorro; que el Estado prepare y estimule al elemento técnico que se interese por esta actividad; que haya en el medio social suficiente escuela en materia de previsión; que la sociedad cuente con hombres en los cuales pueda confiar, porque sujetan su vida a normas de honradez y buena fe; que tales hombres, si se dedican al negocio de seguros, tengan conciencia de su noble misión, ya que en el mismo, se manejan capitales ajenos muy sagrados, los cuales en su mayoría, provienen de ahorros penosamente logrados. Los empresarios en el negocio de seguros, no deben dejarse deslumbrar por la afluencia de primas, porque las mismas están destinadas a formar las reservas que en su oportunidad servirán para pagar siniestros, rescates o vencimientos; y que por consiguiente, deben estar sabiamente invertidas para que produzcan lo que técnicamente deben producir.

Si no se dan los supuestos anteriores, el clima no es propicio para el establecimiento y desarrollo de las empresas de seguros. Y no basta que se dé uno o más de estos supuestos, deben darse todos, porque de lo contrario vendrán fracasos irremediables, por una u otra causa, y, muchas serán las víctimas y grande el daño moral y material que se cause.

Por las razones expuestas, los hombres de negocios deben hacerse un examen de conciencia, antes de lanzarse a la organización de una empresa de seguros. Las autoridades deben agotar todos los medios de investigación, no sólo de las personas, sino del origen de los capitales, antecedentes y relaciones, antes de conceder autorización para establecer o dirigir una empresa de seguros. En estos casos, los requisitos de orden moral deben prevalecer sobre los de orden legal y financiero.

En otras latitudes, la extensión y conocimiento del seguro es tal, que no hay biblioteca o librería, que no tenga una sección de libros sobre seguros, con variada literatura de esta materia destinada a los hombres de empresa, a los agentes vendedores de seguros, o a las personas que dentro de la burocracia oficial se encargan de la fiscalización de tal actividad. También hay variada literatura para el público interesado en conocer por su propia conveniencia, qué es el seguro, cómo funcionan las compañías de seguros, cómo son controladas, etc. Y, cuando el libro no basta por la dificultad que significa su adquisición o su lectura, las agencias publicitarias recurren a la revista, al cine, a la televisión, a la radio, etc., para que el mayor número de personas tengan conocimiento del seguro.

El presente trabajo es el resultado de los años de servicio dentro del Organismo Fiscalizador de las empresas de seguros, en donde por los múltiples asuntos que se presentan para su solución, se van acumulando experiencias y conocimientos teórico-prácticos que invitan al estudio, para conocer mejor esta importante materia.

La Decanatura de nuestra Facultad tuvo a bien asignarme para desarrollar como trabajo de Tesis: "LOS SEGUROS, LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y EL ESTADO". Tema verdaderamente amplio e interesante, en el cual cada uno de sus términos podría servir para investigar y quizás para escribir muchos volúmenes, pues por su naturaleza, el problema más agudo consiste en excluir, antes que incluir todo aquello que, a pesar de ser muy importante, no cabe en una tesis de graduación, aun cuando el tema sea apasionante.

Dentro de mis modestas capacidades, trataré de abarcar las partes que comprende el tema, exponiendo el aspecto de los seguros en general, con un poco de su historia y de su incidencia en la vida económica de los pueblos.

Trataré después de las empresas que se ocupan de prestar tan importante servicio; cómo surgieron los primeros grupos aseguradores y cuál es la organización de tales empresas en nuestros días. En forma especial me referiré al papel que le toca desempeñar al Estado, como legítimo representante de la sociedad, en el desarrollo de la industria del seguro; los controles que debe ejercer para velar por el normal crecimiento de las empresas, en beneficio de ellas mismas y en defensa de los intereses de los asegurados. Dedicaré también un capítulo a los más significados colaboradores de las empresas de seguros como son los agentes colocadores de pólizas, para seguir con algunas meditaciones en relación con las asociaciones de aseguradores; la didáctica del seguro, y, cerrar el trabajo con lo que en mi concepto debe ser el papel del Contador Público y Auditor frente a las empresas de seguros, frente al Estado y especialmente frente al público asegurado.

Capítulo I

GENERALIDADES

ALGUNOS DATOS HISTORICOS

Para conocer el nacimiento y desarrollo de una ciencia o de una actividad cualquiera, es necesario buscar un poco en el pasado, conocer sus posibles orígenes, los principios y bases en que se ha inspirado, etc., para tener una idea más o menos clara del proceso que ha seguido hasta su estado presente.

Los antecedentes históricos del seguro, se remontan a épocas muy lejanas, aun cuando aquellos posibles orígenes tengan muy poco de lo que actualmente se conoce como seguro.

Muchos años antes del nacimiento de Jesucristo, tanto en la India como en China, ya se practicaban rudimentarios seguros de cosas. Se sabe que en la China, cuando un comerciante perdía sus pertenencias por incendio, era obligación de los demás comerciantes, según pacto celebrado entre ellos, hacer una colecta para restituir la pérdida al damnificado.

En Siria, durante la misma época, se consideraba responsable a la comunidad por las pérdidas que pudiera tener uno de sus miembros, como consecuencia de inundaciones, terremotos y demás fuerzas de la naturaleza. Para restituir lo perdido, se hacía una colecta general. El fin que perseguían era el de que la persona afectada, pudiera seguir siendo un elemento útil y activo dentro del conglomerado. Este principio de la recaudación, se mantiene en el seguro moderno, sólo que antes se hacía la colecta hasta que sucedía el siniestro, mientras que en la actualidad, las primas que todos pagan anticipadamente llenan la misma función.

Algo muy parecido, pero más amplio y completo, se encuentra en el Código de HAMMURABI.¹ Los preceptos de este

1. Código de Hammurabi o Yamurabi, fue descubierto a fines del siglo XIX por el Arqueólogo J. J. M. Morgan en Susa Mesopotamia. Así lo indica Luis Benítez de Lugo en su obra Tratado de Seguros, página 50, Volumen I. Edición 1955, Instituto Editorial Reus. Madrid. Para más datos sobre el Código de Hammurabi, ver también "Los Seguros" de Manuel Martínez Escobar, página 9, Cultural, S. A. La Habana, 1945 y la Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe, S. A. Edición 1927, Tomo 13, página 1254.

Código establecían, que si un hombre era asaltado y hacía una exposición veraz bajo juramento e invocando al Ser Supremo, la colectividad, incluyendo al gobierno de la provincia, le compensaban por lo que hubiera perdido. Indicaba asimismo, que si se perdía la vida, se debía proporcionar a los herederos cierta cantidad en efectivo. Se establecía la condonación de la deuda del agricultor, si el Dios del Huracán destruía sus cosechas. Muchas cosas importantes contenía este Código; cosas que verdaderamente asombran y hacen pensar cómo en aquella época, ya había preocupación por estos temas; pero a la vez hacen meditar con pena, cómo muchos hombres del presente siglo, no aceptan que la sociedad asuma la responsabilidad de lo que por el infortunio, o por falta de oportunidades o lo que es peor, por despreocupación o irresponsabilidad de la propia sociedad, le suceda a uno de sus miembros y no se les dé la ayuda necesaria.

Se sabe que el Rey Hammurabi impulsó enormemente el progreso de gran parte de esa misteriosa región llamada Asia Menor. Mientras estuvo al frente del gobierno construyó palacios, venció ejércitos enemigos y superó grandes obstáculos, hasta lograr apaciguar aquella región que se mantenía en continuas luchas.² De todo su poder y su gloria sólo quedan las citas que de él hacen los libros; pero los preceptos contenidos en el Código que lleva su nombre, han servido de inspiración y en no pocos casos, de guía, a los que más adelante emitieron disposiciones destinadas a regular el comercio de los seguros.

También se tiene noticia de que en la isla de Rodas en el Mar Egeo, cuyos habitantes comerciaban con los fenicios y otros pueblos situados sobre las costas del Mediterráneo, se respetaban y cumplían ciertos preceptos conocidos como la "Ley de Rodas".³ Dicha Ley obligaba la ayuda mutua entre todos los que hacían el comercio en aquellos mares. La ley determinaba que si un barco naufragaba o sufría pérdidas de mercaderías por causa forzosa, todos debían contribuir en cierta proporción para asumir las pérdidas. Esta disposición se basaba en que, cuando una tempestad sorprendía a un buque, para salvar la mayor parte

2. El Rey Hammurabi fue un verdadero reformador de su pueblo en todos los sentidos; desempeñó el mismo papel de Moisés en el pueblo hebreo. Ver: Elementos para la Historia del Seguro de Vida de J. Salas Subirat, página 18 Editora Américalee. Buenos Aires, 1957.
3. "Ley de Rodas" citada por Juan Fernando Cobo Cayón en su obra Seguros y Reaseguros Tomo I, página 5. Edición 1962, Bogotá D. E., Colombia S. A. Fue puesta en vigor 900 años a. C. ver: Obra citada de J. Salas Subirat, página 23 y la Enciclopedia Universal mencionada, Tomo 51, página 1174.

de las mercaderías se tenía que echar a la mar lo que fuera necesario no importando de quién fuera.

Esto no era más que la distribución de las pérdidas dentro de todos los que estaban expuestos al mismo riesgo.

En muchas de las grandes ciudades de la antigüedad, se encuentran asociaciones de artesanos, asociaciones religiosas, hermandades, etc., en las cuales los asociados, mediante una cuota de entrada y una contribución periódica, tenían derecho a que se les ayudara en la desgracia; se les costeara su sepultura o se ayudara a sus herederos.

Todo lo anterior nos viene a demostrar que en la antigüedad, aun sin usar la palabra "seguro", y sin que tuviera las características con que hoy se le conoce, ya existían compromisos de indemnizar al que sufriera una pérdida o un daño cualquiera, dentro del grupo.

Es también aceptable la tesis de que los verdaderos orígenes del seguro de daños primero, y luego el de vida, deben buscarse en la especulación, animada por el espíritu de aventura, y luego en la beneficencia que impulsada por el espíritu religioso, se preocupaba por el desamparo en que quedaban las viudas y los huérfanos al faltar el sostén de la familia. Estas ideas, nacidas en los grupos afines, fueron poco a poco adquiriendo fuerza de mandato de la autoridad,⁴ tanto es así que en el siglo XIV, el Estado de Portugal creó de manera forzosa la asociación o comunidad entre los propietarios de naves, obligándolos a pagar determinadas cuotas periódicas con las cuales cubrían la pérdida que tuviera uno de ellos.

PRIMERAS MANIFESTACIONES DEL CRITERIO CIENTIFICO EN LOS SEGUROS

Inglaterra fue el país donde nació con caracteres más definidos el seguro. En él se ahondó en su estudio, hasta que fue adquiriendo la seriedad científica. En efecto, en el año 1671 Juan Witt en colaboración con el matemático Halley,⁵ iniciaron

4. Ver obra citada de Juan Fernando Cobo Cayón página 22 y la ya mencionada Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe, S. A. Tomo 54, página 1532.

5. John de Witt, el primer matemático que aplicó la teoría de las probabilidades. Edmund Halley, hizo la primera tabla de mortalidad en 1693. Fue matemático y astrónomo. Ver: "El Seguro de Vida", página 4 de S. Morales Franco, Edición UTEHA 1949, México; así como Contrato de Seguro de Isaac Halperín, página 5, Tipografía Editora, Argentina, Buenos Aires, 1946 y la Enciclopedia Universal mencionada, Tomo 54, página 1533.

los estudios tendientes a establecer los principios, normas o leyes que en su concepto, regían los fenómenos que ocasionaban los siniestros y la muerte. Tomando como base las estadísticas y estudios de las probabilidades, deseaban llegar a conclusiones que les permitieran tener un fundamento cierto, para poder determinar las probables muertes dentro de determinados grupos. Claro está que con el correr de los años, de país en país, de región en región, los estudios se formalizaron hasta llegar a la compleja ciencia del seguro que hoy conocemos.

FACTORES QUE HAN IMPULSADO EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SEGURO

TEMOR AL MAÑANA

Desde que el hombre apareció sobre la faz de la tierra, primero por instinto y más tarde por razonamiento, se ha preocupado por tener lo que le hace falta para suplir necesidades del presente y del futuro. Se interesa por mantener un lugar estable y seguro en donde pueda descansar, reposar o vivir con los suyos. Se provee de elementos de defensa contra probables o seguros enemigos; y, por la misma inteligencia que ha desarrollado, aprecia mejor los peligros inmediatos y futuros, piensa en lo que pueda sucederle más tarde, si no toma tal o cual medida, etc. Previniéndose en esa forma, el aguijón que le atormenta por lo que habrá de suceder mañana, aminora su dureza.

MEJOR CONCEPTO DEL VALOR DE LA VIDA:

En los albores de la humanidad, el hombre semisalvaje arriesgaba su vida por una fruta, por una piedra o por un animal que le sirviera de alimento. A medida que va evolucionando, se percató de que tiene lazos de afecto que lo atan a este mundo, y que por consiguiente, debe conservar su vida y conservarla apta para poder ganar con su trabajo cotidiano, el sustento que necesita para él y para los que de él dependen, y, convencido de que es un ser perecedero, piensa también en que su desaparición física, no debe repercutir tan hondamente en sus seres queridos.

Si se piensa en los otros con ese desprendimiento, aun cuando sean nuestros hijos o nuestra esposa, también pensamos en lo que pueda ser de nosotros mismos, para no ser en nuestra vejez una carga a la sociedad. Antiguamente las familias crecían y se multiplicaban pegadas al terruño, amarradas al viejo

solar. Hoy la vida misma nos impulsa a buscar nuevos horizontes. Los hijos van lejos, atraviesan mares, continentes, etc., buscando un campo mejor para sus inquietudes en otros países, de los cuales tal vez jamás regresarán. Esto hace pensar, en la tragedia de una vejez desamparada, sin familiares cercanos y algunas veces hasta sin amigos que ayuden y consuelen en el ocaso de nuestra propia vida.

EL IMPACTO DEL PROGRESO

Los cambios económicos que se han operado a partir del siglo XVIII, han impuesto también cambios fundamentales en la sociedad. El artesanado cedió el paso a la organización industrial, debido en gran parte a los inventos aplicados a la industria, en la cual las máquinas de alta precisión, sustituyeron a los antiguos instrumentos de trabajo. Al operarse ese cambio, la posición del trabajador independiente y aun la de la pequeña industria, se hizo insostenible. Los antiguos instrumentos de trabajo, antes en poder de los artesanos, pasaron a poder de las grandes empresas, pero ya no como simples herramientas, sino transformadas en costosas máquinas que sólo grandes capitales pueden adquirir y mantener. De la absorción de los instrumentos de trabajo, por un sector económicamente poderoso, han surgido los dos grupos que mantienen la agitación del mundo actual; por un lado, los que tienen el capital y por otro los obreros; derivándose de ahí la lucha sorda, tenaz y amenazante, entre el capital y el trabajo. Los obreros se ven precisados a trabajar para las grandes empresas si quieren subsistir. Este cambio en la economía, tuvo necesariamente que repercutir radicalmente en todos los sectores sociales. La clase trabajadora al depender para su subsistencia de un tercero ajeno a sus propios problemas, tiene siempre temor al futuro, no sabe si mañana tendrá o no el trabajo que hoy le proporciona los medios para sostener a su familia. Vive con la preocupación de que si el salario que hoy no le alcanza, pueda alcanzarle menos mañana. Por eso no es de extrañar que los trabajadores colocados por la fuerza del progreso en esa condición, sean tema favorito de filósofos, economistas, moralistas, religiosos, periodistas, legisladores, etc.; todos preocupados por encontrar una solución a su problema. Como resultado de esa preocupación han surgido instituciones como la seguridad social, que en muchos países cubre el desempleo, la incapacidad temporal o permanente, los accidentes, la maternidad, la enfermedad común etc. Desde luego que esta institución no alcanza a cubrir todos los riesgos a que puede estar expuesto el trabajador, pero por lo menos

soluciona en parte, los problemas que surgen como consecuencia de los cambios económicos a que nos ha llevado la vida moderna en materia de trabajo. Si la seguridad social no alcanza a cubrir todo lo que el trabajador necesita, un seguro individual o colectivo apropiado, puede aliviar con más efectividad su precaria situación, evitando la indigencia, la miseria y la desesperación que sigue como cauda trágica a la muerte del sostén de la familia.

ANSIA DE SEGURIDAD EN UN MUNDO DE PELIGROS

Sin saber por qué y sin haberlo solicitado, disfrutamos de la vida y algunas veces de salud. Estos dones cuyo origen ignoramos, nos agradan y deseamos conservarlos tanto tiempo como sea posible. Sin embargo, en nuestra vida diaria nos conducimos en este mundo, como si en verdad no nos interesaran o les tuviéramos muy poco aprecio. Subestimamos los peligros que a cada paso nos acechan. Vemos y leemos a diario cuántos mueren por enfermedad, por accidentes o porque buscan intencionalmente la muerte; pero con una olímpica y fatal indiferencia, actuamos como si a cada uno de nosotros jamás nos llegara el turno. Muchas personas son alérgicas a pensar en la muerte, en la enfermedad, en los accidentes, como si al dejar de pensar en los peligros, éstos se alejaran por arte de magia. No les gusta pensar en adquirir un nicho o hacer una provisión para sus funerales. Lo cierto es que a nadie le agrada la idea de la enfermedad, de un accidente y menos aún la de la muerte, pero desgraciadamente hay que pensar en estos hechos, porque somos seres perecederos y vivimos en un mundo de peligros.

Por otra parte, el hombre pretende muchas veces que está forjando su propio porvenir y mira con indiferencia lo que le rodea, porque es amo y señor de su destino; pero lo cierto es que por su misma naturaleza es un simple juguete de fuerzas extrañas que lo llevan hacia un rumbo que ignora. La casualidad, la desgracia, lo fortuito, se le enfrentan a cada instante. En el vaivén de su propia existencia, el hombre encuentra que las olas lo traen y lo llevan en circunstancias que no puede controlar ni dirigir. Para desviar en parte los efectos de todo lo que nos amenaza, buscamos protección consciente o inconscientemente. Con ese objeto entablamos relaciones con nuestros prójimos, para cultivar alguna amistad, formamos un hogar, para que nuestros hijos sean un consuelo en la vejez; confiamos en las autoridades, en la esperanza de que nos protejan en nuestra vida y en nuestros bienes; confiamos y creemos en Dios, como

la fuerza única que nos salve de tanto peligro en esta vida; en fin, que ignorando lo que pueda sobrevenirnos, vivimos anhelando seguridad, pero a veces nos consolamos con una simple esperanza. De ahí que en medio de la tempestad que agita el mar de nuestra vida, buscamos algo a que asirnos, algo que nos sostenga a flote para llevar a nuestra vida un poco de quietud. Porque el hombre quiere tener siempre una seguridad, un descanso mental, busca algo que le permita ver el futuro sin preocupación y sin temores. Esta condición anímica es la que se ha aprovechado inteligentemente por muchas empresas para lograr la expansión de su negocio asegurador.

EL SEGURO Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA

FONDOS QUE SE INVIERTEN EN OBRAS DE UTILIDAD

El monto a que asciende el dinero que miles y miles de asegurados entregan diariamente a las compañías de seguros en concepto de primas, es verdaderamente asombroso. El efecto que esto produce en la economía de todos los países, es de resultados trascendentes como puede colegirse fácilmente, ya que las empresas de seguros canalizan esas sumas en inversiones de gran variedad. Como ejemplo puede verse el total de primas cobradas por las Compañías de Seguros de Guatemala y su correspondiente inversión durante el año 1968.

PRIMAS COBRADAS POR LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DURANTE EL AÑO 1968 EN TODOS LOS RAMOS CON ESPECIFICACION DE RIESGOS

(Cifras en Quetzales)

	1 9 6 8		
	Total	Nacionales	Extranjeras
T O T A L	12 278 577	9 818 295	2 460 282
Vida	4 402 362	2 616 566	1 785 796
Incendio	2 923 219	2 593 441	329 778
Terremoto	6 326	—	6 326

Transportes	767 386	660 278	107 108
Automóviles	3 259 678	3 106 826	152 852
Servicio y Conservación de Activos Fijos	92 789	85 496	7 293
Robo y Malversación	158 455	130 733	27 722
Otros Riesgos	668 362	624 955	43 407

INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS Y
MATEMATICAS DE LAS COMPAÑIAS DE
SEGUROS DURANTE EL AÑO 1968
(Cifras en Quetzales)

	1 9 6 8		
	Total	Nacionales	Extranjeras
T O T A L	18 748 584	11 865 510	6 883 074
Valores emitidos o garan- tizados por el Estado	6 640 923	2 467 421	4 173 502
Valores de entidades privadas	491 342	491 342	—
Certificados de participación inmobiliaria y cédulas hipotecarias	1 551 374	1 551 374	—
Valores extranjeros	12 661	12 661	—
PRESTAMOS:			
Fiduciarios	264 064	264 064	—
Prendarios	4 881	4 881	—
Hipotecarios	3 610 787	2 676 929	933 858
Con garantía de pólizas	2 762 993	1 341 946	1 421 047
Bienes raíces	2 303 519	2 303 519	—
Depósitos monetarios	1 106 040	751 373	354 667 ⁶

6. FUENTE: Boletín de Estadísticas de Seguros y Fianzas 1968, pre-
parado por la Superintendencia de Bancos.

En las legislaciones de la mayoría de los países, se establece que las empresas de seguros deben invertir las reservas provenientes de las primas, en determinados renglones, con el objeto de impulsar actividades beneficiosas. Un porcentaje de tales reservas debe invertirse en valores del Estado, con lo cual éste cuenta prácticamente, con préstamos a largo plazo y a un interés que oscila entre el 4 y 5% anual, para invertirlos en obras de fomento, o bien en obras que repercuten en forma indirecta en la economía de cada país, como por ejemplo, abrir caminos hacia centros de producción agrícola, o hacia lugares de fácil industrialización. El resto de las reservas, aún cuando no establezcan las leyes los canales preferentes, las propias empresas se encargan de elegirlos para su propia conveniencia.

LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y SU ESTABILIDAD

Todos conocemos el temor que tienen los grandes y pequeños capitalistas, a invertir sus recursos en cualquier empresa si ello implica algún riesgo. Mientras más grandes e importantes son las empresas, necesitan de capitales mayores, difíciles de conseguir si no existe una buena perspectiva o cuando menos disipado el peligro de una pérdida segura. Afortunadamente la estructura de la economía moderna, permite que tales capitales se puedan proteger convenientemente. De otra manera, no habría quién se arriesgara a importar o exportar grandes cantidades de materias primas, maquinarias y, en general, toda clase de productos. Nadie se atrevería a mantener almacenados productos de consumo y toda clase de bienes, si sabe que aun cuando se tomen todas las precauciones del caso, cualquier catástrofe los puede destruir. Ningún banco sería capaz de dar un préstamo hipotecario, sabiendo como sabe, que la garantía puede quedar reducida a escombros o cenizas en un momento fatal. Todos estos supuestos y su interrogante, quedan contestados al indicar que cualquier movimiento de productos puede efectuarse, que cualquier transacción puede realizarse en la actualidad, si se cuenta con un seguro para cada riesgo. De esta manera, el problema económico que pueda surgir del elemento riesgo, sólo preocupa en cuanto al valor de la prima que ha de pagarse por el seguro respectivo; pero este desembolso, significa muy poco en relación con lo que pudiera llegar a perderse, si sucede algún siniestro. A esto debe agregarse el valor intangible pero cierto, de la tranquilidad que lleva a los empresarios que pueden dedicarse con todo el entusiasmo y sin preocupación por los riesgos, a ensanchar sus actividades en beneficio de sus propias empresas, pero con repercusión en la eco-

nomía general del país. Si a esto se agrega la posibilidad de un seguro colectivo para funcionarios y empleados, las empresas mantendrán su estabilidad, evitando caídas bruscas por causas fortuitas o conflictos inesperados.

AHORRO, PREVISION Y SEGURO

El ahorro, la previsión y el seguro, son eslabones de una misma cadena; pero conviene, diferenciarlos, resaltando las características que distinguen un concepto del otro, aun cuando todos converjan al final hacia el mismo punto. Para mayor comprensión, en forma sencilla veamos lo que a nuestro juicio debe entenderse por cada uno de estos términos.

EL AHORRO

El ahorro formado con esfuerzo y no poca paciencia, viene a ser un activo que se difiere para ser consumido más tarde. Es un hábito digno de estímulo y ha sido señalado como una de las mejores virtudes del hombre, porque significa sobriedad, orden y aprovechamiento adecuado de los bienes y del tiempo. El que practica el ahorro, disciplina su vida y, al no desperdiciar vanamente el producto de su trabajo, lo ennoblece con su propio respeto. Aun cuando el ahorro parece ser egoísta, porque da la impresión de que quien lo practica piensa en sí mismo o en su propio beneficio, no es así, porque sus resultados tienen repercusión social. Por otra parte, el ahorro es una de las vértebras de mayor importancia en la columna que sostiene la economía de los pueblos. El ahorro en su función social, esto es, invertido en obras materiales, se constituye en fuente de trabajo que ayuda a resolver problemas de desocupación y por consiguiente contribuye al bienestar de la sociedad. El ahorro con su tinte egoísta, es decir, practicado en forma individual y para beneficio propio ha existido desde los orígenes de la humanidad, pero practicado en función social es producto de los últimos tiempos.

El que en la actualidad atesora no permitiendo que sus fondos se lleven a la circulación, está sustrayendo y detentando parte del patrimonio nacional, por cuanto ese atesoramiento no rinde los frutos naturales al permanecer dormido e ignorado de la sociedad, que es de donde proviene precisamente esa riqueza. El ahorro que va a las instituciones de crédito, por el mecanismo y función de éstas, vuelve al público que lo puede adquirir para aliviar infinidad de penas. Por eso recalamos, el que atesora

sin sentido social, comete un delito que debiera estar contemplado en alguna forma en los códigos penales de todos los países civilizados. Comete el mismo delito de aquél que mantiene tierras ociosas, o deja de servir a la sociedad ocultando sus capacidades, sus dones, o reservándose en forma egoísta conocimientos que difundidos serían de gran provecho para la humanidad.

LA PREVISION

Fue necesario que corrieran muchos siglos, para que se llegara a desarrollar el sentido de la previsión; pues el hombre primitivo, como todo individuo de desarrollo inferior, se preocupaba sólo por el presente, buscaba el alimento cuando sentía hambre, no guardaba para el futuro, dormía en cualquier parte. Pero a medida que sus descendientes encontraron dificultades en la naturaleza y la lucha contra la misma se hizo más difícil y dura, fue naciendo en él, el sentido de la previsión, buscó un lugar dónde guarecerse de las lluvias, de las tempestades, de las fieras. Aprendió a guardar alimentos para épocas de escasez; domesticó animales o los encerró para servirse de ellos cuando no encontrara una buena caza. Más adelante, ya no piensa sólo en él, sino también en los que de él dependen, y no sólo para el día de hoy, sino también para el futuro.

En una etapa más desarrollada, se preocupa por dejarles a sus hijos una buena educación, para que puedan defenderse mejor en la lucha por la vida, procura dejarle algunos bienes materiales para que se inicien en una vida independiente, etc. Algo más, el hombre al llegar a tener conciencia de su ser como materia y como espíritu, principió a preocuparse por lo que habría de sucederle aun después de muerto, de ahí que al abrazar una religión, piensa en que si realmente existe el alma y una vida más allá de la presente, debe prepararse para que sea tan buena y placentera como la ha soñado. Esto en el fondo no es más que una previsión para el más allá.

Pero si lo metafísico no está al alcance de un trabajo como el presente, lo material, querámoslo o no, tiene interés para todos; de ahí que se busquen los medios de previsión que estén a nuestro alcance, para no quedar a la deriva, si sucede cualquier desastre en nuestros bienes, en nuestra salud o en nuestra propia vida.

El hombre civilizado sabe, que los múltiples problemas que le pueden sobrevenir, no puede resolverlos solo, está consciente de que no puede vivir aislado, a no ser que se diera en él, el caso de Robinson Crusoe, por eso busca compañía, se asocia para

compartir con los demás sus problemas y participar en la resolución de los problemas de los otros. Mientras trabaja dándole a la sociedad el producto de su esfuerzo físico o mental, otros están haciendo lo mismo para él en otras actividades. Pero cuando los problemas son comunes, entonces la mejor manera de resolverlos, será asociándose, poniendo cada quien una parte para soportar el peso o encontrar la solución, todo lo cual lo lleva por los caminos de una sabia previsión.

EL SEGURO

Hemos visto que cuando el hombre tiene un mediano concepto del papel que representa en la vida, se preocupa del futuro y quiere saber lo que le espera. Para ello usa de todos los medios razonables que tiene a su alcance y, si no le satisfacen, recurre a los que su imaginación concibe, espera algún aviso en el trino de los pájaros, en el titilar o correr de las estrellas o en el trazo de las líneas de sus propias manos. Pero nada llega a darle ni siquiera una ligera idea de cuándo y cómo terminarán sus días; si los bienes que hoy posee los tendrá siempre; si podrá seguir disfrutando de salud; si no le faltará trabajo, etc. Ante esa incertidumbre que se abre precisamente en el lugar donde habrá de poner el pie para seguir caminando, trata de encontrar solución a su problema y quizás por eso piensa que con algún sacrificio hoy, privándose de algo que no le sea tan necesario, pueda contar mañana con lo indispensable, aquí es donde hace sus efectos el hábito del ahorro. El pago de la prima, para adquirir un seguro, abrirá la brecha para seguir adelante con más confianza. Ese mínimo gasto, no sólo le garantiza el ahorro, sino que además le proporciona otras muchas ventajas. Pasado algún tiempo podrá adquirir préstamos sobre su misma póliza; pero si llegara a suceder lo peor, podrá reponer sus bienes, o bien sus familiares o beneficiarios contarán con algo que les dé una base para seguir por su propia cuenta el camino que les toque recorrer.

Sintetizando ahora y estableciendo diferencias en lo que a los tres conceptos enunciados se refiere, es decir: previsión, ahorro y seguro, podemos concluir en lo siguiente:

La previsión ve hacia el futuro, el individuo se previene de lo que teme le pueda suceder mañana. Previsión dice el Diccionario de la Lengua Española, es: "acción y efecto de prever" y prever, es "ver con anticipación, conocer, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder".

El Ahorro es un esfuerzo personal, por el que se pretende acumular una cantidad para un fin específico. Si lo que se quiere es contar con fondos suficientes para hacerle frente a posibles pérdidas por siniestros, quizás nunca se llegue a reunir lo suficiente. En este caso el ahorro y la previsión pueden conjugarse y realmente se conjugan para darle nacimiento al seguro, esto es, que si analizamos detenidamente la raíz del seguro, no es nada más que la unión del ahorro y la previsión, para un fin determinado. En otras palabras, podemos prever lo que pueda sucedernos, pero necesitamos del ahorro para darle vida a nuestra previsión. De la unión de estos dos conceptos surge el seguro para formar la corona de esa trilogía.

LA SOLIDARIDAD, BASE DEL SEGURO

Para que el seguro pudiera cuajar en la forma como hoy se le conoce, necesitaba de una base muy sólida por cierto, sin la cual es imposible su realización, esta base es la SOLIDARIDAD. Desde la antigüedad, hasta nuestros días, la idea de agruparse para defenderse o ayudarse mutuamente, ha obrado el milagro de evitar los efectos de las muchas calamidades y catástrofes que azotan al mundo.

La acción individual no siempre es suficiente para contrarrestar fracasos o pérdidas de allí se ha impuesto la necesidad de asociarse o ponerse de acuerdo con otras personas para soportar entre todas, cualquier quebranto que sobrevenga a uno de ellos. Esto expresado en un término sencillo se llama SOLIDARIDAD, que para los efectos de un seguro, consiste en el reparto de las pérdidas dentro de los individuos del mismo grupo, expuestos a iguales riesgos.

Por eso se ha dicho con mucho acierto, que el vínculo más hermoso que puede librar al hombre, no sólo de los efectos de los elementos naturales, sino también de la maldad de los propios hombres, es la SOLIDARIDAD. Teniendo esta base, el seguro fue naciendo lentamente, por un proceso lógico, se gestó desde la antigüedad y se ha desarrollado casi a la perfección durante los últimos años.

Por otra parte, el reaseguro que va más allá de los límites de una nación, ha dado lugar a que se forme sin quererlo, una gigantesca solidaridad internacional, cuyos alcances son insospechados. Esta solidaridad se ha comprobado después de las

dos últimas conflagraciones mundiales, pues a pesar de que las naciones en conflicto luchaban por intereses económicos, políticos, militares y sociales opuestos, el seguro se salvó, manteniendo la solidaridad de intereses y protegiendo por igual a todos, no importando la nacionalidad de la empresa que tuviera que hacer frente a los siniestros. Las empresas de seguros respondieron y han permitido el resurgimiento de muchas actividades, no obstante los efectos desastrosos de las dos últimas guerras.

Capítulo II

LOS SEGUROS

Con las generalidades vistas en el capítulo anterior, se trató de formar una idea no sólo de los posibles orígenes del seguro, sino también de su trascendencia, su repercusión e importancia en la vida de los pueblos. Entremos ahora a ver lo concreto, es decir el seguro plasmado ya en una relación entre los hombres, llevado a contrato, en el cual, las partes, asegurado y asegurador, se obligan mediante un instrumento llamado póliza, a ejercer derechos y contraer obligaciones.

En la actualidad y en todas partes del mundo donde las relaciones entre los hombres se rigen por principios de derecho, el seguro se pacta en un instrumento jurídico llamado póliza; de otra manera, no pasará de ser más que un simple convenio celebrado entre las partes interesadas. De conformidad con la mayoría de las legislaciones, el seguro sólo puede ser emitido por una empresa organizada de conformidad con la ley.

Antes de seguir adelante, veamos algunos de los conceptos que se han expuesto en relación al seguro, tanto en los libros de la doctrina como en los libros de texto para estudio de la materia en colegios y universidades.

Marcel Planiol⁷ en su Tratado Práctico del "Derecho Civil Francés", dice: que el contrato de seguro es aquel por el cual una persona denominada "Asegurador" promete a otra "el asegurado", una prestación subordinada a la realización de un riesgo determinado, mediante una suma denominada "prima" o "cuota".

Ernesto Caballero Sánchez⁸ (Introducción al Estudio del seguro privado, Madrid 1949) "define el seguro como la cima

7. Marcel Planiol y George Rippert. Tratado práctico de Derecho Civil francés, traducido al español por el Dr. M. Díaz Cruz Habana. Citado por Luis Benítez de Lugo en el Tomo I de su obra: Tratado de Seguros, página 6. Edición 1955. Instituto Editorial Reus. Madrid,
8. Definición que cita Luis Benítez de Lugo en su obra: Tratado de Seguros, ya citado, Tomo I, páginas 7 a la 10.

de la previsión". Es decir, lo que el hombre puede aspirar en esta materia, para despreocuparse en el futuro, de los riesgos. Este mismo autor sostiene que "el seguro debe ser en su contenido, ciencia; en su actividad, comercio, y, en su fin obra social".

Antonio Lasheras-Sanz⁹ (Elementos de Economía Política del Seguro) dice: "el seguro es una institución de carácter económico-social, que se propone diluir entre los elementos constitutivos de un grupo, el valor económico de las pérdidas sufridas por algunos dentro de ellos a consecuencia del suceso fortuito, contra cuyas consecuencias se protegen de esta manera".

Según Juan Fernando Cobo Cayón¹⁰ es una "Institución técnica, jurídica, económica por la que en razón del pago de una prima única o periódica, son indemnizados los daños o mermas económicas sufridos en el patrimonio o personas y, se recibe una suma, bien sea capital o renta, en lugar y tiempo determinado al realizarse ciertas eventualidades previamente convenidas e independientes de la propia voluntad".

No es raro encontrar en varios textos de estudio definiciones en las cuales se indica que el seguro es un contrato por el cual una de las partes, en consideración a un precio, adecuado al riesgo, da la seguridad a la otra parte de que no sufrirá pérdidas, daños o perjuicios por el acaecimiento de los riesgos especificados a que puedan estar expuestas ciertas cosas.

Félix y Luis Benítez de Lugo,¹¹ lo definen como "una institución de previsión, basada en la mutualidad técnicamente organizada, por la que mediante el pago de una prima o cuota, única o periódica, se adquiere el derecho de ser indemnizado por determinados daños y menoscabos sufridos en nuestra persona o en nuestros bienes, o a la entrega de un capital o disfrute de una renta en época y tiempo determinado".

En mi opinión, la última definición citada, parece más acertada, por cuanto incluye los elementos y condiciones en que se produce el seguro y los efectos que de él se derivan.

9. Definición que cita Luis Benítez de Lugo en su obra: Tratado de Seguros, ya citado, Tomo I, páginas 7 a la 10.
10. Juan Fernando Cobo Cayón. Seguros y Reaseguros. Tomo I, página 34, Edición 1962, Bogotá, D. E., Colombia S. A.
11. En la página 11 del Tratado de Seguros, Volumen I de Luis Benítez de Lugo, aparece la definición de Félix Benítez de Lugo, la cual modifica el autor del libro en la forma como se presenta en este trabajo de Tesis.

Como en todos los casos, cuando se trata de definir un término es imposible llegar a dar un concepto que satisfaga plenamente, sobre todo en este caso, que se trata de un vocablo que tiene tantos usos y acepciones.

LO QUE DICEN ALGUNAS LEGISLACIONES RESPECTO A LOS SEGUROS

Hemos tenido la curiosidad de ver lo que algunas legislaciones dicen respecto a lo que debe entenderse por seguro, y encontramos que también hay variedad de conceptos en las mismas, pero todas en el fondo expresan más o menos lo mismo. No obstante, en muchas legislaciones no aparece ninguna definición del seguro, porque el legislador ha considerado indudablemente, que no es de su competencia, sino campo apropiado de la doctrina, y de los estudiosos de esta materia.

He aquí lo que encontramos en algunas legislaciones:

GUATEMALA. De conformidad con el Código de Comercio de Guatemala, Artículo 482. "El seguro es un contrato bilateral, condicional y aleatorio por el que una persona individual o jurídica toma sobre sí, por un determinado tiempo, todos o algunos de los riesgos de pérdida o deterioro que corren ciertos objetos pertenecientes a otra persona, obligándose mediante una retribución convenida a indemnizarle las pérdidas o cualquier otro daño estimable que sufran los objetos asegurados".

Nótese que sólo se refiere a "objetos asegurados". Es decir que el concepto sólo parece tomar en cuenta las cosas y, no es sino hasta el Artículo 539 al 547 en donde se refiere al seguro de vida, pero para indicar que "La vida de una persona puede ser asegurada por ella misma o por un tercero que tenga interés en su conservación".

EL ECUADOR. En la legislación mercantil de este país, se encuentra la siguiente definición: "El seguro es un contrato en el que uno toma sobre sí todos o algunos de los riesgos de pérdidas o deterioro que corren ciertas cosas pertenecientes a otro, obligándose mediante una retribución convenida a indemnizarle la pérdida o el daño estimable que sufran las cosas aseguradas".

MEXICO. La ley mexicana sobre el contrato de seguro, Artículo 1o., dice: "Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima a resarcir un daño o a

pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato". No entra a definir sino que da por sentado que es un contrato y luego relaciona lo que puede derivarse de dicho contrato.

COSTA RICA. En su ley del 2 de octubre de 1933, Artículo 1o., dice: "El seguro puede tener por objeto todo interés estimable en dinero y toda clase de riesgos..."

ESPAÑA. El Código Civil Español define el seguro "como un contrato aleatorio por el cual el asegurador responde del daño fortuito que sobrevenga en los bienes muebles o inmuebles asegurados mediante cierto precio, el cual puede ser fijado libremente por las partes".

ARGENTINA. El Código de Comercio de la República Argentina dice: "El seguro es un contrato por el cual una de las partes se obliga mediante cierta prima a indemnizar a la otra de una pérdida o de un daño o de la privación de un lucro esperado que pudiera sufrir por un acontecimiento incierto".

ESTADOS UNIDOS. Algunos de los códigos de varios estados de este país, dan algunas definiciones del seguro, pero en general se concretan a indicar que es un contrato en donde una parte (el asegurador), se compromete a indemnizar a otra, (el asegurado) pagándole determinada cantidad si suceden determinadas contingencias.

Hemos notado que algunas legislaciones dejan al margen o no los tratan concretamente, seguros muy importantes como el de enfermedad, los seguros agrícolas, los que garantizan una renta o una dote, etc. De todas maneras, lo cierto es que a estas alturas, en todas partes donde el comercio, la industria, la actividad económica en general, se ha desarrollado plenamente o está en vías de desarrollo, el seguro se ha convertido en una necesidad y de ahí que el Estado obliga que se plasme en un contrato llamado "Póliza", para que produzca sus efectos jurídicos.

POLIZA O CONTRATO DE SEGURO

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE SEGURO

Variadas son las características y calidades que se dan en el contrato de seguro llamado póliza. Algunas legislaciones y

técnicos de la materia, les reconocen esas características para diferenciarlo de los demás contratos. Dentro de tales características aparecen como principales las siguientes:

ES CONSENSUAL. El instrumento lo expide o emite una empresa aseguradora y lo firma su representante legal, el Presidente o Gerente de la empresa. Generalmente lleva una o dos firmas más que refrendan la anterior. Para que el seguro se emita, debe haber una previa solicitud de parte del interesado, quien a su vez acepta o rechaza, si no le convienen las condiciones que contiene la póliza. Para que principie la vida del documento, es decir, para que pueda entrar en vigor, se necesita que se pague la primera prima lo cual indica que está aceptado por las partes. Por todo lo anterior, se dice que el contrato es **CONSENSUAL**.

ES SINALAGMATICO Y BILATERAL. Las partes, tanto el asegurado como el asegurador, se obligan a cumplir los términos de la póliza. El asegurado, a pagar las primas correspondientes, a dar aviso cuando ocurra un siniestro, etc. Por su parte el asegurador se compromete a pagar el siniestro o sea la indemnización del riesgo en un tiempo determinado, en otras palabras el contrato liga a las partes y de consiguiente, hay obligaciones recíprocas y por estas características el contrato de seguro es sinalagmático y bilateral.

ES ONEROSO. El Contrato de Seguro es oneroso, ya que, para poder reclamar los beneficios contemplados en el mismo, hay que estar al día en el pago de las primas correspondientes, esto es, que media la obligación de un pago.

ES DE BUENA FE. La característica medular del contrato de seguro es la de que tal contrato, tiene que ser siempre de BUENA FE; tanto de parte del asegurado como de parte del asegurador. En efecto, el asegurado confía en que las primas que le cobraron estuvieron bien calculadas y acordes con el siniestro que se cubre. Confía en que al suceder el siniestro, le será pagado lo convenido en los términos estipulados en la respectiva póliza. Confía en que la empresa estará bien administrada y vigilada estrechamente por el Organismo Fiscalizador; que si muere, sus beneficiarios, a quienes ha tratado de proteger con su póliza, recibirán oportunamente la suma que ha previsto, etc.

Por su parte, la empresa de seguros, confía en las declaraciones de sus asegurados; espera recibir puntualmente las pri-

mas respectivas, para hacer las inversiones¹² que le permitan la capitalización y por consiguiente, que pueda obtener los beneficios garantizados en los contratos. Espera que el asegurado no tratará bajo ninguna circunstancia de obtener ganancias ilícitas a costa de la empresa, etc.

Bajo ese convencimiento, las partes le dan la verdadera nobleza al seguro, cuyo fin primordial es el de llevar tranquilidad a los hogares y por consiguiente a la sociedad.

Confiando en esta "Bona Fide", las legislaciones de todos los países se han cuidado de que si se llegara a establecer o a descubrir mala fe en el asegurado o en el asegurador, el contrato es nulo, castigándose al responsable con medidas drásticas y con mayor dureza si la responsabilidad o mala fe viene de la empresa que por principio, debe ser ejemplo de esa virtud.

Es indemnizatorio por el hecho de que no puede recibirse más de lo que representa el daño, ya que de otra manera habría lucro indebido.

Creemos que no es un CONTRATO DE ADHESION como sostienen muchos, por cuanto no ha de aceptarse forzosamente, pues aun cuando las cláusulas ya estén escritas y aprobadas, las mismas son susceptibles de modificación según el deseo del cliente o según sus muy especiales necesidades. No es como subir a un bus, en el cual no se discute el precio, se toma el pasaje o no se toma, pero si se toma no hay pactos individuales o particulares, el contrato de adhesión es general. En estos contratos no cuenta para nada la voluntad del aceptante y se aceptan por imperiosa necesidad. Son servicios de carácter general o público. En el seguro se trata de una contratación privada, de beneficio o utilidad privada, a favor de un individuo, el asegurado.

COMO PUEDEN DIVIDIRSE LOS SEGUROS

Conocidas las principales características de los contratos de seguros, debemos entrar a conocer el contenido de los mismos; pero para esto es necesario saber previamente, qué clases

12. De conformidad con el artículo 3o. del Decreto No. 935 del Congreso de la República, las compañías de seguros que operen en Guatemala, deben invertir sus reservas técnicas y matemáticas, en valores que devenguen un interés que les permita la debida capitalización de tales reservas, con el objeto de que las empresas acumulen, en el tiempo preestablecido, la cantidad que han de pagar a sus asegurados, al llegar las pólizas a su respectivo vencimiento.

de riesgos con los que se han de cubrir; lo cual implica conocer también, aun cuando sea en forma general, cómo se dividen los seguros.

En vía de ilustración, podemos mencionar las siguientes clasificaciones que de los seguros, hacen diferentes autores.

Alberto De-Juan Rodríguez¹³ en su obra "Política de Seguros", hace un análisis de las etapas o grandes grupos en que pueden resumirse los seguros. El autor lo hace desde el punto de vista de la relación de éstos con el Estado. Para el efecto y a través de su exposición, los agrupa en: Seguros Privados de carácter Mercantil, dentro de los cuales prácticamente quedan involucrados todos los seguros que emiten las empresas aseguradoras; los Seguros Mutuos que no persiguen el lucro y los Seguros Sociales. Esta división, la entendemos nosotros, la hace en su intento de facilitar la exposición que desarrolla.

Una de las clasificaciones más sencillas de los seguros, es la que trae el Reglamento de Seguros del Brasil, Decreto Ley No. 2063 del 7 de marzo de 1940. Divide los seguros privados en dos ramificaciones. Ramo de Seguro de Vida y seguros elementales. El primer grupo comprende los seguros que se expiden con base en la duración de la vida humana, tiene por fin garantizar a los asegurados o a sus beneficiarios, dentro de determinados plazos o condiciones, el pago de cierta cantidad, renta u otros beneficios. En el grupo de los seguros elementales, incluye todos los que tienen por fin garantizar pérdidas o daños, o responsabilidad proveniente de riesgos de cualquier naturaleza, como fuego, transporte, accidentes personales u otros eventos que puedan ocurrir afectando personas o cosas.

Algunos autores no hacen clasificación de los seguros en sí, sino que clasifican los posibles riesgos, pero lógicamente al clasificarse los riesgos, como por cada uno de ellos puede emitirse un seguro especial, prácticamente clasifican los seguros. Dentro de estos autores están Robert Riegel y Jerome S. Miller que en su libro "SEGUROS GENERALES, PRINCIPIOS Y PRACTICA"¹⁴ hacen una extensa clasificación de los riesgos.

Los seguros en general pueden dividirse en dos grandes grupos: Seguros sobre la vida humana y seguros sobre las co-

13. Alberto De-Juan Rodríguez. Doctor en Derecho. Su libro Política de Seguros corresponde a Ediciones Rialp, S. A., editado en Madrid en 1950.

14. Seguros Generales, Principios y Práctica. Robert Riegel y Jerome S. Miller, página 34, traducción de Leonor de Paiz. Compañía Editorial Continental, S. A., México, 1965.

sas. Dentro de los dos grandes grupos mencionados, pueden introducirse subdivisiones atendiendo a las características de cada seguro.

Otros autores se empeñan en clasificaciones demasiado extensas, considerando tantas clases como seguros de un solo tipo o características afines o similares puedan emitirse. Creemos que por didáctica, lo mejor es una división sencilla, que permita tener un conocimiento general y panorámico de los seguros, sin entrar en laberintos, de divisiones, subdivisiones, etc., que al final puedan confundir.

Nuestro Código de Comercio sin hacer divisiones previas, entra a describir las siguientes clases de seguros: terrestres, marítimos, contra incendio, de transporte, agrícolas y de vida.¹⁵

El Decreto Ley No. 473, para los efectos de la constitución de empresas de seguros, considera que pueden haber empresas de seguros así: de vida y afines; de daños, y de otros seguros, sin especificar cuáles podrían ser esos otros seguros.

Siguiendo la clasificación más sencilla, entramos a considerar para los efectos de este modesto trabajo, solamente dos clases de seguros: Seguros de Daños a cosas y personas, y, Seguros de Vida. Ponemos primero los seguros de daños, porque en el proceso histórico, parece ser que primero aparecieron estos y después, tímidamente fueron apareciendo los seguros de vida. En ese orden de ideas, entramos a conocer los seguros de daños primero, remontándonos un poco a sus primeras manifestaciones.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO DE DAÑOS

SEGURO MARITIMO:

Es indudable que los primeros riesgos que se regularon mediante un contrato, fueron los marítimos o de transporte marítimo. Es natural que así fuera, pero lo que no puede precisarse, sin temor a ser redargüido, es el lugar preciso donde se celebró el primer contrato, pues es muy posible, que en varios de los lugares que circundan el Mar Mediterráneo, el Mar Rojo, los Mares de la India, el Golfo Pérsico, etc., aparecieran simultáneamente, convenios con visos o trazas de contratos, para res-

15. Ver Código de Comercio, páginas 80 a la 93.

guardarse de los riesgos a que estaban expuestas las mercaderías que se remitían a través de dichos mares.

Como simples referencias históricas, damos a continuación algunos datos que pueden servir para formarse una idea de los posibles orígenes de los contratos de seguros, tanto marítimos, como terrestres y aun algunos otros como los agrícolas y de ganadería.

LOS PRESTAMOS A LA GRUESA:

Precisamente por los riesgos que se corrían en el mar (piratas, tormentas, tornados, etc.), los dueños de las mercaderías buscaron la forma de protegerse de las posibles pérdidas. Una de las primeras formas de protección fue la de conseguir que una o más personas se interesaran en correr el riesgo por su cuenta mediante una halagüeña, pero solamente posible utilidad. Los prestamistas de la época, en lo individual o asociados, proporcionaban el valor de las mercaderías que iban por mar con algún destino. El interés era desde luego sumamente crecido por lo riesgoso de la operación. La condición era que si la mercadería llegaba a su destino, el comerciante devolvía lo prestado con los crecidos intereses, pero si se perdía en alta mar por cualquier causa, el prestamista era el que perdía, o sea que había asumido el riesgo. A esto se le conoció con el nombre de: "Préstamos a la gruesa".¹⁶

LAS ORDENANZAS

ORDENANZAS DE BARCELONA:

Según sostienen varios autores, entre ellos Donaty y Halperín,¹⁷ fue en Italia donde se reguló por primera vez, con acierto y con base jurídica el CONTRATO DE SEGUROS. Por su parte varios autores españoles, sostienen que fue en España. Dentro de los que sostienen esta última tesis se pueden citar,

16. Ver el Contrato de Seguro de J. J. Garrido y Comas, página 5, Publicaciones y Ediciones Spes, S. A., Barcelona 1954. Ver también Luis Benítez de Lugo, obra citada página 57.
17. Antígono Donati: Los Seguros Privados. Manual de Derecho página 20. Librería Bosch. Barcelona 1960. Issac Halperín. El Contrato de Seguro. Pág. 2. Tipografía Editorial Argentina, Buenos Aires 1946.

a Félix Benítez de Lugo y a R. Gay de Montellá.¹⁸ Para corroborar su aserto traen a cuenta las Ordenanzas de Barcelona de fecha 21 de noviembre de 1435.¹⁹ Barcelona fue una de las más importantes ciudades del Mediterráneo, y en esta ciudad se emitió el edicto de los Magistrados de Barcelona, conocido como las Ordenanzas de Barcelona, en las cuales se disponía que embarcaciones podían ser aseguradas, la cantidad que debía pagarse y hasta cuánto podía ser asegurado.

ORDENANZAS DE BURGOS:

También son dignas de mención en el aspecto de las regulaciones jurídicas del Contrato de Seguro, las ORDENANZAS DE BURGOS²⁰ las cuales constituyen un verdadero antecedente histórico en la Legislación de Seguros. En estas ordenanzas se establecía la obligación de ceñirse y cumplir estrictamente por las partes, los contratos de seguros marítimos.

En lo que originalmente se llamó "Carta o Póliza de Seguros", se principiaba invocando el nombre de Dios para darle la mayor seriedad a los mismos.

Nadie podía celebrar contratos de seguros de palabra,²¹ debía ser ante un escribano, en poder del cual, quedaban las respectivas pólizas, para garantía de las partes y para que tampoco se pudiera alegar ignorancia del contenido de las mismas. Se establecían derechos y obligaciones recíprocas, haciendo del contrato algo muy importante. La prima debía pagarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se celebraba el contrato, de otra manera, el asegurador no tenía obligación de satisfacer la indemnización pactada. Por otra parte, si los ase-

18. R. Gay de Montellá. Seguros Marítimos, legislación y jurisprudencia, página 6, Impresores Reus 1915. Félix Benítez de Lugo. Tratado de Seguros. Madrid, edición 1942.
19. Ordenanzas de Barcelona. Ver Tratado de Seguros de Luis Benítez de Lugo, página 78. Edición 1955. Instituto Editorial Reus. Madrid. Seguros y Reaseguros de Fernando Cobo Cayón, pág. 46 y la obra citada de R. Gay de Montellá.
20. Ordenanzas de Burgos mencionadas por Juan Fernando Cobo Cayón en su obra Seguros y Reaseguros, Tomo I. Bogotá, D. E. Colombia, S. A. 1962, página 12. Ver también en lo que se relaciona con las Ordenanzas de Barcelona y las Ordenanzas de Burgos, el Tratado de Seguros de Luis Benítez de Lugo, páginas 78 a la 84.
21. Así lo establecían las Ordenanzas de Burgos. Ver obra citada de Juan Fernando Cobo Cayón, página 12 y la de Luis Benítez de Lugo páginas 78 a la 84.

gurados no reclamaban dentro del plazo de cuatro años, perdían su derecho y el asegurador quedaba libre de toda obligación.

Después de estas ordenanzas surgieron otras, pero en el fondo todas contenían más o menos las mismas prescripciones. Dentro de esas ordenanzas se pueden mencionar las de Bilbao, las de Venecia, las de Florencia y Génova, etc. Según crecía la importancia de cada ciudad, emitía sus propias ordenanzas, aun cuando en realidad seguían los principios y contenido de las de otras ciudades.

LOS MODERNOS CONTRATOS DE SEGUROS LLAMADOS POLIZAS:

Con los antecedentes explicados a grandes rasgos, llegamos a las modernas pólizas de seguros de daños, las cuales son verdaderos contratos que de conformidad con la legislación de todos los países, constituyen ley entre las partes contratantes.

Hay gran variedad de pólizas de seguros de daños, cada una con las particularidades especiales que se requieran para cada riesgo, pero las condiciones generales, son más o menos las mismas para todas. Las principales condiciones de las pólizas pueden resumirse así:

En la carátula llevan el No. de la Póliza, Seguro que cubren, el nombre de la empresa aseguradora, período que abarca la cobertura, la prima, la cantidad o suma asegurada y el compromiso expreso de la aseguradora, de que si se ha pagado la prima, es decir que la póliza esté en vigor, pagará la cantidad estipulada en la misma, si se dan las condiciones pactadas. La carátula cierra con la fecha y la firma del Presidente de la empresa o de algún otro representante legal de la misma, dicha firma debe estar refrendada por quien examina la póliza.

En la parte interior vienen las condiciones generales que también varían según se trate de una póliza de incendio, de automóviles, de terremoto, etc., pero en general se concretan a lo siguiente:

La póliza es nula si hay declaración falsa de parte del asegurado en lo que a los bienes respecta; cuándo debe considerarse pagada la prima; se debe declarar si hay otros seguros que cubran el mismo riesgo; qué riesgos quedan concretamente excluidos y cuáles pueden ser cubiertos adicionalmente y en qué condiciones; cuándo y en qué condiciones puede rescindirse el contrato; la obligación de dar aviso en su oportunidad al ocurrir el siniestro, entregando para el efecto, los documentos que se requieran; los derechos que le asisten al asegurador al

ocurrir el siniestro, tales como penetrar al inmueble siniestrado, si este fuera el caso, incautarse de, o exigir la entrega de cuantos objetos se encontrasen en el inmueble al momento del siniestro; subrogar al asegurado en todos sus derechos para cualquier reclamación; pagar únicamente la parte proporcional que le corresponda a la aseguradora en caso de que existan otros seguros sobre el mismo bien o sea el límite de responsabilidad; someter a arbitraje cualquier diferencia que surja entre asegurado y asegurador; cuando prescriben los derechos; renuncia del fuero de sus respectivos domicilios para sujetarse a los tribunales del lugar que en la misma póliza se especifique. Como decimos antes, según la clase de riesgo que se cubra, así variarán algunas condiciones para comprender los casos específicos.

SEGURO DE VIDA

PREJUICIOS SOBRE EL SEGURO DE VIDA:

Hasta hace relativamente muy pocos años, por simples prejuicios o por cuestión de escrúpulos, no se consideraba muy propio de personas que se respetasen y fueran respetables, que aseguraran su propia vida o la de algunos de sus familiares; pues se llegó a considerar inmoral e impropio, el hecho de recibir dinero con motivo de la muerte de un ser querido. Esto se debía a que eran frecuentes los casos de inmoralidad, casos que desde luego se dan aún en nuestra época. A eso se debe que las empresas de seguros en la actualidad, siempre investigan hasta donde es posible, las verdaderas causas de la muerte del asegurado, y, por su parte la autoridad, también establece la veracidad del siniestro.

Aparte de las inmoralidades que se cometían para cobrar un seguro de vida, había también circunstancias de carácter religioso que hacían que el seguro de vida no progresara; como por ejemplo, el principio de que el espíritu por su naturaleza inmortal no necesitaba preocuparse de una cotización de la vida pasajera. Todavía en el siglo XVIII en Francia, el seguro de vida era considerado nocivo, a pesar del concepto muy distinto que se tenía por esa misma época, en países tan cercanos como Inglaterra, en donde el seguro de vida era aceptado por las autoridades por su innegable utilidad.

Por supuesto que el tiempo se ha encargado de que los prejuicios vayan desapareciendo, y, al contrario de lo que se

suponía en el pasado, las personas que se estiman y estiman a los demás; las personas conscientes, serias y responsables, son las que buscan el seguro, porque se preocupan de los seres queridos que con su muerte, pueden quedar desamparados en este mundo.

Las mismas empresas de seguros, procuran borrar de la mente de las personas, toda idea equivocada del seguro. En su propaganda resaltan no sólo la necesidad del seguro, sino también insisten en el hecho, de que una persona vale realmente lo que puede ganar en dinero durante toda su vida. Si el jefe de una familia dicen, perdiera su trabajo hoy por cualquier causa y no pudiera emplearse por el resto de su vida, ¿cuánto habría perdido?, o si teniendo su trabajo muriera, ¿cuánto significaría en dinero para la familia la pérdida de aquella vida?, esto es, si se tomara como base lo que podría haber ganado con su trabajo o en su actividad económica. Estas interrogantes se formulan para dar una idea de que si alguna contingencia sucediera, hay que estar preparado para sustituir de inmediato, lo que se dejaría de percibir. Todo esto desde luego, desde el punto de vista materialista, ya que no se puede ni se debe calcular en dinero, lo que en valores espirituales se pierde cuando desaparece una persona. El afecto, el cariño, la simpatía, el amor, la amistad, el talento, etc., no pueden tener valor que se mida en dinero.

POSIBLES ORIGENES DEL SEGURO DE VIDA:

Uno de los posibles orígenes de los seguros de vida, fue indudablemente la obsesión de algunos individuos de hacer apuestas sobre la duración de la vida de determinadas personas; algún personaje real, religioso o político. Se apostaba también sobre si sería hombre o mujer, el próximo alumbramiento de la Reina o el de alguna dama de la Corte.

Las rentas vitalicias parecen ser también claros precedentes del seguro de vida durante los siglos medievales. Estas rentas tuvieron varios orígenes, algunas veces los dueños de tierras las cedían para que otros las cultivaran, mediante el pago de una renta anual hasta que moría el que las cedía. Esto traía como consecuencia, que se tomara muy en cuenta la edad del cedente, ya que al morir tenía que cambiar el status de la propiedad. Otras veces, algunas personas confiaban en determinadas órdenes religiosas y por el temor de morir dejando en el desamparo a sus hijos o a la madre de éstos, especialmente cuando estaban fuera del matrimonio, cedían parte de sus bie-

nes con la condición de que tal institución religiosa, se encargara de pasar una pensión por determinado número de años a las personas que se indicaban, generalmente hasta que los hijos alcanzaran la mayoría de edad.

Otro de los posibles orígenes del seguro de vida pueden ser las llamadas TONTINAS,²² creadas por dos personajes muy conocidos, los señores George Obrecht y Lorenzo Tonti. Este último había conseguido y procuraba conservar una gran amistad con el Cardenal Mazarino.²³ Cuando éste llegó a Primer Ministro, influenciado por las ideas de Tonti, logró que Luis XIII, emitiera un edicto por medio del cual se establecía con el nombre de Tontina Real, una sociedad dividida en varios grupos, cada miembro del grupo hacía una suscripción por determinada cantidad. A la muerte de cada suscriptor, el beneficio que le correspondía, pasaba a engrosar la parte de los sobrevivientes, hasta el último de la serie.

Como se comprenderá fácilmente, las tontinas tenían la desventaja de que cuando las personas llegaban a alcanzar el beneficio, eran demasiado viejas. Por otra parte se daban casos en que al saberse que determinada persona se encontraba en tales circunstancias, es decir que era la dueña definitiva de la tontina, era víctima de asaltantes y malhechores y hasta objeto de amenazas de sus propios familiares, que aspiraban a quedarse con la herencia. Por tal motivo y porque resultaban onerosas, por el interés que devengaban, el Estado, las dejó de patrocinar.

Cuando el Estado las desechó, se esparcieron por todas partes, sobre todo entre los amantes del juego y de la apuesta. A Norteamérica llegaron en el año 1792,²⁴ fundándose la Universal Tontine Association, que más tarde se transformó en la empresa Insurance Company of North America, dedicada a operar pólizas marítimas, de incendio y de vida.

Las Tontinas tienen el efecto contrario al de los seguros, pues no reparan las pérdidas económicas por la muerte, si-

22. Ver Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro, página 36 de Natallo Muratti. Editorial "El Ateneo". Buenos Aires 1955, y Elementos para la Historia del Seguro de Vida de J. Salas Subirat, página 136 Editorial Américalee. Buenos Aires.

23. Cardenal Mazarino político francés de origen italiano, fue Primer Ministro de Luis XIII, Ana de Austria y Luis XIV protegido del Cardenal de Richelieu. Ver la Enciclopedia Universal mencionada en el Tomo 33, página 1373.

24. Ver Salas Subirat, obra citada, página 144.

no que por el contrario, el que muere pierde su participación. A pesar de todo, las Tontinas le hicieron un gran servicio al seguro, al propiciar la reunión de personas y capitales sujetos a la expectativa de vida de los interesados en el grupo.

No es desacertada la idea de que otro posible origen de los seguros de vida, fueran los peligros a que estaban expuestos los hombres del mar, y que eso les hiciera pensar en la necesidad de contar con una cantidad que podría servir para librar la vida de un marinero o de un comerciante, sorprendido y asaltado en alta mar. Los piratas que pululaban por todos los mares, realizando fechorías, algunas veces no se conformaban solamente con el botín, sino que además exigían un rescate en oro por los que tomaban prisioneros. Si no se les daba la cantidad requerida, mataban a los prisioneros o los vendían como esclavos. Esto obligaba a los marinos y personas que sostenían comercio entre los puertos, a formar de alguna manera un fondo que les permitiera pagar el rescate.

PRIMERAS POLIZAS DE SEGURO DE VIDA

Durante el siglo XVI de nuestra era, se principió a perfilar como un riesgo especial, el seguro de vida. Fue en Londres en donde por primera vez se emitieron pólizas para cubrir seguros de vida, con características un tanto rudimentarias, pero en todo caso, ya existía el compromiso de pagar cierta cantidad a la muerte de una persona. En un principio, las pólizas las emitían comisionistas que repartían el riesgo dentro de algún grupo de comerciantes. Más tarde, las emitieron empresas organizadas y según datos históricos, fue la Royal Exchange de Londres la que primero emitió un seguro de vida.²⁵

Las primeras pólizas consistían en un simple contrato por el que la compañía se comprometía a pagar, a la muerte del asegurado, determinada cantidad, dentro de las condiciones especificadas en el mismo contrato. Por su parte el asegurado

25. Ver Tratado de Seguros de Luis Benítez de Lugo, Tomo 3, página 5. Instituto Editorial Reus, Madrid. Según Jean Halperin la Royal Exchange Assurance y la London Assurance Company datan de 1720: ver su obra "Los Seguros en el Régimen Capitalista", página 66. Editorial de Derecho Privado. Madrid. Ver también Salas Subirat, obra citada, página 69 en la cual indica que se tiene noticia que el contrato más antiguo de seguro que se conoce, data de 1547 y en la página 91 hace referencia a que el seguro de vida más antiguo se remonta al 18 de junio de 1583.

se comprometía a pagar una prima previamente fijada y convenida. En esos primeros contratos, aparecían muchas excepciones, que aún se mantienen en las pólizas modernas, contenidas en las cláusulas restrictivas. Las primeras excepciones se concretaban especialmente a no pagar el seguro, si la muerte era por causa de suicidio o si se producía estando en servicio militar o la ocasionaran tribus hostiles en la región donde se viviera. Más tarde se principiaron a introducir algunas modalidades en las pólizas con el objeto de hacerlas más atractivas. Esto se debía indudablemente a varios factores, entre otros, a la competencia, a la acción legislativa, a la influencia de los tribunales que al resolver las controversias, se inclinaban en la mayoría de los casos en favor de los asegurados, sentando así jurisprudencia.

En aquellos primeros tiempos, los asegurados no estaban muy seguros de sus propias pólizas, porque las mismas podían ser discutidas en cualquier momento, inclusive en el mismo momento del vencimiento; pero por la influencia de los factores arriba enunciados, se vieron obligadas las mismas empresas, a introducir la cláusula de indisputabilidad, cuando hubieran corrido dos o tres años de emitido el seguro. Esta modalidad se empezó a introducir después de la guerra civil en los Estados Unidos de Norte América.²⁶

EL SEGURO CIENTIFICO

A medida que el tiempo avanzaba, los espíritus observadores se pudieron dar cuenta de la regularidad e intensidad con que sucedían determinados riesgos; las estadísticas, la experiencia, el cálculo de probabilidades, la ley de los grandes números, etc., se principiaron a aplicar tentativamente para darle nacimiento al seguro científico. En esta forma, el azar podría ser neutralizado por la certeza, y por consiguiente la indemnización a pagar, se podía cubrir completa y totalmente mediante la percepción de las cuotas calculadas matemáticamente para cada uno de los miembros de una mutualidad.

Con esa confianza fueron naciendo también las empresas que habrían de encargarse de asumir los riesgos, pues ya no

26. El descontento de los asegurados por la inestabilidad de sus pólizas hizo que se introdujeran varias cláusulas que les favorecieran, entre ellas la de "indisputabilidad", ver, Elementos para la Historia del Seguro de J. Salas Subirat, página 176.

se trataba de una aventura, de una especulación, o de una apuesta, sino de algo conocido con mayor o menor aproximación.

ANTECEDENTES DEL SEGURO CIENTIFICO

John Graunt²⁷ al publicar sus informes basados en los registros parroquiales de Londres, dio el primer paso para buscar en forma científica, la manera de fundamentar el seguro de vida. Los registros se referían a las defunciones ocasionadas por la peste que había azotado al país. A Graunt se le deben los primeros intentos de deducir leyes que rijan la mortalidad, mediante la observación de las estadísticas. Pero cuando dio a conocer sus conclusiones, no gustaron ni a las autoridades ni al público, por la severa crítica que hacía a la creencia de que Londres tenía más habitantes de los que en realidad tenía. Hacía ver que habían más hombres que mujeres y que por lo tanto debía dar vergüenza el hecho de que murieran tantas mujeres solteras; que de cada cien habitantes, apenas siete llegaban a los 70 años, lo que quería decir que los habitantes no se nutrían ni se cuidaban como era debido, pues en otros países llegaban a más edad, etc. Preparó una tabla en la cual exponía la sobrevivencia a determinada edad. Por supuesto que Graunt jamás pensó en el seguro de vida cuando preparaba sus tablas y hacía sus observaciones; pero lo que sí es cierto, es que dejó las bases de la técnica actuarial y se anticipó a la necesidad de levantar los censos que hoy se realizan en todas partes en cumplimiento de convenios internacionales.

PRECURSORES DE LA CIENCIA DEL SEGURO

El Prefecto Pretoriano Domitius Ulpiano,²⁸ expuso sus ideas basado indudablemente en la ley empírica de la decreciente probabilidad de la vida del hombre, a medida que va avanzando en edad. Sin embargo, este fue un buen principio para ir formando la ciencia del seguro y abrir la brecha necesaria para dar paso a esta vasta ciencia.

27. Ver el Tomo I de la obra citada de Luis Benítez de Lugo, página 96 y también la obra citada de Salas Subirat, página 98.

28. Pretoriano Domitius Ulpiano, según Alberto De-Juan Rodríguez, fue el que elaboró la primera tabla de mortalidad conocida a principios del siglo III, ver su obra Política de Seguros, página 28. Ediciones Rialp, S. A. Preciados 35, Madrid 1950.

Blas Pascal²⁹ matemático, teólogo e inventor, pues no debe olvidarse que a él se debe la prensa hidráulica, el barómetro de sifón, etc., es otro de los precursores de la ciencia del seguro. Este ilustre personaje, además de sus preocupaciones científicas, vivía obsesionado por resolver las probabilidades que tenía un individuo de ejecutar buenas o malas acciones. Sus estudios le llevaron a determinar que la probabilidad de que ocurra un evento determinado, puede ser expresado por la relación que hay entre el número de las posibilidades favorables y el total de posibilidades, tanto favorables como desfavorables.

Pascal estimó que cualquier evento debe ser observado largo tiempo, pero que además, deben ser numerosos los casos, porque de lo contrario pueden dar resultados equivocados. En efecto, si se observa un pequeño grupo para ver la edad promedio en que muere, puede resultar que los de ese pequeño grupo observado, sean precisamente los que más larga vida tengan o por el contrario; pero, si en vez de ese pequeño grupo se escoge un gran número, el resultado será totalmente distinto.

De 1687 a 1691 se hicieron en Inglaterra estadísticas sobre nacimientos y defunciones, las cuales fueron sugeridas y finalmente preparadas por el eclesiástico Gaspar Neumann,³⁰ quien tuvo la curiosidad de anotar edad y sexo de las defunciones que ocurrían en su parroquia. Estas estadísticas sirvieron de base al matemático Edmund Halley para que en 1693 presentara su estudio sobre la mortalidad humana.

En la historia del Seguro de Vida, ocupa un lugar importante el célebre matemático y astrónomo EDMUND HALLEY nacido en Londres en 1656. Personaje conocido, no sólo por el cometa que lleva su nombre y cuya reaparición periódica anunció, sino también por su contribución a las ciencias matemáticas, de las cuales fue profesor en la Universidad de Oxford. Sus observaciones sobre la duración y promedio de la vida humana, fueron tomadas de los datos que pacientemente había reunido Gaspar Neumann. Con tales datos Halley construyó una tabla de mortalidad que publicó en 1693.³¹

-
29. Blaise o Blas Pascal, ver para mayor ilustración la obra citada de Luis Benítez de Lugo, página 96.
 30. Ver Luis Benítez de Lugo, obra citada, página 96. Ver también Contrato de Seguro de Isaac Halperín, página 5 y Elementos para la Historia del Seguro de Vida de J. Salas Subirat, página 103.
 31. Edmund Halley preparó la tabla de mortalidad que puede considerarse como la primera. Ver obra citada de Luis Benítez de Lugo, página 96, la de J. Salas Subirat, página 103, y Enciclopedia Universal, Tomo 54, página 1533, también ya citados

La evolución de las ciencias matemáticas, la aplicación del cálculo de probabilidades y de las estadísticas, han hecho posible medir con cierta aproximación, el riesgo en los seguros de vida, en donde desde luego, juegan papel importante otros factores tales como: la edad, medio ambiente en que se vive, la raza, los sistemas sanitarios y de protección a la salud, etc.

EL PADRE DEL SEGURO DE VIDA

Elizur Wright³² fue un hombre apasionado del seguro de vida en los Estados Unidos, en donde se le conoce precisamente con el nombre de "Padre del Seguro de Vida". Nació en South Canaan, Connecticut el 12 de febrero de 1804. Se graduó en la Universidad de Yale. Al estar en Londres visitó la Royal Exchange, en donde se enteró con asombro, que se remataban pólizas de ancianos que ya no podían seguir pagando sus primas, por lo cual las compraban algunos comerciantes que las seguían pagando, con la condición de ser los únicos beneficiarios, esperando la muerte del poseedor original de la póliza para cobrar el seguro.

Elizur Wright luchó porque se cambiara la redacción de las pólizas y en 1858, logró que se emitiera una ley que establecía el sistema de reserva legal para garantía de los asegurados. Esto permitió que las compañías se desarrollaran sobre una base sólida, evitando para muchas de ellas, seguros de desastres.

En la redacción de las pólizas, logró que se estableciera la no caducidad mientras tuvieran valores garantizados, o bien, que estos valores se le entregaran al asegurado en cualquier momento o se destinaran a préstamos con garantía de las mismas pólizas.

Contemplando tales derechos sin descuidar la protección de millares de asegurados, el seguro cumplía su verdadera misión y se proyectaba en todos sentidos con gran popularidad y aceptación en todas las capas sociales.

32. Ver Elementos para la Historia del Seguro de Vida de J. Salas Subirat páginas 187 a la 191. Editorial Américalee. Buenos Aires. 1957.

MODERNAS POLIZAS DE SEGUROS

La probabilidad de sobrevivencia de cada individuo a base de su edad, determina la suma de dinero que ha de pagar en concepto de prima; pero ésta variaría conforme la edad y de aquí, surgió la necesidad de una prima nivelada, pagadera en forma fija y periódica para cada persona, desde el momento mismo en que toma el seguro. En esta forma el asegurado paga al principio una prima con recargo, el cual servirá para formar la reserva necesaria destinada a compensar lo que pagará de menos, al final de los últimos años de su vida. Se evita así llegar a precios prohibitivos en la edad más avanzada, cuando quizás no se esté en condiciones de asumir el gasto. El sistema de prima nivelada proporcionó las bases para emitir seguros de vida aceptables para el público que ignora problemas matemáticos y de cálculo actuarial. Esto se debió en principio al Doctor Price,³³ que criticó duramente a las empresas que ofrecían grandes cantidades de dinero a los que tomaban seguros que se pagaban usando el sistema de llamamiento, también conocido como "a base de derrama".

Con los antecedentes anteriores, y tomando en cuenta las necesidades de los posibles asegurados, las empresas de seguros han llegado a las modernas pólizas de seguro de vida.

Como en el caso de los seguros de daños, las pólizas de seguro de vida, tienen muchas características o variedades, de ahí que para cada caso particular, se le van adicionando suplementos llamados "endosos" y que no son más que modificaciones a la póliza básica según el caso que se quiera cubrir.

Por la imposibilidad de cubrir todos los riesgos, porque no se encontrarían muchos clientes que quisieran o pudieran pagar la respectiva prima; en todas las pólizas se encuentran las excepciones o exclusiones, para seguridad de la empresa y para conocimiento del asegurado. Las principales características de las pólizas de vida son las siguientes: en la carátula llevan: el número de la póliza; monto de la prima y forma de pago; clase de seguro (Dotal, Vida Entera, Combinada, etc.), el nombre de la empresa y su domicilio, fecha del acuerdo de autorización para operar, el compromiso de pagar determinada suma al asegurado o sus beneficiarios, cuyos nombres aparecen escritos en la misma carátula; algunas pólizas contemplan las

33. El Dr. Richard Price compiló una tabla de mortalidad que puede ser considerada como la que sigue en importancia a la de Halley. Ver obra citada de J. Salas Subirat, página 162.

diferentes opciones o formas en que quiere el asegurado que se le pague el seguro; la fecha en que se emite la póliza y luego las firmas de los funcionarios autorizados por la empresa, que generalmente son, el Presidente de la misma y el Secretario de la Junta Directiva; firmas que están refrendadas por el encargado de examinar la solicitud y condiciones de la póliza que se solicita.

En las CONDICIONES GENERALES de cada póliza, en términos generales se estipula lo que debe entenderse por Contrato Completo, que incluye no solamente la póliza, sino también la solicitud firmada por el asegurado y los demás endosos que hubieren convenido;³⁴ cuando empieza el seguro; forma y tiempo en que deberán pagarse las primas; el periodo de gracia, que se refiere al tiempo que puede esperar la empresa para recibir el pago de la prima sin que la póliza caduque; cuándo y en qué condiciones puede ser rehabilitada la póliza. En general todas las pólizas contemplan la cláusula de indisputabilidad,³⁵ siempre que la póliza haya estado en vigor por determinado número de años. Luego vienen algunas condiciones restrictivas como las siguientes: si el asegurado se suicida, dentro de los dos primeros años, el valor de la póliza no será pagado y se concretará a la devolución de las primas recibidas. Si el asegurado ha declarado una edad inexacta, la responsabilidad de la empresa se limita a pagar el seguro que corresponda a la prima pagada de conformidad con la verdadera edad. Por otra parte, el asegurado puede en cualquier tiempo, cambiar de beneficiario o beneficiarios (salvo que se nombre uno o más en forma irrevocable), sin el consentimiento de la empresa o de los anteriores beneficiarios, pero dando el aviso correspondiente, para que surta efecto a partir de la fecha en que firme el cambio.

El asegurado puede disponer de su póliza según tenga a bien, si no hay algún endoso o convenio especial registrado por la empresa. Si la póliza tiene reservas suficientes, el asegurado tiene derecho a préstamos en efectivo y a préstamos automáticos para el pago de primas.

-
34. En el lenguaje de los seguros, se le llama "endoso" a un documento que se agrega a la póliza para que restrinja o aumente la cobertura. En algunos países se les llama "complementos", "agregados" o "apéndices".
35. Esta cláusula tiene por objeto proteger al asegurado, para que la empresa no discuta el pago del seguro al suceder el siniestro, si no hay motivo contemplado específicamente en la Póliza.

Algunas otras opciones son contempladas en las pólizas, tales como diferir el pago de la póliza con acumulación de intereses, o sin acumulación de intereses, en cuyo caso, éstos se pagan en los períodos convenidos; recibir una renta cierta, mensual o anual a un plazo fijo, o a un monto fijo; o bien recibir una renta vitalicia mensual, todo de conformidad con lo que se indique en el propio documento.

Esto es a grandes rasgos lo que contienen las pólizas modernas de vida, variando desde luego, según el seguro de que se trate y de los endosos correspondientes.

Capítulo III

LAS EMPRESAS DE SEGUROS

PALABRAS PREVIAS

Cuando una persona decide tomar un seguro, se supone que está convencida de los beneficios que el mismo le reporta, escoge el plan que más le conviene o que le aconseja el agente de seguros. Para él, LA COMPAÑIA es, y así debe ser siempre, una institución que le inspira confianza; porque de otra manera, ¿qué persona sería capaz de entregar a una empresa, en concepto de primas, parte del dinero que le ha costado tanto ganar?

Para que las empresas de seguros merezcan la confianza del público, necesitan que sus operaciones, puedan verse con la mayor claridad, como si estuvieran dentro de una caja de cristal; porque si hay algo que no pueda verse o que no pueda llegar al conocimiento de los asegurados o del público y de las propias autoridades, ya no puede haber confianza en aquella institución.

UN POCO DE HISTORIA

Antes de seguir adelante y ver lo que son las actuales empresas de seguros, también en este caso es necesario hacer un poco de historia, ya que las empresas de seguros no surgieron al ámbito comercial, tal como ahora las conocemos. Antes se practicaba el comercio de seguros es cierto, pero casi sin regulaciones ni organización adecuada.

Los grupos de aseguradores, ya que eso eran en realidad, simples grupos que con el correr de los años y debido a la experiencia obtenida, se fueron organizando en empresas formales, para dar un mejor servicio, para asegurarse mejores utilidades o para buscar en la autoridad respaldo a sus operaciones.

Con esta breve explicación, entramos a exponer lo que en nuestro concepto pudieron ser los orígenes de las empresas de seguros. Claro está que todo lo que se ha dicho respecto a los orígenes del seguro, forma parte de los orígenes de las em-

presas de seguros, ya que como se comprenderá fácilmente, al ir apareciendo el seguro, también fueron surgiendo los grupos de comerciantes que se encargaban de ofrecer ese servicio.

¿LOS PRIMEROS ASEGURADORES?

Así con interrogación, porque en verdad no eran aseguradores en el estricto sentido de la palabra, es decir, tal y como hoy se les conoce, sino grupos de personas que se reunían por varios motivos, entre otros para discutir algún tema de interés común. En el siglo IX aparecen algunos de estos grupos, que se reunían con cualquier pretexto aceptable; pero en el fondo, para discutir la forma de defenderse contra la autoridad despótica del Rey; pero como esto no lo podían hacer público, buscaban algún motivo y ese motivo podría ser por ejemplo, el de discutir la forma de ayudarse mutuamente cuando alguien tuviera que afrontar algún desastre por causa de incendio o terremoto, o bien pretextaban reunirse para escuchar las experiencias de algunos de los socios en materia de negocios o de viajes, etc.

Lo importante de esto es que los pretextos o motivos supuestos para las reuniones, fueron tomando carta de realidad dentro de los diferentes grupos, al analizar con serenidad las ventajas que podían obtener, si realmente se reunieran para alguno de los motivos enunciados.

Desgraciadamente, cuando tales motivos ya no eran simples pretextos sino la necesidad de auxiliarse mutuamente, los gobiernos empezaron a mirarlos con recelo, a desconfiar de ellos y por eso las suprimieron en muchos lugares; porque la solidaridad que había nacido y arraigado dentro de los socios, abarcaba hasta cuestiones de índole política, lo cual los hacía particularmente peligrosos.

Estos grupos tomaron diferentes nombres, según el lugar donde se constituían y el objeto que perseguían, como veremos a continuación.

LAS GUILDAS

Uno de los grupos descritos anteriormente tomaron el nombre de GUILDAS,³⁶ las cuales ocupan un lugar preponde-

36. Ver obra citada de Luis Benítez de Lugo, página 63 y Política de Seguros de Alberto De-Juan Rodríguez, página 45, Ediciones Rialp, S. A., Madrid 1950.

rante en la historia de la previsión; fueron numerosas y se esparcieron por Inglaterra, Francia, los Países Bajos, Escandinavia, etc., durante todo el Medievo, presentando diversidad de matices, según la clase de personas que las constituían, las costumbres del lugar y las disposiciones que las regían.

Las Guildas eran en el fondo, una especie de asociaciones de beneficencia, con carácter religioso, tanto es así, que en el principio tomaban el nombre de algún santo o de una ceremonia religiosa, como por ejemplo, Guilda de San Petronio, Guilda de la Santa Cruz, Guilda de la Virgen María, etc., y, sus socios juraban fidelidad a sus compañeros. Dentro de las obligaciones de los socios de las Guildas, estaban la de contribuir con alguna cantidad en especie o en dinero, para ayudar al que estuviera pasando calamidades. Ayudar a los familiares a sufragar los gastos de entierro y de duelo, por el socio que falleciera. Avisar a los otros socios cuando sabían de algún caso de necesidad entre de ellos; estar siempre del lado del que tuviera la razón; prestarse unos a otros dinero, sin cobrarse intereses, etc. Si no cumplían con alguna de sus obligaciones, sufrían castigos consistentes en multas y cualquiera de sus miembros que caía en malos hábitos, era amonestado y si insistía se le expulsaba.

Prácticamente en las Guildas ya había una de las principales bases del seguro, como es la mutualidad, aun cuando desde luego practicada en forma empírica. Las Guildas más tarde, se transformaron por propia conveniencia, en Cajas de Ahorro o seguros mutualistas por el sistema a base de derrama o llamamiento.

Con los cambios que operó el Renacimiento, se vieron afectadas las Guildas y el avance industrial las liquidó prácticamente, ya que la artesanía, que era de donde surgían los miembros de la mayoría de ellos, cedió el paso a las empresas industriales, que tan poderosas han llegado a ser en la actualidad. Pero las Guildas señalaron el camino para que más tarde surgieran otros grupos, tales como las asociaciones fraternales, que no eran más que las mismas Guildas organizadas para defender sus derechos y prestarse ayuda mutua.

LAS COFRADIAS

Las asociaciones llamadas Cofradías, son típicas de España y de los pueblos conquistados por los españoles, tanto es así, que en muchas poblaciones de Guatemala, todavía se con-

servan algunas con fines religiosos. Tuvieron su origen en el siglo XII y mantuvieron su apogeo hasta el siglo XVIII. Se extendieron por todos los dominios de España y lograron su estabilización, con la subida al trono de Isabel la Católica.

El objeto de las Cofradías, como en el caso de las Guildas, era el de prestarse auxilio para casos de enfermedad. Llegaron a tener hospitales propios; concedían préstamos en dinero a sus socios, cobrándoles un módico interés. Se prestaban auxilio en los casos de accidentes, de invalidez o de vejez, mediante contribuciones especiales o tomando parte de los fondos de la Cofradía. En los casos de muerte de alguno de sus socios, cubrían gastos de entierro y le prestaban ayuda económica a la viuda y a los huérfanos. Cuando el socio caía preso, también le prestaban el auxilio necesario para lograr su libertad.

Aun cuando las Cofradías se establecieron originalmente con un carácter religioso, por lo cual recibieron especial protección de la Iglesia durante el reinado de los reyes católicos, después abarcaron otras actividades de orden social y económico, hasta convertirse en asociaciones de socorros mutuos. Quizás estas Cofradías sean el verdadero origen de los seguros sociales, por la forma en que estaban organizadas y por la protección que recibían de parte del Estado. Su sostenimiento era a base de cuotas que variaban según las posibilidades económicas de cada uno.

Algunas Cofradías llegaron a ser sumamente poderosas por el número de sus miembros y por los recursos de que disponían, especialmente mientras estuvieron dirigidas y amparadas por la Iglesia, que también les imponía la obligación de realizar y financiar las festividades religiosas. Después del gobierno de los Reyes Católicos, se desarrollaron sin la intervención del Estado, pero siempre vigiladas y supervisadas por la autoridad eclesiástica.

LOS MONTEPIOS

Cuando las ideas liberales empezaron a poner en conflicto a la Iglesia con el Estado, éste fue creando las instituciones de espíritu laico que suplieran con ventaja a las que la Iglesia había creado y sostenido. Así fue como las Cofradías, fueron sustituidas por los Montepíos. Para que el Estado pudiera llevar a cabo su intención, principió por criticar duramente la forma en que se estaban conduciendo, especialmente se puso de manifiesto el abuso que algunas de ellas cometían con los fondos que administraban, dándose grandes fiestas, so pretexto

de una festividad religiosa, despilfarrando el dinero en forma escandalosa. Esto fue motivo suficiente y sirvió de base para que la autoridad las suprimiera, creando en su lugar los Montepíos, en los cuales no había que dar dinero anticipado, ni estar previamente asociado. Al tener alguna necesidad urgente, bastaba sólo con dejar algún objeto, el cual sería cuidadosamente guardado y devuelto al reintegrar el dinero que se les había dado en préstamo con garantía del mismo.

El verdadero fondo de esto era, desde luego, el interés de los políticos de quitarle poco a poco el poder y la fuerza que había acaparado la Iglesia, en muchos órdenes de la vida ciudadana. En justicia, las Cofradías tal como habían venido funcionando, con sus naturales excepciones, prestaron un magnífico servicio a la colectividad durante muchos siglos. Por otra parte, también como en el caso de las Guildas, muchos de sus socios se reunían, ya no para realizar un beneficio colectivo, sino para conspirar, desvirtuando los nobles fines que las habían inspirado, y como efectivamente funcionaron por mucho tiempo.

LOS GREMIOS

Durante el siglo XII surgieron también en España los GREMIOS.³⁷ La creación de estas asociaciones, se vio favorecida por el régimen municipal que las trataba con simpatía, no sólo por el espíritu de fraternidad y cooperación que despertaban dentro de sus miembros, sino también, porque eran medios adecuados para conseguir prosélitos en las elecciones municipales. Los Gremios se caracterizaban porque estaban constituidos por personas de un mismo oficio, pero a su carácter profesional, unían la obligación de socorrerse mutuamente, como en los casos que hemos visto de las Guildas, y de las Sociedades Fraternalas, sin que eso quiera decir que hayan tenido alguna relación con éstas o que se hayan inspirado en las mismas.

Los Gremios tenían mucha semejanza con las actuales sociedades de Auxilios y Socorros Mutuos, con una gran tendencia al seguro en su forma primaria. Una característica muy especial de los Gremios, era la de que consideraban inmoral, el que se buscara el beneficio propio con detrimento económico de los demás, aun cuando éstos no fueran del propio oficio.

37. Ver Política de Seguros de Alberto De-Juan Rodríguez, página 48, Ediciones Rialp, S. A., Madrid 1950 y Enciclopedia Universal Ilustrada, Tomo 26, páginas 1287 a la 1293. Obra ya citada.

Por esa razón no admitían a los judíos o personas que se dedicaran al comercio, porque consideraban que en el fondo, el comercio lleva un poco de inmoralidad, por cuanto que persigue utilidades a toda costa, y para lo cual hay que vender las cosas o artículos al mejor precio posible, no importando quien los pague, ni el daño económico que pueda acarrear al que compra caro, algo que pudo haber adquirido a más bajo precio.

Los comerciantes en su mayoría judíos, al no ser aceptados, buscaron la forma de unirse entre ellos, para prestarse ayuda, pero siempre con miras comerciales para adquirir preponderancia en el lugar donde ejercían su actividad.

Al desaparecer las Guildas, y otras asociaciones de ayuda mutua y reducirse en forma apreciable los Gremios, los judíos lograron darle vida a su negocio bancario, ya que aquellos grupos subsanaban las necesidades de préstamos a muy bajo interés o a veces sin cobrar interés. Así fueron naciendo los primeros bancos, que es la mejor forma de acaparar el dinero ajeno, para convertirse en financiadores de los demás negocios. Como los judíos no se sentían obligados a respetar los principios cristianos, podían poner sus condiciones a los que necesitaban dinero; de ahí que para evitar abusos, con el correr del tiempo, hubo necesidad de regular la tasa de interés, pero aún así los agiotistas antes como ahora, se valen de numerosas tretas para burlar las disposiciones legales.

EL LLOYD'S DE LONDRES

Durante el siglo XVII, al principiar el desenvolvimiento industrial o fabril que superó a la etapa del artesanado, principió también el seguro como empresa.

Durante este siglo se hicieron famosos los cafés de Londres, en los cuales se reunían muchas personas, especialmente comerciantes, para tratar o cerrar alguna transacción, enterarse de las últimas noticias o simplemente para criticar en voz baja las actuaciones del gobierno.

Uno de esos cafés era el de Edward Lloyd,³⁸ que fue precisamente el primero que en Londres vendió el café en tacitas.

38. Juan Fernando Cobo Cayón en su obra Seguros y Reaseguros, ya citada páginas 14 a la 20, hace una ligera síntesis de la historia de Lloyd's. Ver también los Seguros Privados, Manual de Derecho, de Antígono Donati, página 21, Librería Bosch, Barcelona 1960 y Tratado Elemental de Seguros, páginas 111 a la 117, de J. Efrén Ossa G., Medellín, 1956.

Era este un sitio muy frecuentado especialmente por los que se interesaban en operaciones marítimas. Se hacían allí compras y ventas de embarcaciones; se arreglaban asuntos sobre fletes, se hacían subastas, se concertaban seguros para las embarcaciones y sus cargamentos, etc.

En el café de Edward Lloyd, además de hacer las transacciones antes indicadas, se podía platicar y escuchar a los capitanes de los barcos que venían de alta mar, a los armadores, a los marineros que siempre tenían cosas importantes que contar. Además, se podía adquirir allí un pequeño periódico que editaba el propio Lloyd, llamado Lloyd's News, el cual tenía abundante información local y de otros lugares, proporcionada por los marineros y capitanes de barco que frecuentaban aquel café.

Si bien es cierto, que en ese café se concertaban operaciones de seguros, no había empresas organizadas para vender seguros, sino que se contrataban con comerciantes individuales, banqueros, navieros, etc. Así fue como en vista de la demanda que había de seguros, un grupo de los que concurrían al café, formaron una especie de asociación independiente, por medio de la cual, cada uno de sus miembros, suscribía en la proporción que deseara, un riesgo determinado, respondiendo por su propia cuenta por la parte que suscribía. La operación se concertaba y suscribía en el propio café de Edward Lloyd. Lo que principió de esta manera, se convirtió más tarde en lo que hoy es el poderoso e importante LLOYD'S DE LONDRES.

Los miembros de Lloyd's, antes como ahora, hacen sus operaciones comerciales con carácter individual e independiente; por lo general no toman parte directa en la negociación, sino por medio de "brokers", pues dentro de la organización funcionan lo que ellos llaman "grupos o sindicatos" que tienen su correspondiente coordinador, que es el que acepta o rechaza la operación, que le presentan los "brokers". La operación se hace en una hoja simple y este es el documento que firman los que asumen el seguro. Por este hecho, a cada miembro de Lloyd's se le llama "Underwriter Member".

Por supuesto que por el hecho de no intervenir directamente en los negocios, no están relevados de cumplir con las obligaciones que suscriben. Lloyd's en sí, es independiente y no responde por los compromisos de sus miembros, pero debe hacerse notar que éstos jamás han dejado de cumplir con las obligaciones que han contraído.

Para ingresar al Lloyd's, se tiene que depositar una fuerte cantidad como garantía o cuota de ingreso. Sobre las primas que percibe cada miembro, han establecido cierta deducción destinada a constituir un fondo llamado CENTRAL GUARANTEE TRUST, destinado a ayudar a cualquiera de los miembros que en un momento dado pudiera caer en insolvencia.

Funciona en el Lloyd's una Cámara que se encarga de tratar los asuntos colectivos, salvaguardar los intereses de sus miembros y ver que éstos cumplan con sus obligaciones. El miembro asegurador no emite pólizas, es la Cámara la encargada de ello para formalizar el seguro aceptado. En la póliza se hacen constar los nombres y las cantidades que asumen los miembros que la suscriben.

Lloyd's no es una Compañía de Seguros, ni una sociedad o un club, es solamente eso, Lloyd's, como dijo en cierta ocasión uno de sus miembros entrevistados para que diera una explicación sobre lo que era Lloyd's. "Individualmente contestó, somos aseguradores, colectivamente somos eso: el Lloyd's".³⁹

Cuando se tiene conocimiento de un siniestro, las pérdidas se atienden y pagan por el Bureau Central de Pérdidas Lloyd's. Cuando algún siniestro es rechazado, por considerar que está fuera de lo pactado y el asegurado insiste, la reclamación se traslada al, o a los underwriters que suscribieron la póliza, para que resuelvan su propia situación.

Durante mucho tiempo, prácticamente desde 1720, hasta 1824, el monopolio de los seguros marítimos lo tenían Lloyd's de Londres y las compañías Royal Exchange Assurance y la London Assurance Corporation.⁴⁰

La Organización Lloyd's abarca prácticamente todo el mundo, tiene agentes en los principales puertos para salvamento e información, y "brokers" o agentes en las principales ciudades. Mantiene inspectores de averías, estaciones de vigilancia con servicio de radiotelefonía en los lugares más importantes por su comercio. Hace todos los seguros imaginables, inclusive aquellos que otras compañías no aceptan o rechazan por su rareza o peligrosidad. En el fondo, es una especie de bolsa de seguros. Ninguno de sus miembros asegura en sociedad distinta o en lo individual fuera de Lloyd's, por pequeño que sea el riesgo; pero tampoco existe solidaridad de sus miembros en los riesgos asumidos.

39. Ver obra citada de J. Salas Subirat páginas 146 a la 152.

40. Ver obra citada de Juan Fernando Cobo Cayón, pág. 19.

Como Lloyd's no es una empresa, prácticamente no tiene sucursales ni agencias en ninguna parte, con lo único que cuenta es con sus "brokers", a través de los cuales opera y en la mayoría de los países lo hace casi sólo como reasegurador.

Como un dato histórico curioso, anotamos aquí, que en la sede de Lloyd's en Londres, se halla todavía instalada la campana que se rescató del naufragio de la fragata Lutina, perdida en 1799 con un cargamento de 1.250,000.00 libras esterlinas en oro. Este fue uno de los primeros grandes riesgos que tuvo que afrontar. Desde que fue rescatada la campana e instalada en la sede de la organización, se hace sonar cada vez que se tiene que anunciar algún acontecimiento verdaderamente importante para los miembros de Lloyd's.⁴¹

ASOCIACIONES DE AYUDA A BASE DE DERRAMA

Durante los siglos XII hasta el siglo XVII, existieron en muchos lugares de Europa y de ahí pasaron a América, algunas asociaciones especiales que aún funcionan en nuestros días, con algunas variantes desde luego. Estas asociaciones tenían por objeto, prestar ayuda a sus miembros para casos de muerte o de enfermedad que les imposibilitara seguir trabajando. Cuando sucedía un caso de muerte se hacía un llamamiento para que cada socio o miembro contribuyera con una cuota previamente fijada. El importe de lo recaudado, se entregaba a la viuda, a los hijos o a los familiares más cercanos para que cubrieran los gastos del entierro y les quedara algún remanente para otros gastos.

Aún en muchos lugares, inclusive Guatemala, existen estas asociaciones que operan a base de derrama o llamamiento. Tienen la desventaja de que un miembro puede contribuir por mucho tiempo, pero si lo deja de hacer o no se pone al día en sus pagos, queda fuera del grupo y por consiguiente sin protección. Muchas de estas sociedades se mantienen por largo tiempo, pero generalmente desaparecen por inanición al quedar pocos socios. Por lo común se forman entre grupos de personas del mismo oficio o entre los trabajadores de una misma empresa, ya que tienen siempre en mente que nuevos socios se irán agregando. Actualmente quedan muy pocas de estas asociaciones en los países donde se han formado, pues las han desplazado las modernas empresas de seguros por medio de los seguros co-

41. Ver obra citada de J. Salas Subirat, página 152.

lectivos que les ofrecen. Sin embargo, mientras no se establecieron estas modernas empresas, las asociaciones de ayuda a base de derrama, llenaron un vacío y desempeñaron una importante misión, por el espíritu de colaboración que despertaron al mantener la solidaridad entre sus miembros, ante el dolor y las necesidades de los demás.

MODERNAS EMPRESAS DE SEGUROS

Con lo expuesto en las páginas anteriores, hemos querido presentar, lo que pudo ser el origen o inspiración de las modernas empresas de seguros. Las Guildas, las Sociedades Fraternalas, las de Auxilios Mutuos, los Gremios, etc., fueron la cuna de las pujantes empresas de seguros que hoy conocemos. Pero éstas no hubieran surgido, si no las impone el requerimiento continuo de los que necesitaban seguros apropiados para la gran variedad de riesgos a que estaban expuestos sus bienes y sus propias vidas. La transformación industrial que se opera en el mundo, ha impuesto también en los seguros, la adopción de nuevas formas de empresas para dar este servicio.

Cuando aparecieron las sociedades por acciones, toda la actividad comercial y financiera tuvo un empuje inusitado, pues se había encontrado el medio de reunir capitales que un solo individuo jamás hubiera podido aportar. Como es natural, la actividad de los seguros no podía sustraerse a esta nueva corriente y principiaron a aparecer las primeras empresas de seguros, organizadas en forma de sociedades anónimas.

No obstante ser los seguros marítimos los que a épocas más lejanas se remontan, fueron los seguros de incendio los que se principiaron a operar con alguna sistematización, mediante la organización de compañías accionadas. Después del pavoroso incendio de Londres en 1666,⁴² se organizó The Fire Office, y de ahí en adelante proliferaron las empresas de seguros, muchas de las cuales fracasaron, unas por falta de experiencia y otras por descuido o irresponsabilidad.

El seguro de vida, quizás por su base científica, un poco complicada, tarda más en hacer que personas con un poco de capital, decidieran organizar o participar en sociedades anónimas que ofrecieran este servicio; no es sino hasta el siglo XVIII en Inglaterra, y, en el resto del mundo ya muy avanzado el siglo XIX, cuando aparece esta clase de empresas.

42. Ver obra citada de Antígono Donati, página 21 y la obra citada de J. Salas Subirat, página 99.

Las más importantes empresas de seguros que operan en la actualidad, han adoptado en su organización una de las dos formas siguientes: por acciones y mutualistas. Hay diferencias importantes entre las empresas mutualistas y las empresas accionadas de seguros, pero en lo que respecta a la garantía para los asegurados, ambas clases de empresas coinciden, ya que los requerimientos legales de constituir reservas técnicas y matemáticas es la misma; se les exige también recursos para que puedan hacer frente a los primeros riesgos sin poner en peligro su situación financiera. Lo único en que varían estos recursos es en el nombre, pues en las accionadas se llama Capital y en las mutualistas simplemente Fondo de Garantía.

EMPRESAS ACCIONADAS

Las compañías de seguros por acciones, se organizan por medio de escritura pública y deben suscribir y pagar la parte de capital que establecen las leyes. Cuando no hay legislación especial que rija su constitución, se organizan en la forma que establecen las leyes mercantiles. En Guatemala se rigen por lo que establece el Código de Comercio y el Decreto Ley 473.

Las empresas accionadas de seguros, en todas partes donde se establecen, persiguen obtener utilidades destinadas a repartirse en dividendos entre los socios. Cuando no obtienen utilidades y, por el contrario soportan pérdidas, especialmente en los primeros ejercicios, son los accionistas los que ven disminuido su capital invertido en la empresa, para esto se les exige además, un capital complementario, pues de otra manera podría suceder que una empresa, después de dos o tres años de constituida, no pudiera seguir operando por la falta del porcentaje adecuado de capital pagado y que se tuviera que cancelar su autorización, o declararla en quiebra, tal vez cuando estuviera a punto de iniciar su recuperación. Algunas legislaciones permiten a las empresas de seguros, ya sea que tengan o no capital complementario, que amorticen el déficit inicial en un término de cinco años, precisamente para evitar su liquidación.

En lo que respecta al control en las empresas accionadas, en la mayoría de los casos está en pocas manos y a veces en una sola, el que tiene la mayoría de las acciones, o, si el capital es muy grande, el grupo que controla esa mayoría. Como es natural, esto puede ser perjudicial para los intereses de los asegurados, pero sólo cuando los que manejan la empresa no ven el alcance nocivo para ellos mismos.

EMPRESAS MUTUALISTAS

Las compañías o empresas mutualistas de seguros, en el fondo, son asociaciones de personas que se unen con el objeto de asegurar sus propias vidas o bienes. Los dueños o miembros de la entidad, son precisamente los mismos tenedores de las pólizas, y su fin primordial no es el de obtener utilidades. Estriba en eso su principal diferencia con las empresas accionadas.

Para permitir la organización de una mutualista, generalmente se le exige un número determinado de asegurados para que pueda surgir como empresa; este número varía según la legislación de cada país, pero por lo general no pueden ser menos de 500. No obstante lo anterior y como los siniestros pueden ser tantos que los ingresos ordinarios no alcancen a cubrir los pagos, también como en el caso de las accionadas, a las mutualistas se les exige un Fondo de Garantía Inicial, para tal objeto. El Fondo de Garantía lo aportan los primeros suscriptores de las pólizas, o bien los organizadores de la empresa, quienes asumen la dirección de la misma durante un período establecido en los estatutos, hasta que pueda reunirse la primera asamblea de asegurados o tenedores de pólizas, para que elijan su primera Junta Directiva. Cuando las reservas acumuladas, alcanzan el monto necesario, los estatutos establecen la forma en que puede ser liberado el Fondo de Garantía, siempre que lo permita la legislación del país donde operen.

A medida que el tiempo pasa, tanto la situación de las empresas mutualistas como la de las empresas por acciones, se va consolidando y a la vez adquiriendo la firmeza necesaria. Las reservas técnicas y matemáticas acumuladas, permiten contar con fondos para hacer frente a los pagos que por siniestros tenga que efectuar la empresa. Por otra parte, ya se han formado también las reservas legales o coberturas de capital y las demás reservas estatutarias que permiten a la empresa solventar cualquier situación. Llegado a este momento, tanto el fondo de garantía, como el capital de las empresas accionadas, ya no significan lo que al principio y sólo por una exigencia o requisito legal debe mantenerse, pues en realidad significan muy poco dentro de los recursos de la empresa.

Cuando las empresas de seguros han atravesado su primera etapa, la ventaja para las compañías mutualistas es evidente, por el hecho de que todos los fondos de la compañía pertenecen a los asegurados; las ganancias se reparten dentro de ellos, el funcionamiento está bajo su propio control y, por lo mismo, los seguros, para los asegurados de estas empresas, re-

sultan a más bajo costo; suponiendo desde luego que la eficiencia en el manejo de la empresa es acertado y que la administración está bien dirigida.

Por los privilegios de que gozan las compañías mutualistas, hay la tendencia en las empresas accionadas, de que cuando han adquirido cartera suficiente, firmeza, prestigio, solvencia y liquidez, tienden a transformarse en compañías mutualistas, pues éstas, por su misma naturaleza de no ser lucrativas, la mayoría de las legislaciones las exoneran de impuestos para fomentar y estimular la previsión.

En lo que respecta al trámite para la formación o nacimiento legal de una empresa accionada o mutualista, se sigue el mismo procedimiento. Ambas clases de empresas deben ajustarse a iguales o parecidas disposiciones, esto es, firmar y registrar su escritura de constitución, tener aprobados sus estatutos y reconocida su personalidad jurídica, contar con la correspondiente autorización para operar, etc. Las dos clases de empresas contemplan en su escritura y estatutos, en términos generales, las mismas obligaciones, con las naturales diferencias por su distinta naturaleza jurídica, pero ambas tienen que celebrar juntas generales de accionistas o de tenedores de pólizas, según el caso, contar con una Junta Directiva que asuma la dirección del negocio; una o varias gerencias para el manejo y control de la empresa; así como los departamentos técnicos que en especial se requieren para esta clase de actividad; tales como: Departamento de Promoción, de Contabilidad, de Auditoría Interna, Departamento Actuarial, de Tarifación, de Emisión de Pólizas, etc.

En teoría, pareciera que en lo que respecta al control de la empresa fuera más efectivo en las mutualistas que en las accionadas; pero lo que sucede en la práctica es que, los tenedores de pólizas en una gran mayoría, no concurren a las sesiones y delegan en alguno de los propios directores o funcionarios su representación, para que elijan a los nuevos directivos. Sucede lo anterior porque los asegurados viven muy aislados los unos de los otros, no tienen medios fáciles para comunicarse y aún cuando los tengan, el número de asegurados es tan grande que se les hace imposible ponerse de acuerdo; de donde resulta, que el Consejo Directivo y los altos funcionarios se perpetúan en la dirección o se alternan según su propia conveniencia.

Cosa parecida sucede en las empresas accionadas, pues quien tiene la mayoría de acciones o el grupo que las posee, es prácticamente el que manda y dirige la empresa. En todo caso,

el éxito de la misma dependerá del sentido de responsabilidad, de la capacidad y entusiasmo de los directivos, de la técnica que se emplee y del acertado control que se lleve en el manejo de la empresa.

La irresponsabilidad, aprovechamiento personal o extralimitación en el manejo de una empresa de seguros, ya se trate de una mutualista o de una por acciones, ha sido causa y sigue siéndolo, de muchos abusos y engaños, que terminan por dejar a los asegurados sin la debida protección. De ahí nace el celo y la preocupación de las autoridades, por mantener un control estricto sobre tales empresas, porque tienen la responsabilidad de velar por los intereses del público. Algunas veces se llega a medidas extremas como estatificaciones o monopolios de estado, intervenciones, disoluciones, etc., pero son las propias empresas las que dan la pauta de tales medidas.

Para evitar o aminorar los extremos anteriores, es norma en algunos lugares, la de darle representación, tanto a las minorías accionistas como a los propios asegurados, en las juntas directivas; así como limitar el número de representaciones que pueda tener un funcionario o directivo de una empresa mutualista, cuando se trate de elegir directivos.

En realidad, es de justicia que los asegurados, cuyos fondos administran las empresas, sea cual fuere su forma legal de organización, deben tener alguna representación en la dirección de las mismas, ya que son sus propios intereses los que están en juego y no precisamente los de directivos o accionistas.

Se puede afirmar, que aun cuando el número de las empresas de seguros de vida, organizadas en sociedades anónimas es superior, corresponde a las mutualistas un porcentaje mayor del total de asegurados, al menos en donde éstas se han organizado y los dos grupos de empresas se han desarrollado plenamente. Esto hace pensar en la simpatía del público por las empresas mutualistas de seguros, lástima que en la legislación guatemalteca, no se contemple esta forma de organización; pero indudablemente cuando haya más conocimiento y más madurez en esta materia, nuestra legislación tendrá que ampliarse en ese sentido.

Capítulo IV

EL ESTADO

Llegamos aquí al más importante capítulo de este modesto trabajo: la intervención del Estado en la actividad de los seguros. Pero antes de entrar a analizar la intervención del Estado en el negocio de los seguros, abramos un ligero paréntesis sobre la tesis general de si el Estado debe o no intervenir en los negocios en general, y, en especial, en el de los seguros, o dejar que cada quien se desenvuelva como lo crea conveniente, según su real saber y entender, para que el comercio se desarrolle por sus propios caminos y sin ningún valladar; o si por el contrario, el Estado debe controlar, permitir o negar el ejercicio de determinadas actividades; dictar normas, etc., para que cada quien, y de conformidad con un plan preconcebido, se desenvuelva en armonía con los demás miembros de la sociedad. Vale la pena traer esto a cuenta, para fijar ideas y conceptos, lo cual resulta siempre saludable.

Es ampliamente conocida la tendencia de ciertos ideólogos que aspiran a una anarquía total, es decir, sin gobierno de ninguna naturaleza, pero con la condición de que cada quien sea altamente responsable de sus actos, consciente de sus derechos y obligaciones, que cumpla con sus deberes para con la comunidad, sin que nadie se lo requiera. Que por su parte el resto de los hombres respeten el derecho del individuo a moverse, actuar y pensar conforme a sus propias convicciones, siempre que respete el derecho de los demás, que dé a la sociedad todo lo bueno que pueda ofrecerle y que no exija de ésta más de lo que le corresponde como individuo. Esta tesis no debe confundirse con el otro concepto de anarquismo y anarquía, que se interpreta como desorden, atropello de derechos, irrespeto, en pocas palabras, no hacer ni dejar hacer a los demás lo que consideraran bueno para ellos y para la sociedad. Este último es el concepto más generalizado que se tiene de anarquismo y anarquía, ya que el mismo Diccionario de la Lengua Española lo entiende en esa forma, al definir las mencionadas palabras así:

anarquismo, "conducta política destructora de la autoridad y subversiva del orden social", y, cuando define anarquía dice: "falta de todo gobierno en un Estado, desorden, confusión por ausencia o flaqueza de la autoridad pública, desconcierto, incoherencia, barullo en cosas necesitadas de ordenación".

Respecto al primer concepto, todos sabemos que es totalmente utópico, el pensar que cada quien, sin necesidad de que se le exija, cumpla sus obligaciones y deberes; que contribuya con lo que justamente pueda, para que los caminos, los hospitales, las escuelas, etc., puedan ser financiados y funcionen correctamente. Que por su parte, los encargados de administrar los fondos, lo hagan como una contribución de su parte a la sociedad, y, desde luego, con toda la honestidad del caso. Nuestra naturaleza humana por sus múltiples defectos y sus pocas virtudes, nos impide actuar en esa forma ideal. De ahí ha nacido la necesidad de que una autoridad imponga obligaciones y norme los derechos, para que podamos vivir en una relativa armonía. Sólo una sociedad imaginada al estilo de la República de Platón, o, formada por seres excepcionales, podría prescindir de la autoridad y del poder coercitivo del Estado, para hacer que cada quien cumpliera con sus obligaciones y ejerciera correctamente sus derechos.

Lo cierto de todo esto es, que desde la más remota antigüedad, hasta nuestros días, siempre ha existido una autoridad, ya sea porque se arrogue el derecho de ejercer el mando para imponer su voluntad, o porque civilizadamente reciba por delegación ese mandato. A estas alturas ya no se discute si debe o no existir una autoridad, porque se ha venido tolerando, aun cuando sea de mal grado, desde los albores de la vida del hombre sobre la tierra. Es decir, que es un hecho aceptado e indiscutible; pero lo que sí es discutible y amerita mayor meditación, es el de ver hasta qué punto debe llegar la intervención del Estado en la vida y actividad de los individuos, para que tal intervención resulte beneficiosa; y, hasta qué punto ésta resulta dañina o contraproducente.

En este capítulo nos proponemos exponer: cómo fue naciendo la intervención del Estado, las diferentes formas de intervención que se conocen, cuál es el control que ejerce el Estado, por qué motivos debe hacerlo; cuándo la intervención debe ser mayor y cuándo debe restringirse o dejar que las empresas sigan por su cuenta sus propios derroteros, para que la sociedad alcance su destino con el libre concurso de todos.

COMO FUE NACIENDO LA INTERVENCION DEL ESTADO

Para principiar, debemos indicar que el control y la fiscalización que actualmente se ejerce sobre las empresas de seguros, en todas partes donde esta actividad ha alcanzado cierta categoría, no nació tan fácilmente; por el contrario, es el resultado de una lucha tenaz y larga que el Estado ha tenido que librar en respaldo y apoyo de la colectividad que representa, y para lo cual, ha establecido normas en defensa no sólo de los intereses del público, sino también en beneficio de las propias empresas de seguros.

Así como en las otras actividades comerciales, también en la de seguros, se ha pasado gradualmente de la libertad casi sin ninguna restricción, regida únicamente por los intereses de los propios participantes, al control timorato y parcial, reducido a algunos aspectos, para llegar en los tiempos modernos, porque así lo exigen los intereses colectivos, a una franca y decidida intervención del Estado, controlando, fiscalizando y en algunos casos dirigiendo tal actividad, según las circunstancias lo ameriten; teniendo presente, que no se trata de un negocio común y corriente, sino por el contrario, de uno en el cual, los intereses del público son mayores que los intereses de los propios dueños o accionistas de la empresa.

ANTECEDENTES

Parece ser que la intervención oficial, el control y vigilancia del Estado en el negocio asegurador, data de los siglos XV al XVI, pues hay noticias de que en España, Italia y los Países Bajos, para esa época, ya se habían emitido algunas regulaciones de carácter oficial. En efecto, a las ordenanzas de Barcelona (1438),⁴³ puede considerárseles como intentos de un Código en materia de Seguros. El mismo carácter podrían tener las Ordenanzas de Felipe II, publicadas por el Duque de Alba, Gobernador de los Países Bajos en 1570. Estas Ordenanzas tienen carácter de antecedentes históricos en materia de legislación de seguros, por cuanto ya establecían con claridad, la

43. Las Ordenanzas de Barcelona y las de Felipe II las cita Juan Fernando Cobo Cayón en su obra mencionada, página 23. Ver también el Primer Tomo de la obra ya citada de Luis Benítez de Lugo, página 78.

intervención del Estado para regular la contratación y liquidación de los seguros. En esas Ordenanzas se designaba a un Comisario que intervenía en todos los contratos de seguros, considerando nulos los que no estuvieran inscritos o no tuvieran la firma del Comisario o sus delegados que residían en los puertos más importantes. Las condiciones convenidas en las pólizas se hacían con la más absoluta reserva y el registro era secreto.⁴⁴

En general, las Ordenanzas emitidas en la vieja Europa, fueron verdaderas regulaciones que tuvieron por objeto terminar con la serie de anomalías e inmoralidades en que habían degenerado los contratos de seguros, tanto de parte de los aseguradores como de parte de los asegurados. En efecto, se reportaban pérdidas de buques en alta mar, que al seguir una minuciosa investigación se llegaba a comprobar que nunca habían salido del puerto. Se hacían reclamaciones por pérdidas de mercaderías que jamás habían sido embarcadas, etc. Para impedir hasta donde fuera posible tales abusos, fue apareciendo la intervención del Estado en el negocio asegurador, restringiendo así la amplísima libertad de que antes gozaban los contratantes.

DIFERENTES SISTEMAS DE INTERVENCION

Los criterios seguidos para controlar a las empresas de seguros, pueden reducirse a tres sistemas que son los siguientes: Sistema de Publicidad, Sistema Normativo y Sistema de Concesión e Inspección material por parte del Estado.

SISTEMA DE PUBLICIDAD

En el Sistema de Publicidad, el Estado interviene muy poco en el régimen interno, en la organización y actuación de las compañías. Ejerce solamente un control indirecto, ya que las compañías tienen que publicar de tiempo en tiempo el estado de sus negocios y la marcha de sus operaciones para que lleguen a conocimiento del público. Queda a los asegurados la tarea de juzgar de la capacidad y solvencia de cada empresa,

44. En América, fue en el Estado de MASSACHUSETTS de los Estados Unidos, en donde se reguló por primera vez el negocio de los seguros, el año 1852, y, en el Estado de Nueva York desde el año 1859. Ver "Seguros y Reaseguros", ya citado de Juan Fernando Cobo Cayón, Tomo II, Bogotá, Colombia S. A. 1963, página 47. Ver también el Contrato de Seguros de Isaac Halperin, página 5, TEA, Buenos Aires, 1946.

con sólo examinar el balance y los datos que la ley les obliga a publicar. Este sistema sería ideal, si todos conocieran de seguros, de contabilidad, de interpretación de balances, de inversiones, etc. Pero ni en los países más avanzados, cultos y preparados en todo sentido, puede pedirse tanto del público, sobre todo en materia de seguros. Apenas se ha aplicado este sistema en Inglaterra; otros países que intentaron hacerlo, tuvieron que confrontar verdaderos desastres, quiebras de empresas, fraudes, etc., con el consiguiente daño para el público. Dejar en completa libertad a las compañías para que se rijan por su propia cuenta e iniciativa, sólo con la vigilancia de los interesados, es sumamente peligroso e inconveniente. Debe impedirse todo lo que pueda causar algún daño, so pena de hacerse cómplice del delito si la causa no se detiene a tiempo. Por otra parte, no es admisible que a cada compañía se le juzgue según los datos que publique, como lo establece este sistema, sin sujeción a baremos oficiales parejos para todas las empresas. Las compañías de seguros deben ser fiscalizadas y vigiladas sin distinciones de ninguna naturaleza, tomando en cuenta los intereses del público asegurado. Se debe imponer a su contabilidad modelos oficiales con una misma finalidad y con un procedimiento que permita examinar con rapidez y precisión su situación económica y financiera. Si cada una formula sus estados financieros según su leal saber y entender, dando rienda suelta a su imaginación o al capricho en materia contable, no podrían formularse estadísticas, ni estados consolidados y por lo mismo, la información que requieren los organismos planificadores de la economía, no podría proporcionarse oportunamente.

Los modelos oficiales son necesarios en toda actividad comercial que sea vigilada por el Estado. Hay algo más, sería conveniente y deseable que en materia de seguros, por su carácter internacional, los baremos, modelos, estados, nomenclaturas de cuentas, se unificaran para todas las naciones que estuvieran deseosas de hacerlo. Esto sería de una utilidad insospechada no sólo para la formulación de estadísticas, sino también para estudios económicos específicos.

SISTEMA NORMATIVO

En este sistema, hay un grado mayor de intervención; generalmente se exige una serie de requisitos para la constitución y funcionamiento de las empresas de seguros, los cuales tienen que cumplirse forzosamente. Pero una vez satisfechos

esos requisitos, la compañía tiene que ser registrada y autorizada para operar, no sufriendo en el futuro ninguna otra fiscalización de parte del Estado. En este caso, también se confía en que el público sea el mejor juez, para decidirse por tal o cual compañía. Por lo menos en este caso se impide que se constituyan empresas de seguros que desde su comienzo no puedan ser solventes, ya que previamente se les exige un capital adecuado, luego se confía en que la libre concurrencia, la diligencia de los directores, la acertada administración y sabio manejo de los fondos, haga prosperar a la empresa.

Aún cuando es mejor que el sistema anterior, no garantiza la eficacia o el manejo acertado de los intereses de los asegurados. Una empresa puede empezar muy bien, pero pueden degenerar sus finanzas en forma tal, que sólo internamente pueda detectarse. Algo más, puede dar la impresión de muy buena empresa mediante una ingeniosa pero costosa propaganda, o bien, mediante sutilezas de balance, presentar una magnífica posición financiera. Puede decirse que no hay en la actualidad países que mantengan en toda su pureza ninguno de los dos sistemas expuestos, ya que los países que los han implantado como Inglaterra, Holanda, Bélgica, etc., han tenido que recurrir últimamente a más eficaces medios de control.

SISTEMA DE CONCESION E INSPECCION DIRECTA DEL ESTADO

El sistema conocido como de Concesión e Inspección directa del Estado, es el que se practica y mantiene en la mayoría de los países. Su fundamento está en que, primero, hay una autorización del organismo correspondiente del Estado, para que la empresa pueda funcionar. Luego queda bajo una constante inspección y vigilancia, además de que en cualquier momento el Estado puede emitir disposiciones de carácter general o particular, para regular determinados aspectos. El Estado tiene el derecho de solicitar la información que estime oportuna, para ejercer su función de vigilante con suficientes elementos de juicio.

Aun en países como Inglaterra, Bélgica y Holanda, reuñentes antes a esa clase de controles y en donde practicaban revisiones cada cinco o diez años, según se tratara de empresas nuevas o antiguas, hoy exigen publicación anual de balances, conforme modelos que la misma ley establece y tienen que hacer determinados depósitos por cada línea de seguros que operen,

sin perjuicio de que es obligatorio someterse a inspección de firmas particulares de actuarios y auditores y, además, deben entregar a cada accionista o asegurado que la reclame, una memoria de los resultados de la empresa.

FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA VIGILANCIA, CONTROL Y FISCALIZACION POR PARTE DEL ESTADO EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS

En primer lugar hay que partir del hecho evidente de que el seguro es de interés público, por su influencia en el orden moral, social y económico; por consiguiente, los organismos del Estado, no pueden cruzarse de brazos ante un posible fracaso de las empresas de seguros. La autoridad, debe tener la suficiente energía y contar con los medios legales correspondientes, para poner alto a los desmanes por una mala administración o por una ilógica selección de riesgos. Debe impedir el uso de tarifas inadecuadas o sumamente bajas, porque en general, tales tarifas tienen por objeto engañar al asegurado para lograr que tome el seguro. Debe ponerse alto a los gastos excesivos, cuando no están acordes con el volumen de los negocios.

Si una compañía deja de cumplir con sus obligaciones, el descrédito no es sólo para esa compañía, sino para toda la institución del seguro, y, siendo que el perjuicio es general, el Estado debe prevenir y conjurar los peligros a tiempo para que tales casos no sucedan.

El Estado tiene interés en que la población cultive el hábito del ahorro y la previsión a través del seguro, por consiguiente, debe vigilar porque las muy importantes sumas que las aseguradoras reciben en concepto de primas, se administren correctamente para no defraudar a los miles de asegurados. Por otra parte, el valor moral que representa la confianza en instituciones de esta índole, debe mantenerse y no permitir que se pierda por causa de la irresponsabilidad de una sola empresa.

A nadie escapa que el control y vigilancia que ejerce el Estado sobre las compañías de seguros, ha sido un factor decisivo en el prestigio y desarrollo de las mismas. Este ha sido y sigue siendo, el más importante argumento que esgrimen las compañías de seguros en su propaganda, para inspirar confianza en el público. El Estado por la misión que asume, se convierte en el mejor garante de las operaciones de las compa-

ñas de seguros y debe exigir en todo tiempo, el fiel cumplimiento de las condiciones de las pólizas.

Muchos autores, que en su mayoría han sido aseguradores antes que escritores, están de acuerdo en que la intervención del Estado es necesaria en las empresas de seguros, siempre que esa intervención se traduzca en un acertado control, en una vigilancia efectiva y en una fiscalización justa y adecuada.

POLITICA EN MATERIA DE SEGUROS

El seguro es uno de los pilares sobre los cuales se asienta la economía de los pueblos, de ahí que sea conveniente determinar en relación al mismo, la política que ha de seguirse. Se puede pensar en su fomento, o bien reducirlo o absorberlo totalmente por el Estado si fuera necesario, ya que es una actividad especializada y de múltiples implicaciones en la vida de una nación.

Algunos tratadistas llaman "política de seguros" a las relaciones del Estado con las empresas aseguradoras; política que puede orientarse según el campo sobre el cual se quiera actuar. De ahí que puede haber una política penal, administrativa, social, financiera, pedagógica, de fomento, etc. La política que siga el Estado en cualquiera de esos campos, se materializa en leyes, reglamentos, circulares, etc., para exigir su cumplimiento.

En lo que respecta a la operación o actividad comercial de los seguros, en relación con el público, los criterios a seguir por el Estado, pueden concretarse a lo siguiente: 1) Operar por sí el negocio como un Monopolio del Estado; 2) Ser empresario sin impedir que lo sean a la vez los particulares; 3) Reservarse el monopolio de algunos seguros, dejando libres los demás; 4) Participar en empresas mixtas para explotar toda clase de seguros; y, 5) Dejar totalmente en manos de los particulares tal actividad.

DESLINDANDO EL CONCEPTO DE ALGUNOS VOCABLOS

Antes de seguir adelante, es necesario establecer previamente la diferencia que a nuestro juicio existe, entre algunos términos que a menudo se confunden, por la diferente interpretación o por el uso contradictorio que a veces se les da a los mismos vocablos en diferentes partes.

Así por ejemplo, en lo que respecta al vocablo "nacionalizar", participamos de la opinión de que quiere decir, que los ciudadanos naturales o naturalizados de un país, asumen la propiedad de algunas empresas. Generalmente se llega a esta medida, cuando se quiere proteger el capital nacional. Este significado de la palabra "nacionalizar", es el que más se ajusta a la realidad, ya que toda empresa financiada con capitales extranjeros no puede llamarse "nacional", en el estricto sentido de la palabra, aun cuando jurídicamente y por el hecho de constituirse bajo las leyes y límites del territorio de un país, pueda llamársele nacional. En Guatemala todas las empresas de seguros, de conformidad con la ley, son nacionales; pero en lo que respecta al capital, la ley no pone límites a la participación extranjera, lo cual permite que lo sea en su totalidad.

El otro sentido que se le da a la palabra "nacionalizar", especialmente en Francia e Inglaterra, es el de que, cuando se usa tal término, quiere decir que pasa a manos del Estado, la explotación de la industria de que se trate. En este sentido, confunden a la Nación con los poderes públicos.

Como hemos indicado antes "nacionalizar", no quiere decir necesariamente que el Estado se encargue directamente de una empresa, sino que se recobra para la Nación lo que estaba en manos extranjeras y que ahora pasa a manos nacionales, para que lo exploten y administren, pero sin ingerencias del Estado o de organismos burocráticos.

Otro vocablo que a menudo se confunde o se usa indistintamente es el de "estatificar", con el cual algunas veces quieren dar la idea de nacionalizar y otras las de monopolizar por parte del Estado una actividad. Pero por lo que hemos indicado en los párrafos anteriores sobre la palabra "nacionalizar", ésta no puede confundirse con aquélla. "Estatificar" se aviene más con la de "monopolio estatal". Concretando podemos establecer la diferencia de los vocablos mencionados así:

Por "nacionalizar" entendemos que los ciudadanos de un país, toman la propiedad y dirección de las empresas de que se trate, aportando para el efecto todo el capital o la mayoría del mismo.

Por "estatificar", debe entenderse que la actividad o industria de que se trate, pasa a poder del Estado, para ser administrada y dirigida por él, con ausencia absoluta de los particulares.

Hecha la distinción de los vocablos indicados anteriormente para los efectos de este modesto trabajo, entramos a ver ahora los diferentes grados en que el Estado puede intervenir en la Industria del Seguro.

EL SEGURO COMO MONOPOLIO DE ESTADO

Siempre que el Estado decide intervenir en cualquiera de las ramas de la actividad comercial, se piensa en las consecuencias que tal extremo pueda tener, esto es, que se vaya tan lejos que aquella actividad se convierta en un "monopolio del Estado". Conviene por consiguiente hacer algunas consideraciones con respecto a lo procedente o improcedente de semejante medida.

En efecto, en los países socialistas o con esa tendencia, se ha llegado a eso precisamente, esto es a "estatificar" el seguro. Posiblemente se ha pensado que para una mejor defensa de los intereses del conglomerado social, el Estado es el único capaz de asumir la dirección de las empresas, ya sea porque los esfuerzos individuales son insuficientes o no los hay, o porque los intereses superiores de la Nación así lo exigen.

El monopolio por parte del Estado de la actividad de los seguros, está respaldado con el argumento de que siendo el Estado de carácter impersonal, que no busca el lucro, puede reducir sus costos, beneficiando así a un mayor número de personas necesitadas de un seguro.

A ese respecto debe tenerse presente las críticas que se hacen a tal medida con los argumentos siguientes: Por su mismo carácter impersonal, el Estado nunca puede ser un buen administrador; que los seguros en manos de una burocracia estatal se estancan, ya que los burócratas no ponen la misma voluntad y el mismo entusiasmo que pueda poner una persona directamente interesada en el negocio. Aquéllos tienen seguro un sueldo por desempeñar bien o mal su labor, en tanto que el empresario particular, si no promueve el negocio en forma adecuada, no tendrá las utilidades que le permitan vivir como desea.

Desde luego que a esto también contraatacan los que defienden la tesis de que sea el Estado el que tome a su cargo los seguros, los bancos y todas aquellas actividades en donde no sea absolutamente necesaria una actividad promocional. Sostienen que en otras industrias puede tener validez el argumento de que el Estado sea un mal administrador, pero en el caso de los seguros no, porque se buscan por conveniencia e

incluso se pueden llegar a establecer determinados seguros con carácter obligatorio, en cuyo caso toda la actividad se concretaría a recibir las primas por los seguros que obligatoriamente tendrían que adquirir los ciudadanos, y luego, invertir las reservas correspondientes en valores rentables y seguros.

La absorción de los seguros por parte del Estado, cuando se trata de un Monopolio total, abarca los seguros y los reaseguros. Esto sólo ha sucedido en algunos países como la URSS. En el Uruguay y Costa Rica, tal actividad ha pasado a manos del Estado, pero el monopolio no ha sido absoluto, ha habido cierta flexibilidad en cuanto a seguros que por su naturaleza, peligrosidad o volumen, deben permitirse que sean servidos por empresas extranjeras no autorizadas para operar en el país.

Dentro de las ventajas que se le atribuyen a los seguros como monopolio del Estado, pueden citarse las siguientes: a) permite que todos los ciudadanos puedan asegurarse en condiciones más justas; b) se elimina la insolvencia de las empresas; c) permite conducir el seguro con método y sistema para ir abarcando paulatinamente los seguros que más se necesitan; d) da la oportunidad de poner a disposición del Estado, medios financieros de primer orden, que invertidos en forma apropiada, pueden dar magníficos rendimientos; e) el Estado, mediante procedimientos adecuados, puede ir desarrollando el espíritu de previsión dentro del pueblo; f) se obtiene una economía al suprimir las comisiones de los agentes intermediarios, directores y ejecutivos; g) se elimina el lucro, por cuanto el Estado no persigue obtener utilidades; h) habría un mayor número de asegurados al disminuir la rigidez de la selección; i) un monopolio de Estado es siempre mejor recibido que un monopolio privado; j) las utilidades, en caso de haberlas, aumentarían las reservas para casos imprevistos o desviaciones desfavorables en los siniestros, o bien se utilizarían en obras públicas de beneficio colectivo.

Contra estas probables o seguras ventajas de la estatificación o monopolio del seguro por parte del Estado, se han esgrimido como desventajas las siguientes: a) El formulismo burocrático que hace lenta la tramitación, se agrava con la poca experiencia de los empleados por los continuos cambios. b) Al no existir la competencia, se elimina también el beneficio para el asegurado, de un rápido y buen servicio. c) La política militante, quierase o no, interfiere cuando menos en prioridades de atención. d) Eliminándose las empresas privadas, prácticamente se elimina una fuente de ingresos para el Estado,

por las utilidades gravables que éstas pueden obtener. Y, e) Retrasa el desarrollo del seguro en general.

A estas desventajas deben agregarse los siguientes argumentos:

Si se quiere organizar y orientar la economía de un país buscando el bienestar colectivo, no se debe prescindir de cuanto supone la iniciativa privada, controlada adecuadamente para evitar abusos; pues el legítimo afán de lucro de los particulares, es el mejor motor para propiciar la marcha del progreso. No se ha llegado todavía a la plena conciencia que da una superestructura mental, en la que desinteresadamente cada quien se dé sin reservas al interés colectivo, sin anteponer su propio interés. Desgraciadamente la naturaleza humana es por esencia egoísta y cuando no hay de por medio un beneficio personal, desaparece la buena disposición de trabajar para los demás.

Desde luego que todo lo anterior ha sido y seguirá siendo materia de discusión; pero lo cierto es que en varios países, se ha monopolizado el seguro por parte del Estado y en otros, dicha actividad la desarrolla la iniciativa privada. El tiempo transformador de todas las cosas y crisol donde se funden todas las ideas, y en cuyo fondo quedan las que no se han consumido, es decir, las que han pasado la prueba, nos dirá cuál era la mejor de las dos tesis, ya que el mundo en todo orden de ideas marcha adelante y cambia como la superficie del mar o del desierto. Lo que hoy pueda parecer una herejía o por el contrario una verdad evidente, puede ser al final, la primera, un acierto incomprendido, verdad expuesta ante mentes cerradas, y, la segunda, un espejismo que desvaneció la realidad.

SIN CONSTITUIR MONOPOLIO EL ESTADO PUEDE ASUMIR EL SERVICIO DE ALGUNOS SEGUROS

Por necesidades de carácter económico, o por tener que proteger a importantes sectores, el Estado puede asumir por su cuenta, determinados riesgos, ya sea en forma directa o por medio de una institución autónoma o semiautónoma, especialmente si las empresas privadas por la peligrosidad del riesgo o por lo elevado del costo no los asumen.

En los Estados Unidos por ejemplo, el gobierno tuvo que asumir el seguro de vida para los miembros del ejército, el cual se creó en la primera guerra mundial; todo porque las empresas particulares, se negaban a asumir los seguros de personas

que estuvieran en campaña o próximos a entrar en ella. En el caso de los seguros agrícolas EE.UU., México, España y otros países, para proteger a la agricultura en determinadas regiones, crearon instituciones especiales que se encargan de cubrir los riesgos provenientes del ejercicio de la actividad agropecuaria. En estos casos, no sólo es conveniente, sino necesario y hasta obligatorio para el Estado, proporcionar el seguro apropiado para esas actividades, especialmente cuando representan la base de la economía como sucede en la mayoría de los países que no han alcanzado un completo desarrollo industrial. Si no se hace así, difícilmente puede lograrse que una actividad tan importante, se desarrolle sin temores y con la confianza que necesita, sobre todo si se toma en cuenta la variedad de riesgos a que están expuestas las actividades del campo (plagas, cambios atmosféricos, temporales, inundaciones, etc.).

Una cosa es evidente, hay muchos seguros que las empresas no pueden asumir, porque generalmente dejan pérdidas y tales empresas no se han constituido para ese objeto, sino por el contrario, para obtener una utilidad razonable. El seguro agrícola es uno de los que el Estado debe velar porque se desarrolle, estimulándolo en alguna forma o bien asumiéndolo por su cuenta. Pero sea cual fuera la decisión, es necesario que previamente se hagan estudios tendientes a zonificar agrícolamente el territorio, esto es, establecer qué clase de cultivos son los de mayor posibilidades de éxito en cada región. Hecho lo anterior, un incentivo muy halagador sería el de que los cultivos establecidos para cada zona, contarían con un seguro agrícola proporcionado por el Estado, con base en una prima lo más baja que fuera posible, garantizándole al agricultor, el costo de sus inversión, para que el seguro no se convirtiera en fuente de utilidades para el agricultor, con lo cual se lograría que éste se interesara especialmente en el resultado de sus cosechas.

Otro tanto se podría hacer con la ganadería, se estudiarían los campos, los pastos que podrían cultivarse, el clima, etc., y, una vez establecidas las condiciones propias para determinada clase de ganado, se garantizaría la inversión mediante un seguro.

Cualesquiera otra clase de cultivos o de ganado no clasificados para la región, no disfrutarían de la cobertura que a bajo costo ofreciera la empresa estatal creada para el efecto.

Lo anterior puede hacerlo el Estado, si dentro de un programa de gobierno, figura con intención sincera el desarrollo de la actividad agropecuaria, lo cual elevaría en forma apreciable la economía del país de que se tratara. Como comple-

mento tendría que venir desde luego la tarea de conseguir mercados, tanto en el interior como en el exterior. La planificación científica llevada con método, constancia y recursos suficientes, tiene que dar los resultados que de ella se esperan, en cualquier parte del mundo donde se lleve adelante con entusiasmo.

EL ESTADO COMO EMPRESARIO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON LAS EMPRESAS DE SEGUROS

Este es un caso que también ha dado lugar a discusiones. Sus impugnadores sostienen que es mucho más peligroso para las empresas privadas, esta clase de intromisión de parte del Estado en la actividad de los seguros, ya que con la aparente libertad de acción, tanto para las empresas privadas como para las estatales, se hace una competencia desleal, por cuanto el Estado cuenta con los medios necesarios para hacer que algunos seguros, cuando no la totalidad, vayan a parar a las instituciones estatales.

La competencia, dicen los aseguradores privados, se vuelve más difícil, por razón de costos, por cuanto las instituciones estatales generalmente gozan de ciertas prerrogativas, tales como exención de impuestos, franquicia postal, etc., además de ciertos privilegios establecidos por leyes especiales, como la de exigir un seguro tomado con una institución estatal para obtener determinadas concesiones o para poder dar trámite a determinados expedientes, solicitudes, etc.

No dejan de tener razón quienes tales cosas afirman, pues eso sí tiene todas las apariencias de una competencia con ventajas; por consiguiente, cuando existen tales prerrogativas, deben eliminarse para no entorpecer el desenvolvimiento normal del seguro.

Sin embargo, en Guatemala funciona la libre empresa paralela a la empresa del Estado, sin que existan mayores motivos de queja, por competencia avorazada, privilegiada o demasiado protegida. Es cierto que como institución estatal, goza de algunas concesiones y mínimos privilegios, pero que en nada influyen para que las empresas privadas, se desenvuelvan con toda amplitud. Si una empresa de seguros no progresa en Guatemala, jamás podrá argumentar que es por causa de que existe una empresa estatal, el Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional.

A propósito del Crédito Hipotecario Nacional, ha estado en el tapete de la discusión alguna vez, la tesis de que si con-

viene o no, clausurarlo, tanto como institución bancaria como de seguros; argumentando siempre que son actividades que deben quedar en manos de los particulares. ¿Hasta qué punto esto es conveniente? Debe meditarse seriamente esa decisión cuando se quiera tomar. El Crédito Hipotecario Nacional como Banco, ha arraigado su prestigio dentro de las clases populares, especialmente dentro de la clase media, la más necesitada de todas y la más urgida de pequeños créditos. Lo mismo ha sucedido con el Departamento de Seguros y Previsión. Es cierto que ambas actividades no se han tornado en lo grandioso que muchos quisieran que fuera, por el número de años que llevan de operar en el país; pero quizás sea mejor así, que no se haya tornado absorbente, voraz, etc., valiéndose de su condición de empresa estatal. Así, las empresas privadas, han podido desarrollarse en la medida de sus propias capacidades, sin interferencias ni obstáculos, y sin que tengan motivos para acusar a la institución estatal, como causante de su poco o nulo desarrollo.

Como una apreciación o juicio muy personal, considero que el Crédito Hipotecario Nacional, con sus departamentos bancario y de seguros y previsión, es conveniente que se mantenga como una especie de regulador de tales actividades comerciales, una amenaza si se quiere, para que éstas se mantengan en un nivel conveniente para el público. Eso permite que en cualquier momento en que las empresas particulares no puedan dar o no quieran dar un servicio adecuado, el C. H. N. como institución del Estado, estará siempre listo para que los servicios bancarios y de seguros, no dejen de prestarse en el país. Como una prueba del gran servicio que presta el C. H. N. a la Nación, debe recordarse que recientemente, se hizo cargo de la cartera de seguros de La Nacional, S. A., empresa que llegó a la quiebra. Con esta actitud el C. H. N. salvó al seguro guatemalteco de un impacto desastroso. No es materia de este trabajo entrar a discutir estos aspectos y por eso sólo damos una opinión sin mayores comentarios.

LIBRE EMPRESA O LA ACTIVIDAD DE LOS SEGUROS TOTALMENTE EN MANOS DE LOS PARTICULARES

En relación a este tema, bastante se expuso al tratar el seguro como monopolio de Estado; pero podemos agregar que la controversia que existe y que viene de mucho tiempo atrás, en relación a este problema, se ha sostenido entre los mismos grupos de tendencias opuestas; los que quieren la libre empresa

privada y los que defienden la tendencia de organizar sólo empresas del Estado. Sostienen estos últimos que ha pasado ya la época en que el Estado se concretaba únicamente a llenar su papel de defensa de la integridad de la Nación y que por consiguiente, debe abarcar otros campos, si ello significa un mejor servicio y defensa de los intereses colectivos.

Los partidarios de la libre empresa sostienen por su parte que el seguro desde sus inicios fue una actividad privada y que debe mantenerse como tal, ya que por su misma naturaleza, necesita de agilidad, actividad constante, fácil adaptación, etc., lo cual sólo puede lograrse, si se desenvuelve en un ambiente de superación acicateado por la libre concurrencia.

Por otra parte dicen, la empresa privada siempre está pendiente de lo que el público quiere y necesita, con lo cual trata de mejorar no sólo sus contratos, sino también los servicios que presta. El Estado debe proteger, ayudar y dirigir, pero nunca absorber por su cuenta la actividad comercial, eliminando la colaboración de los particulares. Que sólo cuando el esfuerzo privado es insuficiente o incapaz, es cuando el Estado debe desarrollar lo que los particulares no pueden hacer.

El Estado está en su justo papel, argumentan, cuando vigila, fiscaliza y controla, ya que el seguro se deriva de un contrato que debe cumplirse por las partes en los términos y condiciones que el propio Estado ha aprobado y autorizado.

Si el Estado ha de pagar sueldos, dicen, a funcionarios y empleados al asumir el negocio de los seguros, por qué no dejar que las utilidades hagan las veces de esos sueldos para los que trabajan esa rama del comercio, pues de otra manera no está sino sustituyendo empleados particulares, por empleados públicos. El Estado ha de perseguir dentro de sus fines, que haya mayor número de personas que vivan de su propia actividad y no de la actividad que realice el Estado, para que se conviertan en contribuyentes del fisco y no en dependientes de éste.

Por supuesto, que en todo aspecto socio-económico, debe tomarse en cuenta la filosofía que lo inspira. La filosofía individualista como sabemos, rechaza toda estatificación o monopolio del Estado, por cuanto para esta filosofía egoísta por excelencia, el individuo es el centro de la vida económica y social. En cambio para el socialismo, el individuo no cuenta, o significa muy poco, es solamente una unidad dentro del conglomerado; lo que cuenta de verdad es la colectividad, los intereses comunes, debiendo el individuo subordinarse a estos intereses.

El mundo seguirá debatiéndose en ideas contradictorias en todos los aspectos de la vida del hombre, sin llegar a encontrar la solución debida a todos los problemas que se le presentan. Lo cierto es que en materia de seguros, como en cualquiera otra actividad económica, no puede seguirse una tesis radical; es necesario hacer concesiones, aceptar puntos de vista de unos y de otros, porque todos tienen en parte la razón, según cuales sean las circunstancias del momento. Si por ejemplo existiera la amenaza de un trust, sería preferible que el monopolio lo asumiera el Estado, antes que cayera en manos de empresas particulares, porque en manos de éstas se torna más absorbente, implacable y totalmente fatal para la economía de un país. Por otra parte, no debe perderse de vista que la ventaja que tiene para el público la actividad privada, es la de la competencia, pero si ésta desaparece al surgir el trust, desaparece la más sólida base que sustenta el criterio de dejar en libertad a la actividad privada.

EL ESTADO EN EL FIEL DE LA BALANZA

Una de las mayores preocupaciones en los cónclaves, conferencias o simples reuniones de aseguradores, en todas partes donde éstas se celebran, ha sido precisamente la que se refiere a la poca o a la exagerada intervención del Estado en la actividad de los seguros.

Como es natural, los aseguradores desearían que el Estado interviniera solamente en la medida que ellos necesitan su protección, su vigilancia como garantía ante el público, para que éste sepa que sus actuaciones están siendo vigiladas y controladas por el Estado, pero sólo hasta allí, que el público tenga conocimiento de esto, pero que en verdad no se ahonde ni se intervenga mucho, para que cada empresa pueda moverse a sus anchas y sin temor al ojo avizor del Estado. Cosa que es imposible por el volumen de los intereses particulares que manejan las empresas de seguros.

Por su parte, los asegurados quisieran que el Estado obligara siempre a las compañías a que en todos los casos pagaran los siniestros, no importando las condiciones en que éstos hubieran sucedido, porque en su concepto, basta que haya un seguro, no importa lo que cubra o lo que excluya, para que la empresa esté obligada a pagar. También esto no es posible, ya que los seguros como contratos que son, deben cumplirse de conformidad con sus cláusulas y si un riesgo no está contemplado, no puede ni debe pagarse.

El Estado debe permanecer equidistante de unos y de otros, para desempeñar el justo papel que le corresponde de contralor de la actividad de los seguros. Este es el papel que más le conviene a la colectividad para su propia garantía.

El Estado para llenar su cometido, deberá emitir las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen dicha actividad. En esa forma, las empresas sabrán a qué atenerse y cuáles habrán de ser los requisitos que han de llenar y las normas a las cuales habrán de ceñirse. Lo anterior debe dictarse, ponderando todos los factores para que las disposiciones legales que se emitan, sean permanentes, con el fin de que las propias empresas y sus asegurados sepan siempre a qué atenerse en materia de seguros.

LOS CAMBIOS CONTINUOS EN LA LEGISLACION

Con no falta de lógica y razón, los aseguradores piensan que sobre ellos pende siempre una espada de Damocles que no saben cuándo y dónde caerá. Piensan esto especialmente, los aseguradores de aquéllos lugares en donde la estabilidad política no es permanente. En efecto, los cambios políticos traen siempre cambios en la legislación de los países y se cae con suma facilidad en la manía de emitir leyes y reglamentos, como si la emisión de tales disposiciones bastara para cambiar de cuajo costumbres, tendencias, hábitos, filosofía, idiosincrasia, etc., y en general la vida socio-económica de un pueblo. Algunas veces estos cambios en la legislación obedecen solamente a un espíritu de snobismo, por hacer lo que en otros lugares se ha hecho, sin pensar que han sido distintas las circunstancias y los medios en que se han operado. De ahí que no es raro ver en muchos países, que se emitan leyes a granel, para estar a tono en materia de legislación, aun cuando no exista suficiente madurez para recibir, aceptar y llevar a la práctica tales leyes.

Lo cierto de todo es que los aseguradores se quejan de que nunca están seguros de cuándo se emitirá una nueva ley, si ésta será duradera, o si estará en vigor mientras permanezca en el mando el gobierno que la emite, o tal vez ni ese tiempo.

Lo anterior desde luego repercute en el comercio asegurador, ya que los mismos asegurados o presuntos asegurados, meditan mucho antes de decidirse a entregar sus intereses a empresas cuyo status futuro ignoran por los cambios que pueda tener la legislación.

Para evitar todo lo anterior, es necesario y conveniente siempre, que toda nueva disposición legal sea madurada, que se oigan opiniones inclusive de los propios afectados, para conocer su modo de pensar y actuar con respecto a determinado problema que les afecta, para tomarlos en cuenta, pero sin olvidar los principales y más elevados intereses de la colectividad que representa el Estado.

Sólo así pueden llegar a establecerse normas generales estables, que garanticen a las empresas que se les respetará en sus derechos y funcionamiento, y que los intereses de los asegurados estarán convenientemente protegidos. En esta forma el Estado estará cumpliendo su verdadera misión de contralor equidistante en beneficio general.

LA ACTIVIDAD QUE COMPETE AL ESTADO SEA O NO ASEGURADOR

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, el Estado, sin vulnerar el principio de libertad individual, para que cada quien pueda dedicarse a la ocupación que más le parezca, debe intervenir y tener ingerencia directa en todas las empresas y, desde luego, en las de seguros, para normar con derecho propio los siguientes aspectos.

AUTORIZACION

Para que el Estado pueda autorizar a una empresa de seguros necesita como primer paso, saber quiénes son sus organizadores, si son o no solventes, cuáles son sus antecedentes morales, qué experiencia tienen en la actividad de los seguros, etc. En cualquier otro negocio, quizás no habría por qué preocuparse ni ser tan exigente, pero en el de seguros, por los múltiples intereses que se han de manejar, sí deben exigirse todas las garantías y datos que sirvan para tener un conocimiento más o menos exacto, de las personas que pretenden dedicarse al negocio asegurador.

En relación con este aspecto, la legislación de Guatemala (Decreto-Ley 473), contempla los siguientes pasos para la autorización de una empresa: a) Las personas que tengan interés de establecer una empresa de seguros en Guatemala, deben presentar a la Superintendencia de Bancos, solicitud en la cual manifiestan el o los ramos en que desean operar, acompañando a la solicitud lo siguiente: proyecto de escritura social y esta-

tutos, nómina de los accionistas fundadores y promotores. b) La Superintendencia de Bancos debe establecer la seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores y promotores. c) Comprobados los extremos anteriores, se hace por parte de la misma Superintendencia un estudio detenido y, con el dictamen respectivo, se eleva el expediente al Ministerio de Economía para su resolución. d) Si se aprueba el proyecto de establecimiento de la nueva empresa, los interesados deben llenar los requisitos legales para la constitución de la empresa, esto es, formalizar la escritura de constitución y someter los estatutos a la consideración del Ministerio de Economía. Esto evita molestias y gastos consiguientes, por cuanto que la escritura y los estatutos ya han sido conocidos en proyecto y aprobados previamente como tales, si desde el principio se tuvieran que presentar formalizados y en el papel sellado correspondiente, los gastos por estos motivos, se duplicarían o triplicarían. e) Antes de trasladar el expediente al Ministerio de Economía, la Superintendencia de Bancos, comprueba fehacientemente, que por lo menos se ha hecho efectivo el 25% del capital mínimo legal, y que se encuentra depositado en un Banco Nacional. De este depósito puede disponer la empresa, pero sólo para hacer los gastos mínimos de organización, gastos que deben ser debidamente comprobados y en ningún caso pasar del 20% del capital pagado. f) El Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía, aprueba los estatutos y reconoce la personalidad jurídica, estipulando en el mismo acuerdo, el o los ramos de seguros a que puede dedicarse la nueva empresa de conformidad con sus estatutos y su capital autorizado. g) Para poder iniciar operaciones, las empresas de seguros deben presentar a la Superintendencia lo siguiente: bases técnicas de sus contratos de seguros, tarifas, pólizas, solicitudes de pólizas, convenios o contratos de reaseguro por ceder o por tomar, y, en general, todos los documentos que se proponga utilizar en los planes de seguros que ofrezca al público. h) Al haber llenado los requisitos anteriores y estar en condiciones de poder empezar sus operaciones, las empresas de seguros deben comunicarlo a la Superintendencia de Bancos, para que ésta las autorice, fijándoles el día en que la empresa interesada deba iniciar sus operaciones, pero siempre que se hayan comprobado los siguientes extremos: que los miembros de la Junta Directiva y funcionarios ejecutivos nombrados, llenan los requisitos de honorabilidad, responsabilidad y capacidad técnica, y, que la totalidad de los capitales mínimo y complementario, han sido pagados en moneda de curso legal y depositados a nombre de la empresa en un Banco Nacional.

CAPITAL MINIMO

Para autorizar a una empresa de seguros, la mayoría de las legislaciones exigen un capital mínimo, y, además, un capital complementario, destinado a cubrir cualquier déficit inicial de operaciones, situación muy corriente en la mayor parte de las empresas, especialmente en las de seguros, ya que durante los primeros años se tienen que soportar fuertes gastos y en algunos casos, pueden sobrevenir pagos por siniestros. Si estos gastos y siniestros son elevados podrían obligar a la liquidación de la empresa, lo cual no sería justo ni conveniente. De ahí que se exija el capital complementario cuyo destino es el de soportar los déficit iniciales provenientes de los conceptos indicados arriba.

En Guatemala, las empresas de seguros para poder operar, deben contar con un capital totalmente pagado que ascienda, según los ramos de seguros que se quieran trabajar, a las siguientes cantidades:

a) Para Seguros de Vida y Afines	Q.200,000.00
b) Para Seguros de Daños	„ 200,000.00
c) Para otros seguros	„ 100,000.00
d) Simultáneamente todos los ramos de seguros	„ 300,000.00

En lo que respecta al capital complementario, toda empresa que se organice en el país, debe aportar además en efectivo, una cantidad equivalente al 25% del capital mínimo requerido según el caso.

ORGANIZACION

Parece ser que la experiencia ha demostrado que por la importancia de los recursos que manejan las empresas de seguros, se ha hecho necesario limitar las formas de organización de dichas empresas. Algunos países permiten toda clase de organización; pero otros son más estrictos, y las restringen a uno o dos tipos. La legislación guatemalteca por ejemplo, sólo permite la organización en sociedad anónima, para las empresas que quieran dedicarse al negocio de seguros. Esto desde luego, deja lagunas muy importantes, como es el hecho de que no pueden hacer empresas organizadas en forma mutualista, y, sabido es que la mutualidad constituye la base y fundamento de las empresas de seguros. Sin embargo, creemos que a medida

que el tiempo transcurra, y cuando las empresas organizadas en Guatemala adquieran la madurez necesaria, y haya mayor número de personas con pleno conocimiento de lo que es el seguro, se llegará como se ha llegado en otras partes, a permitir la organización técnica de sociedades mutualistas de seguros.

FUNCIONAMIENTO

Cuando una empresa ha obtenido la aprobación y autorización para operar y cuenta con los planes de seguros debidamente registrados y aprobados, que son los que prácticamente constituyen su mercadería especial, su funcionamiento dependerá de su propia organización interna. Para el efecto, deberá contar con los departamentos necesarios, dentro de los cuales figuran entre otros los siguientes: El Departamento Actuarial; el de Promoción o de Ventas, en el cual deberán preparar y entrenar a su cuerpo de agentes colocadores de pólizas; el Departamento de Cobros; el de Contabilidad y de Costos, el de Auditoría Interna; el Departamento de Caja; el de Ajuste de Siniestros; el Departamento Legal, el de Relaciones Públicas, que además de sus propias funciones, tendrá también a su cargo dirigir y preparar la propaganda; el Departamento de Personal de tan importantes funciones en una empresa bien organizada, el Departamento de Sucursales y Agencias dentro y fuera del país, etc.

VIGILANCIA, CONTROL Y FISCALIZACION

El Estado, por medio del Organismo Contralor de las empresas de seguros, requiere la información necesaria, para estar enterado de la marcha y desarrollo de las mismas. Esto le permite dictar las medidas oportunas en resguardo de los intereses de los asegurados y de los propios accionistas. Tal información no es sólo contable, sino también estadística. Debe además ver cómo funcionan los contratos de reaseguro; si están cumpliendo con los compromisos contraídos con sus asegurados de conformidad con las respectivas pólizas; si están dando el debido cumplimiento a las leyes tributarias y demás legislación que las afecta.

El control y fiscalización de las empresas de seguros está encomendado en nuestro país, a la Superintendencia de Bancos, que en lo que a este aspecto se refiere, tiene las mismas atribuciones que el Decreto 215 del Congreso de la República, le

asigna para las empresas bancarias. Para ese efecto, practica auditorias, arqueo, revisiones, etc., examinando con el mayor celo las operaciones de cada empresa. Con el mismo celo se ven también aspectos muy importantes como son: la solvencia y situación financiera y económica de cada empresa, su inversión de reservas, etc.

En lo que respecta a la inversión de las reservas técnicas y matemáticas, por la importancia que tienen, las tratamos en la siguiente forma: la legislación de los países varía en cuanto a canales y porcentajes en que ha de diversificarse la inversión. En Guatemala se obliga a invertir la totalidad de las reservas dentro del territorio nacional, pero sólo se han establecido dos porcentajes obligatorios de inversión así: el artículo 3o. del Decreto No. 935 del Congreso de la República establece que el 40% debe invertirse obligatoriamente en bonos o títulos emitidos por el Estado, Bancos Nacionales del Estado, Municipalidades o Entidades Autónomas o Semiautónomas del Estado; y, el Reglamento del decreto mencionado establece que las empresas de seguros deben mantener un depósito monetario o a plazo en los Bancos del Sistema, constituidos con capital nacional, una suma que no podrá ser menor del 1% del total de las reservas, para que puedan atender obligaciones inmediatas a favor de sus asegurados o beneficiarios de las pólizas.

El resto de las reservas queda liberado a la política que en materia de inversión quieran seguir las empresas, siempre que tales inversiones produzcan un interés mayor del que sea técnicamente necesario para la debida capitalización de las reservas, con el objeto de resguardar los beneficios y obligaciones garantizados en las respectivas pólizas.

Por consiguiente, tales inversiones jamás podrán tener el carácter de especulativas, su rentabilidad debe ser segura, real y susceptible de apreciación concreta. Si no reúnen estas características, no pueden ni deben aceptarse como inversión de reservas.

La inversión en los valores del Estado, además de la incidencia que tiene en la economía del país, por la ayuda que presta a los planes del gobierno, es también una garantía para el público, por el respaldo de que gozan tales valores.

En resumen, siendo los seguros una actividad privada, que obedece a una necesidad o exigencia de orden público, como se ha indicado en capítulos anteriores, debe ser controlada, vigilada y fiscalizada por el Estado, no sólo por la actividad en sí, sino por la incidencia que la misma tiene en las demás actividades comerciales. Por tal razón, el control permanente que

se tenga sobre las empresas de seguros, debe servir para orientar el desarrollo de sus operaciones, procurando que perfeccionen sus métodos y que el ritmo normal de su crecimiento, mantenga su estabilidad financiera.

EL ORGANISMO FISCALIZADOR

La misión laboriosa, delicada y de tanta responsabilidad enunciada en los párrafos anteriores, debe estar encomendada como es natural, a un organismo técnico y especializado, integrado por elementos competentes en la materia; altamente responsables y de una verdadera ascendencia por su prestigio dentro de la burocracia de cada país. Su actuación debe regirse por principios de absoluta rectitud, imparcialidad, moralidad y ponderación, para tratar los asuntos que habrán de llegar a su conocimiento. Ni la mayor o menor importancia de la empresa, ni la posición económica o política de un asegurado, pueden ser factores que influyan en sus decisiones.

Para aceptar a los dirigentes, promotores u organizadores de una empresa de seguros, las leyes exigen varios requisitos que han de llenarse a satisfacción. Lo mismo se hace y con mayor razón, para seleccionar a los que dentro del Organismo Fiscalizador, habrán de ser los vigilantes celosos del desenvolvimiento y desarrollo de las empresas de seguros.

El Organismo Fiscalizador debe actuar dentro de la ley y la técnica con absoluta firmeza en sus decisiones; la tolerancia en materia de seguros es contraproducente. por las implicaciones que resultan de pasar por alto ciertos hechos, tales como aceptar una mala inversión de las reservas, no exigir en los inicios de toda empresa el capital mínimo y complementario que requieran las leyes, permitir atrasos en los registros contables o dejar de vigilar si los contratos de reaseguro se mantienen al día, etc.

Por su parte las empresas de seguros no deben temer ni rehuir una vigilancia estricta y si se quiere dura, ya que va en beneficio de las mismas empresas. En Guatemala, las decisiones del Organismo Fiscalizador admiten recurso ante el Ministerio de Economía y si aún no estuvieran de acuerdo con la decisión del Ministerio, les queda el recurso de lo contencioso y de ahí en adelante los demás que establecen las leyes. No obstante lo anterior, antes de cualquier decisión, el Organismo Fiscalizador les da la oportunidad a las empresas afectadas para que mediante audiencia, expongan sus argumentos, den mayo-

res explicaciones, etc., a efecto de contar con todos los elementos de juicio, que permitan ponderar mejor el caso de que se trate, ya sea para rectificar o para confirmar las medidas que se hayan tomado.

En nuestro concepto, el prestigio de la institución del seguro en un país cualquiera, depende mucho de la eficaz vigilancia que el Estado mantenga sobre las empresas de seguros y de la propia responsabilidad y diligencia de los dirigentes de tales empresas. Una vigilancia estricta infunde confianza dentro del público, confianza que se traduce en mayor número de asegurados y por consiguiente en mayores ingresos para las propias empresas.

El Estado para cumplir su misión, tiene que seguir de cerca el funcionamiento, comportamiento y actitud de cada empresa de seguros, para poder garantizar su solvencia.

Este es en resumen, el justo papel del Estado en el negocio asegurador, debe mantenerse en él, estimulando la actividad privada, pero equidistante de asegurados y aseguradores, para obrar eficaz y oportunamente en beneficio colectivo.

Capítulo V

LOS AGENTES DE SEGUROS

He creído necesario en este trabajo, dedicar, aun cuando sean unas pocas líneas, a ese grupo de trabajadores de las empresas de seguros que se llaman "Los Agentes". Por la importancia de la labor que desempeñan, se ha regulado esta actividad en la legislación de muchos países, sujetándola a normas que permitan no sólo el control de los mismos, sino también velar porque su preparación llene un mínimo y porque su responsabilidad y honradez sean altamente satisfactorias.

En lo que respecta a los agentes de seguros en Guatemala, no hay todavía mucha exigencia en lo que se refiere a su preparación. Se contemplan únicamente requisitos de orden moral, garantía de una fianza, cartas de recomendación, constancia de que conoce las características de las pólizas, constancia de que ha cursado como mínimo el 60. grado de primaria, etc. Como puede apreciarse, este mínimo de preparación no es suficiente, de ahí que, aquellas personas que además de su solvencia moral, reúnen otras calidades como la de haber obtenido un título de enseñanza media, o haber hecho estudios especializados en algún lugar, son los que logran descollar, creándose un cartel que les allana su labor.

Los decretos legislativos 1834 y 1835, al referirse a seguros de incendio y de vida respectivamente, señalan, que las compañías deben solicitar para cada uno de sus agentes colocadores de pólizas, la licencia correspondiente, acompañando información de vida y costumbres respecto de la persona interesada, quien además, deberá prestar fianza hasta por MIL QUETZALES (Q.1,000.00) para responder ante la compañía por los negocios que coloque. La licencia la extiende en la actualidad la Superintendencia de Bancos, y debe renovarse cada año.

De la lectura del Reglamento para Agentes colocadores de Pólizas, contenido en Acuerdo del Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 1957, pareciera deducirse que las exigencias que imponen son suficientes, pero resulta que en la práctica, algunas empresas no se cuidan mucho de la preparación de sus agentes y de ahí la serie de conflictos en que se ven envueltas.

El día que se exija preparación adecuada, que se elimine sin contemplaciones a los que no han sido leales a la institución del seguro y que los agentes se recluten dentro de grupos de personas capaces o susceptibles de alcanzar la preparación necesaria, el AGENTE DE SEGUROS, así, con mayúsculas, alcanzará la categoría que merece por la importancia y por lo delicado de la misión que desempeña.

POLITICA EN MATERIA DE TRABAJO EN RELACION CON LOS AGENTES

Hasta hace muy poco tiempo en varios países, el trabajo de los agentes colocadores de pólizas, aun cuando estaban ligados directamente a las empresas de seguros, se les consideraba como independientes de la misma, es decir, que para cualquier conflicto de carácter laboral, no tenían las mismas prestaciones que normalmente disfrutaban los demás trabajadores regulares o de planta. Últimamente se ha variado el criterio en lo que a ese aspecto se refiere, no sólo por justicia social, sino también para beneficio de las propias empresas a quienes les conviene mantener y retener a un buen agente.

El trabajo de un agente de seguros, no es lo descansado que pareciera, aun cuando si bien es cierto, él puede disponer de su tiempo como mejor le convenga, en la actualidad y en la mayoría de las empresas, se les exige una producción mínima que cuesta conseguir y mantener.

Los agentes colocadores de pólizas, no tienen jornadas de trabajo establecidas, prácticamente todo el tiempo están en trabajo, por la naturaleza especial de su actividad. A toda hora y en cualquier circunstancia, están buscando oportunidades de venta o de conseguir cuando menos una entrevista para tal objeto. Su trabajo especial le obliga muchas veces a prescindir de diversiones o bien verse obligado a asistir a ellas aun cuando no sean de su agrado; privarse de la compañía de sus familiares, tal vez cuando más necesitados estén de él; todo porque se les presenta la oportunidad de entrar en relación con un posible asegurado.

El Trabajador de seguros, como cualquier otro trabajador, tiene derecho a un salario que le permita vivir con decoro. Claro que esto dependerá en mucho de su propia actividad, diligencia y capacidad. De ahí que, para mientras adquiere la experiencia necesaria, muchas empresas les asigna durante los primeros meses un sueldo base, hasta que logre las comisiones que le permitan sustituir y mejorar el salario que se le ha fijado.

El Agente colocador de Pólizas desarrolla una labor continua y por lo mismo, debe tener derecho a un mínimo de garantía para el futuro, pues no sería justo que después de muchos años de trabajar en una empresa, se viera retirado sin ninguna indemnización, o si llegara a la vejez, que no contara con una pensión.

El Estado, que vela en forma tutelar por los que no tienen más patrimonio que su trabajo personal, debe proteger también a los agentes de seguros, quienes como cualesquiera otros trabajadores, tienen derecho a vacaciones remuneradas, con base en un promedio de sus comisiones, para que puedan disfrutar de recreaciones que les permitan elevar su nivel de vida, no sólo en el orden material sino también en el espiritual.

Algunas empresas, por la influencia directa que el agente de seguros tiene en el progreso de las mismas, le brindan algunos estímulos especiales, como el de participar en las utilidades, para cuyo efecto fijan un porcentaje determinado de las mismas; les conceden becas para que realicen estudios que les capaciten en una rama especial de los seguros; les dan la oportunidad de asistir a conferencias y cursillos costeados por la empresa, etc.

En realidad, los agentes colocadores de pólizas son el motor que le da vida y movimiento a la empresa, cuando se sienten parte de la misma, cuando se interesan por permanecer en ella, cuando la están elevando con su propio esfuerzo. Por esta razón, las reglamentaciones de trabajo de las propias empresas, deben contemplar las prestaciones a que se ha hecho mención, para ligar más fuertemente a sus agentes. Pero éstos por su parte, deben responder en forma positiva, siendo leales y consecuentes con la empresa. Una forma de demostrar esa lealtad y consecuencia, consiste en servir bien al público, sin reticencias o engaños; deben hablar con claridad al presunto asegurado, exponiéndole justamente lo que cubre la póliza que tratan de colocar, o bien aconsejándole la que mejor le convenga de acuerdo con sus necesidades y capacidad económica. Todo engaño que sufra un cliente ocasiona perjuicio y desprestigio a la empresa, pero en primer término al propio agente. El agente de seguros no debe olvidar que es el eslabón de oro que une y conjuga los intereses del público y los de la empresa aseguradora. En Guatemala hasta hoy no existen, como los hay en otros lugares, Corredores de Seguros. El Código de Comercio contempla a los "Corredores" pero en forma general, como agentes auxiliares del comercio. En lo que respecta a los seguros indica que la función de los Corredores, se concreta a:

1) Intervenir en la realización de los contratos de seguros marítimos o fluviales;

2) Redactar las pólizas correspondientes;

3) Autorizar las ejecutadas entre las partes; y,

4) Certificar previamente la tasa de las primas en todos los viajes por mar, ríos y canales navegables. Como puede verse, los Corredores tienen funciones señaladas, sólo para los seguros marítimos. Es indudable que a medida que el comercio y la industria se desarrollen con más pujanza, la institución del Seguro tendrá un campo más amplio, propicio para su desenvolvimiento. Será entonces cuando surjan como una necesidad impostergable los Corredores de Seguros como técnicos intermediarios para aconsejar la póliza que más convenga, al que necesita y desea un seguro.

En mi concepto, el agente de seguros debe serlo por vocación, debe desaparecer el agente ocasional, el que sólo lo es para mientras consigue o encuentra, según él, otra ocupación mejor. Como el médico, la enfermera, el maestro, etc., deben sentir gusto en su profesión si quieren tener éxito.

Capítulo VI

LAS ASOCIACIONES DE ASEGURADORES

Por el espíritu de solidaridad que poco a poco se ha venido imponiendo en todos los actos del hombre, ninguna persona o entidad puede actuar alejada de las demás, máxime si éstas desarrollan la misma actividad.

La tendencia general es la de asociarse, y es natural que así se haga, porque los escollos, los problemas, etc., pueden salvarse con mayores probabilidades de éxito.

Hay agrupaciones de carácter capitalista, de carácter político, de carácter gremial; así como también las hay con fines científicos, morales o sociales; pero todas en el fondo persiguen la defensa de los intereses comunes de sus asociados.

Cámaras de Comercio, Asociaciones de ganaderos, Asociaciones de agricultores, de Industriales, etc., no son más que agremiaciones que por su propia conveniencia buscan la unidad. Las asociaciones de aseguradores tienen mucho de común con las demás, pero por su importancia en el caso de los seguros, nos permitimos exponer algo sobre el tema.

En nuestro concepto, es conveniente estimular el surgimiento de agremiaciones de aseguradores, no sólo para que mantengan la relación entre ellas, que siempre es de resultados positivos, sino también para que aunen esfuerzos, intercambien experiencias e información, mejoren la metodología de su actividad, con el fin de lograr armonía en su desenvolvimiento, en resguardo de sus intereses y en beneficio de sus asegurados.

El progreso y desarrollo de la técnica en la industria del seguro, no dependen de la acción individual y aislada, sino de la acción colectiva y coordinada, para llegar a metas ciertas y provechosas. En esta industria, si cada quien quiere seguir por su lado, es seguro que irá al fracaso, aun cuando por momentos pareciera que la acción de los demás en nada influiría ni repercutirá en el propio negocio. El éxito o fracaso de una empresa de seguros, repercute irremisiblemente en las demás.

Las asociaciones de aseguradores se fundamentan en principios técnicos y de orden social, que no deben ignorar los propios aseguradores, porque se falsearía y perdería la virtud que

encierra el espíritu que persigue la unidad. Desde luego para que surjan las asociaciones de aseguradores, es necesario que respondan a las realidades que devienen de las condiciones económicas de cada país, de su legislación, de las posibilidades de extensión que tenga el mercado de seguros, etc.

El derecho de asociación está consagrado en la legislación de todos los países; pero como de éstas pueden surgir coaliciones de capitalistas, que absorban determinada actividad o negocio, constituyendo prácticamente un trust, las autoridades de cada país deben prevenirse, vigilando de cerca y muy cuidadosamente, su constitución y funcionamiento, sin olvidar que en lo que respecta a la actividad aseguradora, la asociación es una necesidad que responde a exigencias que dimanar de su propia naturaleza. Por consiguiente, el Estado no debe temer a las asociaciones de aseguradores, porque una cosa es el acaparamiento de una actividad para beneficio de unos pocos, como en los casos del monopolio o del trust, y otra muy distinta es la asociación que persigue ordenamiento, control y perfeccionamiento de sistemas que contribuyan a estabilizar la institución.

Dadas las condiciones especiales de la industria del seguro, no pueden formarse monopolios o trusts, pues en primer lugar, las empresas son distintas por el origen de su capital, distintos son los seguros y los riesgos que asumen, y, una cosa muy importante es que, si bien el seguro es sumamente útil y necesario, no depende de la voluntad de la empresa el colocarlo, sino de la voluntad del presunto asegurado tomarlo o rechazarlo. De tal manera que en un momento dado, si las condiciones son sumamente gravosas, simplemente no se toma el seguro, aun cuando se juegue el albur de asumir el riesgo por cuenta propia.

En relación con este tema debe tenerse presente también, que las bases fundamentales de los seguros son: las matemáticas, las estadísticas, la experiencia, etc., todo conjugado en una mutualidad formada por lo asegurados. Estos elementos no pueden ser patrimonio de nadie en particular. Por otra parte, la actividad aseguradora en sí, no está sujeta a la ley de la oferta y la demanda, como lo están los artículos de consumo, sino que obedecen a otros factores, tales como: la calidad del servicio que se preste, el grado de cultura de los habitantes, la capacidad de ahorro de los mismos, etc.

Ahora bien, no basta que las asociaciones se formen y esperen tranquilas lo que venga; es necesario que actúen y trabajen en los fines para los cuales se han organizado, que colaboren en conjunto con las autoridades, para facilitar el cumplimiento de las leyes. Los cuerpos técnicos de las empresas ase-

guradoras, son los más indicados para prestar oportuna y eficaz colaboración, no viendo sólo los intereses particulares de su empresa, sino también los de conveniencia general.

Pero quizás en donde más provecho pueden sacar las asociaciones de aseguradores es en la propaganda unificada, con el fin de hacer conciencia de lo que el seguro representa. Cada empresa puede hacer su propia propaganda desde luego, pero la general, la que conviene a todos, deben hacerla en conjunto, con mejores métodos, dirigirla más hábilmente, con moderación pero con sentido de proyección hacia el futuro. La propaganda colectiva, no sólo resulta más barata, sino que por la forma de hacerla llegar al público, es más efectiva. Súmense los gastos que por propaganda hace cada empresa y se verá cuán enormes son y qué pocos beneficios les reporta, sobre todo cuando la misma lleva una velada acusación a las demás empresas.

Los medios publicitarios en la actualidad, son muchos y muy variados; el cine, la televisión, las revistas, conferencias periódicas en centros de trabajo, cursillos impartidos por personas idóneas en establecimientos educativos, en fin, pláticas en todos los lugares en donde se pueda despertar interés por el seguro.

En resumen conviene que haya asociaciones de aseguradores, no sólo para provecho de las mismas empresas, sino también por el beneficio que reporta a la colectividad el desarrollo armónico del seguro, que sólo se logra a través de las asociaciones de aseguradores, técnicamente dirigidas y organizadas.

Capítulo VII

LA DIDACTICA DEL SEGURO

Como en todos los aspectos de la vida cultural, es necesario llevar el conocimiento en forma amena y sencilla a todas las capas sociales. Los seguros, por su naturaleza especial, por su importancia y por lo que significan en la economía de un país, deben enseñarse y difundirse por todos los medios posibles.

El nivel económico y cultural de un pueblo está íntimamente ligado con el desarrollo y progreso del seguro. País donde no hay seguros o los hay en proporción muy reducida, es país de escasos recursos económicos y de un nivel cultural muy bajo. Los seguros son el mejor barómetro para formarse una idea de cómo anda la economía, la cultura y sentido de responsabilidad de los habitantes de un país.

Si hay posibilidades económicas, es decir, si el ingreso per cápita permite la colocación de los seguros, debe emprenderse una campaña propagandística bien dirigida, metódicamente expuesta, no sólo por parte de las empresas, sino también por la Universidad y el Estado. Pero para eso, es necesario exigir previamente, idoneidad, preparación y capacidad moral de quienes se dedican al negocio de los seguros, para que toda enseñanza y concepto que se informe o se inculque, no tenga un mentís con la actuación de las propias empresas.

La acción pedagógica en la divulgación del seguro, debe orientarse con el objeto de hacer conciencia de la filosofía del seguro, de su necesidad y de su importancia. Desde hace tiempo se viene insistiendo en estos aspectos en países como Inglaterra, Francia, Holanda, Bélgica, Estados Unidos, Suiza, Alemania, etc., en donde la preocupación se ha plasmado en la creación de institutos, especialmente dedicados a difundir los beneficios del seguro.

En la actualidad se ha progresado mucho en la enseñanza del seguro.

Si se compara lo que se sabía hasta hace apenas unos 40 años, con lo que se sabe hoy, el resultado es bastante halagador. Asimismo se nota un notable avance al observar el número de personas enroladas en la actividad de seguros como

agentes, empleados de planta de las empresas aseguradoras, técnicos al servicio de las mismas en su diferente especialidad, abogados, actuarios, contadores públicos, valuadores, ajustadores, etc.

Pero si eso no bastara, se celebran congresos mundiales de aseguradores, congresos continentales, nacionales, etc., para mantener latente la atención en esta materia. Para darle más importancia, se ha incluido en los planes de estudio no sólo a nivel universitario, sino también en la enseñanza media y diversificada.

El Congreso Hemisférico de Seguros que tuvo lugar en Río de Janeiro del 18 al 22 de agosto de 1947, aprobó entre otras las siguientes resoluciones: propiciar una adecuada política educacional; educación cívica en favor del seguro y la previsión; crear el día Continental del Seguro el 14 de mayo; procurar la enseñanza del seguro en la Universidad, etc. Hoy por hoy, en todas partes se escribe, se habla, se comenta y se critican asuntos de seguros.

En Guatemala se han instituido cátedras para la enseñanza del seguro, tanto en la Universidad como en el área diversificada de los planes de secundaria. Hace algunos años se estableció un curso optativo de seguros para las escuelas de comercio, y figura todavía en los programas de estudio, pero que nosotros sepamos, el curso no se imparte debido entre otras cosas, a que se puso optativo en vez de hacerlo obligatorio.

Las empresas de seguros debieron haber colaborado con el Gobierno para mantener la cátedra y lograr así que la enseñanza llegara a la juventud, que es el campo donde deben sembrarse todas las buenas ideas, para evitar que las malas extiendan raíces en tierras ayunas de simiente.

En la Escuela Primaria también debe difundirse y enseñarse en forma sencilla lo que es el seguro, sus ventajas, lo que puede significar en la vida de una familia, etc. El niño debe aprender a ver el mañana con la confianza que da la seguridad económica, base fundamental para mantener la estabilidad política y social, en cuyo andamiaje, el seguro es un importante sostén.

Si no se empieza en la Escuela Primaria a enseñar todo lo bueno y amable de la vida, lo provechoso y lo justo; si no se enseñan allí los mejores hábitos; si no se enseña el respeto a sí mismo y a los demás; si no se les infunde amor por todo lo que significa o representa patrimonio nacional, tanto en valores materiales como espirituales, jamás podrán esperarse frutos que den satisfacción y menos esperar que el horizonte de la Patria,

se despeje de temores y miseria. Si aun en los adultos que ya tienen su propia estructura física y mental, pueden operarse cambios fundamentales en el modo de apreciar los hechos y las cosas, con mayor razón en los niños que están formando su propia personalidad. En ellos deben estar los ojos de todos los sectores sociales, para que mañana puedan vivir en un mundo mejor que no hemos podido formar nosotros, por falta de coraje para arrancar las raíces de la incomprensión y el egoísmo. El conocimiento de lo que es en su esencia el seguro, nos ayuda a comprender a los demás y nos despoja de egoísmo; por esto y otras muchas razones, el Estado, la Universidad y las empresas de seguros, deben llegar a la niñez, para inculcarles los beneficios del seguro, para que mañana si en sus rostros vemos lágrimas, que éstas sean de satisfacción o de alegría, pero nunca de angustia, desesperación o de reproche.

Capítulo VIII

EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y LA INSTITUCION DEL SEGURO

EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y SU RELACION CON LAS EMPRESAS DE SEGUROS

Las empresas privadas han desempeñado hasta ahora un papel muy importante en el progreso económico de la mayoría de las naciones, y, dentro de esas empresas, las de seguros ocupan un puesto muy relevante, no sólo por lo que el seguro significa para la sociedad, sino también por el impacto que produce la inversión de sus cuantiosas reservas técnicas y matemáticas.

Para cumplir su cometido, toda empresa necesita la colaboración de elementos idóneos, pero en especial los necesitan las empresas de seguros, ya que en éstas, el elemento humano es decisivo para el éxito. Uno de esos elementos es precisamente el Contador Público y Auditor, que por la naturaleza de sus servicios, puede influir en la política que siga la empresa.

Cuando los negocios en general eran pequeños y la contabilidad, si así pudiera llamarse, se reducía a unos pocos registros o a meros apuntes personales relacionados con el patrimonio y movimiento del negocio de una persona, no había necesidad de recurrir a los servicios de un especializado en materia contable, el propio dueño del negocio los llevaba. Pero cuando la ley exigió registros adecuados y la sociedad colectiva, la comandita, la de responsabilidad limitada y luego la sociedad anónima, aparecieron como formas de organización de las empresas, la contabilidad detallada y técnicamente llevada se hizo imprescindible. Más adelante los servicios de auditoría se impusieron en los planos superiores de la ciencia contable.

Se ha dicho y con razón, que no puede negarse la importancia del capital en las empresas de seguros, sobre todo en sus inicios; pero no debe olvidarse que mucho más importante son los intereses de los asegurados que confían en la buena fe, en la acertada administración, control y dirección del negocio. Por esta sola razón, el Contador Público y Auditor, cuando sus servi-

cios son requeridos por una empresa de seguros, debe informar cabal y completamente sobre la situación en que se encuentra la misma, con el objeto de que el organismo directivo tome las medidas necesarias.

Debe tenerse presente, que lo que el Contador Público y Auditor diga, certifique o informe, interesa no sólo a la empresa de que se trate, sino también a un número extenso de personas naturales o jurídicas, que necesitan saber cuál es la posición financiera de tal empresa, ya sea para hacer inversiones directas o para determinar si procede o no entrar en relaciones comerciales con la misma.

Los inventos aplicados cada vez con mayor frecuencia y proporción a la industria en general, han operado cambios radicales en la estructura física y económica de todas las empresas. Las industrias así desarrolladas, tienden a consolidar al capitalismo, no sabiéndose si ese mismo desarrollo lo lleve a su propia destrucción, como lo afirman las doctrinas socialistas, o bien lo conduzca a etapas cada vez superiores de un capitalismo que ahora ignoramos, porque desconocemos qué relaciones comerciales pueden venir en un futuro no lejano, como consecuencia de la conquista del espacio por el hombre, o bien por la conquista de la tierra por los seres de otros planetas. Serán entonces otras las estructuras comerciales, cambiarán los procedimientos y controles, pero de todas maneras, existirán empresas estatales o privadas y por lo mismo, los servicios del Contador Público y Auditor seguirán siendo necesarios.

Pero aún sin preocuparnos mucho por lo que pueda traernos el tiempo, en la época presente, la importancia de la profesión ha alcanzado niveles insospechados hasta hace pocos años. La misma responsabilidad del Contador Público y Auditor, ya no es ante dos o tres propietarios, sino ante cientos de accionistas y cientos de acreedores de tales empresas, dentro de los cuales desde luego, se cuenta como uno de los más importantes, el propio Estado, que con justo derecho participa de las utilidades, sin ser precisamente accionista, sino por la misión que desempeña al darles la protección debida y vigilar de cerca su desenvolvimiento para beneficio de las propias empresas.

Las leyes tributarias de los tiempos modernos, requieren que las empresas cuenten con profesionales de capacidad adecuada para darles el debido cumplimiento. En mi concepto, por la naturaleza de la profesión, el Contador Público y Auditor, es casi, un representante del Estado y de la sociedad en la empresa donde trabaje o donde sean requeridos sus servicios, porque su misión es la de velar por el cumplimiento de las le-

yes; que se aplique la técnica contable y se demuestre al público la realidad financiera de la empresa.

Todas las empresas miran hacia el futuro, pero con especialidad las de seguros, que por los fines que persiguen, tienen que orientar su actividad hacia esa meta, ya que son empresas que venden futuro a su clientela. Los que compran una póliza de seguros, no están pensando en el presente, sino esencialmente en lo que pueda traer entre sus pliegues el mañana incierto, y, para no defraudar a todas esas personas, que ven en los seguros, como así es en efecto, una tabla de salvación, el Contador Público y Auditor debe responder a la sociedad como profesional honesto, señalando oportunamente cualquier desviación voluntaria o involuntaria que ocurra en el negocio asegurador donde preste sus servicios.

Como es de conocimiento general, el funcionamiento, desarrollo y progreso de cualquier empresa, depende entre otros factores, de la buena administración, y, una buena administración supone siempre registros apropiados y una contabilidad técnicamente llevada, porque ésta constituye el corazón mismo de la administración; de ahí que el Contador Público y Auditor, tenga que preparar métodos, supervisar operaciones y registros, para lograr la mayor eficiencia. Como Contralor Interno de una empresa, tiene que vigilar la procedencia o improcedencia de las transacciones, velar porque los bienes de la empresa estén debidamente protegidos con los seguros correspondientes, estar pendiente de que la posición financiera sea sana o que va por el camino acelerado de su recuperación. Tiene que controlar que los costos se mantengan en el punto que no afecten las utilidades razonables pero que tampoco afecten los demás servicios y especialmente la eficiencia del personal, etc.

El Contador Público y Auditor, debe estar compenetrado de que su consejo es siempre una de las bases para que la dirección de la empresa tome importantes decisiones; por consiguiente, la información contable preparada con exactitud, no solamente es útil, sino que es absolutamente imprescindible para la coordinación de los planes y decisiones que se tomen, por lo mismo, debe estar bien informado de cuáles son los objetivos que persigue la empresa, cuáles son sus necesidades, cuál es su política, cuáles sus principales problemas, para estar en condiciones de ayudar a la dirección en forma oportuna y adecuada, y responder así, a la confianza que la empresa deposita en él.

Ya es de uso común y corriente en muchos países, inclusive en el nuestro, la auditoría externa practicada por un profesional independiente. Las empresas de seguros son las que

más necesitan de los servicios de esta naturaleza, porque es de suma utilidad contar con un juicio imparcial de la propia situación. Tanto las empresas, como los organismos estatales que las fiscalizan, confían en la opinión del profesional contable independiente; aquéllos, porque les interesa este juicio para normar su propia actitud, y, los organismos fiscalizadores, porque si hay un profesional que se responsabiliza, hay también más confianza en aceptar los estados financieros como buenos, aun cuando por su propia cuenta compruebe posteriormente los resultados verdaderos de la empresa, pero por lo menos tiene ya una opinión en la cual puede confiar.

El Contador Público y Auditor cuando actúa como profesional independiente, no forma parte de la empresa y por lo mismo no debe permitir que su nombre se juegue con el nombre de la empresa. Su responsabilidad se deduce de su imparcialidad, de su juicio independiente y de la solidez de sus conocimientos. No debe olvidar que al emitir su juicio estarán sobre él los ojos de los accionistas, del público interesado, de los acreedores de la empresa, de los trabajadores de la misma, de los mismos empresarios y directivos, etc., pero más que todo estará sobre él, el ojo avizor del Estado, a quien el profesional contable debe infundirle la mayor confianza. Por esta razón, su ética profesional tiene que estar fundida en el mejor de los crisoles, para no causar daños individuales o colectivos, si lo que afirma no se ajusta a la verdad. Si esto es así para una empresa corriente, cuanto más lo es para una empresa de seguros, en donde se ponen en juego, no sólo intereses de accionistas y acreedores, sino también los muy importantes del gran sector de asegurados, quienes por conveniencia nacional, no deben perder la fe en una de las más nobles instituciones, la de seguros, y el Contador Público y Auditor sería el responsable, si su informe no se ajusta a la verdad que dimana de la aplicación de la técnica contable, dando una idea falsa de la verdadera situación de una empresa de seguros.

Por la gran responsabilidad del profesional contable, es necesario que se mantenga en estudio constante, para que su preparación, ya sea que ejerza sus funciones como interno de una empresa o como externo, responda a las nuevas exigencias en el cambiante mundo de los negocios. Su ilustración debe abarcar todos los campos que se relacionen con la profesión; pero para no encerrarse entre las columnas del debe y del haber, tiene también que proyectarse y hacer sentir su influencia en otros campos, no se puede permanecer indiferente ante los cambios que están sufriendo los estratos sociales y especialmente la

economía mundial. Es necesaria la renovación constante si se quiere ser un elemento de valía en la sociedad en que se vive.

Pero dentro de su campo específico, el Contador Público y Auditor, es el técnico que conoce las intimidades, los secretos y la forma adecuada de plantear y resolver los problemas que se derivan de la aplicación de la ciencia contable.

Hasta hace muy poco tiempo en varios países, y el nuestro no es la excepción, se tenía la creencia de que la presencia de los auditores del organismo fiscalizador o de los de una firma de Contadores Públicos en una empresa, era indicio de que algo andaba mal, porque se creía erróneamente, que el fin primordial era el de descubrir fraudes, errores, o porque se estaba muy próximo a una liquidación forzosa. No era de extrañar este concepto, por cuanto que los mismos Contadores también se limitaban únicamente a ese objeto. Algo más, un buen Contador era aquel que siempre descubría errores o fraudes, y por lo mismo, había que dudar de la capacidad y preparación del que no encontraba tales errores.

Afortunadamente aquel viejo criterio está desapareciendo poco a poco, y, los mismos empresarios comprenden hoy, la necesidad de que su empresa sea auditada con la frecuencia que se estime necesaria, ya que de la auditoría pueden resultar recomendaciones que mejoren procedimientos, controles y métodos que redunden en beneficio de la empresa.

Lo anterior no quiere decir que en la actualidad todos aquellos problemas y temores hayan desaparecido totalmente y que por lo tanto no deben figurar dentro de los objetivos de una auditoría. De ninguna manera, dentro de los propósitos de una auditoría deben figurar desde luego, los de descubrir fraudes si los hay, malversaciones, errores, etc., pues sería inaudito que éstos existieran y se pasaran por alto; lo que se quiere decir, es que ya no es esto el único objetivo de la auditoría. Si existen errores, fraudes, malversaciones, etc., deben señalarse con toda la claridad del caso, pero esencialmente una auditoría deberá poner de manifiesto, la situación financiera de una empresa, su estabilidad, el grado de confianza que merezca del público, todo lo cual debe llegar al conocimiento de los propietarios del negocio, a la gerencia, a los funcionarios y directivos, para que tomen las medidas del caso. Los balances, deben reflejar la información necesaria para que el público en general y con especialidad los inversionistas, acreedores, y, en el caso de las empresas de seguros, los asegurados y reaseguradores, tomen tales documentos con la confianza que deben infundir.

Una vez realizada la auditoria y cuando los balances se han firmado por un Contador Público y Auditor o por una firma de auditores, sin salvedades ni reservas, por el sólo hecho de llevar la opinión desinteresada y ajena al negocio, facilita o da luz verde a las operaciones que se tenga en mente realizar con la empresa de que se trate. Debe tenerse muy en cuenta que el hecho de practicar auditorías periódicas, ejerce un gran efecto moral en todo el personal de una empresa, disminuye o hace menos posible los fraudes, malversaciones o desfalcos.

TENTATIVA DE NORMAS PARA UN AUDITOR

Espigando aquí y allá, hemos podido sacar a manera de síntesis, algunas normas⁴⁵ que pueden seguirse en las auditorías que se practiquen, ya que la responsabilidad del Contador Público y Auditor de una empresa de seguros, es más extensa, de mayor carácter y más delicada que para el de cualquiera otra empresa comercial, por cuanto en las de seguros, hay grandes intereses del público; se manejan dineros que no son de los accionistas, la empresa sólo los administra, y debe hacerlo en forma tal que esos intereses estén siempre bien resguardados, teniendo esto como guía; el Auditor de una empresa de seguros debe tener en cuenta, como mínimo, las siguientes normas: 1) Ha de informar sobre el verdadero estado de la empresa; y, por consiguiente las cuentas deben expresar su justo valor. 2) Ha de comprobar que las leyes y la técnica contable, se aplicaron: aquéllas, con propiedad y exactitud, y ésta, consistentemente en

45. 1) Ver "Normas y Procedimientos de Auditoría" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Tercera Edición, 1967, páginas 23 a la 55.
- 2) Auditoría 2o. Curso, de Carlos Barrón Herrera, página 11, Editorial Caduco, Caracas, Venezuela, 1967.
- 3) Auditoría de Ernest Coulter Davies, traducción de Enrique Martínez, páginas 4 y 5 y 339 a 341. Uteha, México, 1938.
- 4) Curso completo de Auditoría por Bennett, Nasmyth y Chase, página 291. Cultural S. A. La Habana, Cuba, 1942.
- 5) Auditoría, Principios y Procedimientos, Tomo I. Arthur W. Holmes. Traducción de I. G. del Castillo, páginas 19 a 29, Uteha, 1945.
- 6) Terminología del Contador. Mancera Hermanos y colaboradores, página 199. Editorial Banca y Comercio S. A. México, 1966.
- 7) Curso de Auditoría, Tomo I. A. López de Sá, página 78. Selección Contable. Buenos Aires, 1962.

relación con ejercicios anteriores. 3) La revisión debe ser cuidadosa, para estar seguro de que se han registrado correctamente, todas las operaciones. 4) Sin herir susceptibilidades, debe establecer la honradez del personal, especialmente de los que manejan fondos porque éstos, en su gran mayoría son de los asegurados. 5) Las relaciones entre el Auditor como tal y la empresa son de carácter confidencial. 6) El auditor debe ser diligente en su trabajo y no descuidar su preparación técnica, para su propio beneficio y el de la empresa o empresas que requieran sus servicios. Y, 7) Debe salvar su responsabilidad en lo que respecta a los datos que contenga el balance, cuando no deriven del campo de su especialidad.

Como en todas las empresas, en las de seguros también pueden hacerse varias clases de auditorías. La clase de auditoría dependerá del sistema de control interno que se lleve en la empresa a auditarse. En todo caso el Auditor debe comprender con toda claridad el trabajo que ha de realizar y la clase de auditoría que su cliente necesita o desea.

Hasta aquí lo que podemos decir del papel del Contador Público y Auditor en una empresa de seguros, que en esencia, no varía en cuanto a principios técnicos, de lo que puede ser el papel de este profesional en cualquier otra empresa. La variación está únicamente en la especialidad de la materia, por sus características y por la importancia que en la vida económica de cualquier país ejercen las empresas de seguros.

SINOPSIS LEGISLATIVA

He tratado de resumir en este pequeño trabajo, lo que son los seguros, las empresas que se encargan de proporcionar ese servicio, el papel que desempeña el Estado en el desarrollo del comercio asegurador, la importancia de la profesión del Contador Público y Auditor en esta actividad, etc., y sólo me resta agregar en forma panorámica, unos breves comentarios en lo que respecta a la legislación vigente en Guatemala en materia de seguros.

La legislación que rige los seguros en nuestro país, está dispersa en varias leyes, reglamentos, acuerdos y circulares.⁴⁶ Hasta la fecha no ha sido posible la emisión de un código de seguros que concentre en un solo cuerpo legal, todo lo relativo a esta materia. De las disposiciones legales arriba enunciadas las más importantes son las siguientes:

El Decreto del Ejecutivo No. 2946, Código de Comercio, que en su TITULO IX trata lo que es el contrato de seguro, a quién puede llamarse asegurador, qué debe entenderse por riesgo y siniestro, cómo se perfecciona el seguro, lo que debe contener el documento llamado póliza, etc. Contiene asimismo las disposiciones comunes a los contratos de seguros terrestres y marítimos, seguros de vida, de incendio, seguro agrícola, los seguros de transporte; pero tratado en términos generales y más que todo concretándose a las estipulaciones que deben contener las respectivas pólizas.

Como es natural, en dicho código sólo se quiso regular lo más importante relativo a los contratos, ya que no podía abarcar en toda su extensión, materia tan importante y específica, sobre todo si se tiene en cuenta el desarrollo que actualmente han alcanzado los seguros.

El Decreto No. 403 del Congreso de la República, fue emitido como consecuencia de los efectos del Decreto No. 215 del Congreso de la República, que al crear la Superintendencia de Bancos, asignó a ésta una parte de las atribuciones que anti-

46. Ver folleto de Leyes y Disposiciones sobre Seguros y Fianzas preparado por la Superintendencia de Bancos. Último tiraje hecho en 1966.

guamente tenía el Departamento Monetario y Bancario. Para ejercer el resto de las atribuciones de este departamento, hubo necesidad de crear uno especial que se encargara de las demás empresas que no pasaron para su vigilancia y control a la Superintendencia de Bancos. Este departamento lo creó el Decreto No. 403 del Congreso de la República, con el nombre de "Departamento de Control de Compañías de Seguros, Similares y Especiales" como una dependencia directa del Ministerio de Economía.

En 1951 el Estado, considerando que era una necesidad urgente velar porque los ahorros provenientes de las primas que los asegurados pagaban a las compañías de seguros, se invirtieran en el país; por el organismo correspondiente se emitió el Decreto 854 modificado más tarde por el Decreto 935, los cuales además de imponer la obligación, tanto a las empresas nacionales como a las extranjeras, de invertir las reservas técnicas y matemáticas en la república, dispuso que la Superintendencia de Bancos se encargara del control y vigilancia de las compañías de seguros, en la misma forma que ya lo hacía con las empresas bancarias.

Al pasar las empresas de seguros al control de la Superintendencia de Bancos, se dio un paso acertado por cuanto, tales empresas, por su naturaleza de carácter eminentemente técnico, necesitan también de un control adecuado, que sólo mediante los servicios de un personal especializado, puede llevarse a cabo con eficiencia.

Por los Decretos 854 y 935, se logró la repatriación de las reservas de las empresas aseguradoras extranjeras, que hasta esa fecha, noviembre de 1951, las habían mantenido fuera del país. Es cierto que para lograrlo se tuvo que firmar un convenio por intermedio del CHASE MANHATTAN BANK, emitiendo bonos garantizados en dólares, pero la repatriación de esos fondos para ser invertidos en Guatemala, y, la inversión de las reservas provenientes de las pólizas que se emitieron a partir de aquella época, ha permitido al país, especialmente al Gobierno y a las instituciones autónomas, disponer de fondos pagaderos a largo plazo, para realizar obras de verdadero interés nacional.

El año 1966 marca otro paso muy importante en materia de legislación de seguros en Guatemala, con la emisión del Decreto Ley 473. Dentro de los preceptos más importantes de este decreto, figura el referente a que las empresas de seguros sólo pueden organizarse como sociedades anónimas, de duración indefinida y tener como objeto exclusivo el funcionamiento como

empresa de seguros, reaseguros o de ambas actividades; establezca capitales mínimos y la obligación de constituir un capital complementario igual al 25% del capital mínimo pagado. Otro aspecto muy importante de la ley, es el que establece las causales de intervención, disolución, liquidación y fusión de las empresas de seguros, indicando los pasos a seguir en cada caso.

Hay también algunas otras disposiciones legales que afectan a las empresas de seguros, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes: El Decreto Gubernativo No. 307 que establece que tales empresas sólo pueden cobrar el 6% de interés anual sobre préstamos que concedan a sus asegurados con garantía de sus pólizas y, el 8% cuando sea otra la garantía. El Decreto No. 1422 del Congreso de la República, que establece una cuota anual de Q.1,000.00 que deben pagar las aseguradoras del ramo de incendio, con destino al Cuerpo Voluntario de Bomberos y, un impuesto del 2% a cargo del asegurado por las primas pagadas de seguro contra incendio. El Acuerdo Gubernativo, de fecha 27 de marzo de 1957, que contiene el Reglamento para Agentes Colocadores de Pólizas. El Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de mayo de 1968, que dispone que el Crédito Hipotecario Nacional, por medio de sus departamentos respectivos, emita las pólizas de seguros que necesite el Estado y sus organismos autónomos o semiautónomos, las municipalidades y empresas en que tenga participación el Estado. El Reglamento del Decreto Ley 473 publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 1969 y el nuevo reglamento de la Ley de Inversiones de Reservas Técnicas y Matemáticas publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 1969. El Decreto Ley 229 Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. El Artículo 1949 del Código Civil (Arto. 117 del Decreto Ley No. 218) que prohíbe la capitalización de interés, exceptuando a las instituciones bancarias. El Acuerdo Gubernativo del 19 de agosto de 1952, que autoriza a las compañías de seguros para que puedan incluir en sus pólizas de seguro de vida, cláusula de amortización anticipada por medio de sorteos. El Decreto No. 1605 de la Asamblea Legislativa, que obliga a llevar libro de entradas y salidas de mercadería si se tiene vigente póliza de seguro contra incendio. Los Artículos 8o. y 9o. del Decreto 1834 de la Asamblea Legislativa que dispone que los agentes colocadores de pólizas deben prestar fianza hasta por la cantidad de Q.1,000.00.

Estas son a grandes rasgos, las disposiciones más importantes que en la actualidad rigen a las empresas de seguros.

CONCLUSIONES

I) Los orígenes del seguro se remontan a muchos siglos antes de la Era Cristiana, aun cuando desde luego aquellos orígenes hayan sufrido tal transformación, que hoy, con el moderno concepto que se tiene del seguro y de la forma como se opera, no pueda identificárseles con toda precisión, como la raíz fecunda de la actual institución del seguro. Dentro de esos orígenes están por ejemplo las prácticas de ayuda mutua que seguían los habitantes de Siria, China y el Este del Mediterráneo, mediante colectas que hacían cuando sucedía un incendio, inundación o cualquier otro desastre que afectara a un miembro de la comunidad. Esto en el fondo, no era sino la distribución de las pérdidas entre todos los que estaban expuestos a un mismo riesgo, que es uno de los principios sobre los cuales se basa el seguro moderno.

II) Dentro de los factores que han hecho posible el desarrollo de la industria del seguro, podemos mencionar los siguientes: a) El temor al futuro, unido a un mejor concepto de lo que es y significa la vida, la salud y los bienes. b) Los cambios socio-económicos y su repercusión en todas las capas sociales. Y c) Los peligros provenientes del avance industrial.

III) La inversión de los recursos provenientes de las primas que pagan los asegurados a las empresas de seguros, influye en muchas actividades comerciales y especialmente repercute en los programas del gobierno, de sus instituciones autónomas o semiautónomas ya que las empresas de seguros tienen que invertir en valores públicos el 40% de sus reservas técnicas y matemáticas.

IV) El ahorro, la previsión y el seguro, constituyen una trilogía de conceptos, que forman un todo relacionado, cuando se les sigue en sus metas; son como los eslabones de una cadena o el cuerpo de una pirámide, en la cual la previsión forma la base, el ahorro, el centro y el seguro, la cúspide o vértice.

V) Al evaluar los riesgos a que están expuestos los bienes y la vida del hombre, y buscar la forma de cómo aminorar sus efectos, tanto en la antigüedad como en la época presente,

se ha pensado en unir a los miembros de grupos afines, para resolver entre todos el problema individual. Esto se logra a la perfección mediante el seguro.

VI) El seguro se plasma en la actualidad, en un instrumento jurídico llamado póliza, el cual parte de la base de que hay que pagar una prima en el monto, tiempo y condiciones que se especifican en la misma póliza, para tener derecho a ser indemnizado por los daños y menoscabos sufridos en la persona o en los bienes asegurados.

VII) Hasta hace relativamente pocos años, no se consideraba propio de personas decentes y respetables, que aseguran su propia vida o la de sus familiares o amigos, por considerar inmoral tal actitud. En la actualidad, por el contrario, son precisamente las personas más responsables, conscientes y respetables, las que buscan el seguro de vida, para no dejar en completo desamparo a los que dependen económicamente de ellos.

VIII) Los precursores del seguro científico fueron indudablemente aquellas personas que dotadas de un espíritu observador, se dieron cuenta de la regularidad con que sucedían los siniestros; de cómo se concentraban en determinadas edades las defunciones; la probabilidad de vida que tenía una persona que pasaba de cierto número de años, etc. Aplicando las estadísticas, los razonamientos aconsejados por la experiencia, la ley de los grandes números, el cálculo de probabilidades, etc., fueron dando vida y concreción al seguro científico. Dentro de tales precursores podemos mencionar a John Graut, a Gaspar Neumann, a Blas Pascal, a Edmund Halley, y a Elizur Wright, conocido este último, con el nombre de "Padre del Seguro de Vida" porque a él se le debe en gran parte, muchas de las cláusulas que en favor de los asegurados contienen las pólizas modernas.

IX) Las empresas de seguros, por el papel que desempeñan en la vida económica de un país, deben ser siempre instituciones que inspiren confianza, por la nitidez de sus operaciones, para que el público no tenga la menor sospecha de la forma en que se están manejando sus ahorros, que en la calidad de primas les han entregado. Para llegar a su forma actual de organización, las empresas de seguros sufrieron un proceso lento. Los posibles orígenes de las que hoy son poderosas empresas de seguros, pueden encontrarse en las Guildas, las Cofradías, los Gremios y las Asociaciones de Ayuda Mutua a base de llamamiento o de derrama.

X) Merece en este trabajo una conclusión aparte el Lloyd's de Londres, por el papel que desempeñó y desempeña todavía como una singular institución de seguros. Para responder a la demanda de los seguros, que por no haber empresas que los ofrecieran, se pactaban con comerciantes individuales; se organizó en el Café de Edward Lloyd, un grupo de personas que dispusieron que cada uno de los miembros de aquella asociación, suscribiera la proporción que quisiera de un riesgo determinado, de lo cual debía responder en lo individual. Lo que principió en esa forma, se convirtió con el correr de los años, en la poderosa organización LLOYD'S DE LONDRES, que hoy abarca prácticamente todo el mundo.

Lloyd's de Londres en su comienzo como en la actualidad, no es una empresa de seguros, ni una asociación, ni un club, sino algo muy especial, diferente de cualquier otro grupo o sociedad, con sus propias modalidades para operar, suscribir y pagar los seguros. En la actualidad opera más que todo como reasegurador.

XI) Para responder al enorme desarrollo industrial y a los cambios económicos operados durante los últimos tiempos, surgieron nuevas formas de organización de empresas en todas las actividades comerciales. Como es natural, la actividad de los seguros, no podía sustraerse a esa nueva corriente y principiaron a aparecer las empresas accionadas y las mutualistas que son los dos tipos de organización que se disputan el dominio de los seguros.

La diferencia fundamental entre estos dos tipos de empresa consiste en que las accionadas, son empresas de capital, cuyas utilidades si las hubiere, se reparten entre los accionistas, en tanto que en las empresas mutualistas, por ser empresas de personas, dichas utilidades vuelven a los tenedores de pólizas. Por esta última ventaja y además por las de orden fiscal, las empresas mutualistas tienen más aceptación dentro del público, y de ahí que en los últimos tiempos se ha visto una tendencia de las accionadas a transformarse en empresas mutualistas.

XII) Mucho se ha discutido acerca de si el Estado debe o no intervenir en los negocios en general y en especial en el de seguros. Por nuestra parte consideramos que el Estado debe jugar un papel muy importante en toda actividad económica, fijando directrices, estimulando o desalentando actividades, con base en una adecuada planificación.

La intervención que actualmente ejerce el Estado en todas las empresas, incluyendo las de seguros, ha sufrido también un proceso, que arranca desde el ejercicio de la actividad casi sin restricciones, hasta el control total y absoluto por parte del Estado.

Existen tres importantes sistemas o criterios en cuanto al control de las empresas de seguros. El sistema de publicidad, el sistema normativo y el de concesión e inspección directa.

XIII) Los fundamentos que justifican la intervención del Estado en las empresas de seguros pueden concretarse así: el seguro es de interés público por su influencia en el orden moral, social y económico; los ahorros de los asegurados convertidos en seguros son propiedad de la nación; por consiguiente, el Estado no puede permanecer indiferente ante el éxito o el fracaso de las empresas que prestan ese servicio; debe darles orientación y apoyo, pero también exigirles una buena administración, impidiendo desmanes de cualquier naturaleza, porque el descrédito de una, acarrea también descrédito a las demás y por ende a la institución del seguro en general.

XIV) En lo que respecta a la política del Estado en materia de seguros, puede concluirse, que por las múltiples implicaciones que el seguro conlleva, debe determinar, definir y fijar su posición en esta materia. Puede absorber totalmente esta actividad, asumirla en parte, participar en igualdad de circunstancias con los particulares o bien, dejarla libre en manos de los particulares.

XV) Según la conclusión anterior, el Estado puede ejercer el "Monopolio" del seguro, proporcionando todo el servicio y no permitiendo participación a ninguna empresa particular; pero también sin constituir un monopolio total, puede asumir determinados seguros, dejando el resto a las empresas privadas. Muchas críticas se han hecho al monopolio parcial y con mayor abundancia al monopolio total o estatificación del seguro.

Más corriente es que el Estado sea empresario en igualdad de circunstancias con las empresas privadas; pero éstas tampoco la aceptan de buen grado, porque consideran que es mucho más peligrosa que cualquiera otra política, ya que bajo la apariencia de una libertad de acción, puede surgir y surge en la mayoría de los casos, una competencia desleal, por los recursos con que cuenta el Estado, no sólo para influir en la colocación de los seguros, sino también en materia de costos, ya que las empresas estatales por lo general gozan de ciertas exoneraciones en materia de impuestos.

No obstante lo anterior, en nuestro país, la libre empresa funciona paralela a la empresa estatal, sin que existan motivos razonables de queja, por una competencia avorazada, o demasiado protegida. Si una empresa no progresa en Guatemala, jamás podrá decir que es por causa de la competencia estatal en esta materia.

No obstante lo anterior, el Estado si así le parece, puede seguir la política de abstenerse de participar en este negocio y dejar que sólo empresas privadas se encarguen de prestar tan importante servicio.

XVI) En relación con el tema de la conclusión que antecede, debe recordarse, que en los aspectos de carácter socio-económicos, todo depende de la filosofía que los inspire. La filosofía individualista o liberal, rechaza toda estatificación por considerarla contraria a los intereses del individuo. En tanto que para una filosofía socialista, el individuo no cuenta o significa muy poco; lo que cuenta es la colectividad, los intereses del conglomerado, aun cuando tenga que aceptarse el sacrificio de unos pocos.

XVII) El papel que a nuestro juicio y por hoy, debe desempeñar el Estado, para garantía y conveniencia de la colectividad, es el de mantenerse equidistante de todos los intereses particulares, dictando las disposiciones necesarias, traducidas en leyes, reglamentos, acuerdos, etc., en los cuales se establezcan la normas a que han de sujetarse asegurados y aseguradores; pero procurando que tales disposiciones se mantengan con cierta consistencia, pues los cambios continuos en la legislación, especialmente aquellos que se producen por efecto de la política militante, traen trastornos y siembran la desconfianza.

XVIII) El organismo contralor de las empresas de seguros, por lo delicado de su misión, por la naturaleza especial de los seguros y por la incidencia de éstos en la actividad comercial de un país, debe estar integrado por un personal altamente calificado, responsable a toda prueba y de una verdadera ascendencia dentro de la burocracia estatal. De ahí que para su selección se exige no sólo preparación en la materia, sino también calidad moral, seriedad y madurez de criterio, para que sepa aplicar la técnica y las leyes que norman el comercio asegurador.

XIX) Los agentes de seguros, son prácticamente los representantes directos de las empresas de seguros, ante todos los sectores sociales, en donde ha de cristalizarse en hechos la bon-

dad del seguro; de consiguiente deben tener una preparación mínima adecuada, además de llenar los requisitos de honradez y buenos antecedentes para poder servir con lealtad a la empresa y al público. Tales personas deben ser verdaderos técnicos de la materia y lo son en algunas empresas y países en donde se preocupan porque el agente conozca a fondo su trabajo. Deben dominar los principios que rigen las relaciones humanas, poseer amplios conocimientos de psicología, lógica, moral, economía, etc., para que puedan desempeñarse con propiedad y con acierto.

XX) Las autoridades deben estimular no sólo la creación de nuevas empresas de seguros en el país, sino también el surgimiento de asociaciones de aseguradores, para que el progreso y desenvolvimiento de la técnica en la citada actividad alcancen sus más altos niveles, ya que éstos no dependen de la acción individual, sino de la acción colectiva, pero coordinada de todos los que se dedican a tan importante como especial rama del comercio.

El estado no debe temer a las asociaciones de aseguradores, porque una cosa es permitir el acaparamiento de una actividad por medio de un monopolio o de un trust, y otra muy distinta es el permitir la asociación basada en la técnica, que persigue orden y perfeccionamiento de sistemas, así como estabilización de las empresas, mediante el desarrollo normal de la actividad aseguradora. Por otra parte, no deben olvidarse estos factores: a) el seguro es muy útil y necesario, pero no depende de la voluntad de las empresas el colocarlo, sino de la voluntad del asegurado el tomarlo o rechazarlo; y, b) que por la razón anterior en la actividad aseguradora, la ley de la oferta y la demanda no juega un papel decisivo.

XXI) En toda empresa comercial, pero en especial en las de seguros, el Contador Público y Auditor, por su formación especial, por su ética profesional y por sus conocimientos, es un elemento de la mayor valía, no sólo para garantía de la misma empresa, sino también para los asegurados que constituyen el sector más importante de la institución del seguro. Es por este sector precisamente, por lo que el Contador Público y Auditor al informar sobre la situación de una empresa de seguros, debe hacerlo cabal y sinceramente, sin reticencias, con toda la honradez e imparcialidad, ya que si bien es cierto, los intereses de los accionistas y acreedores de la empresa son muy importantes, lo son más aún los de los asegurados, porque en su conjunto alcanzan proporciones enormes y por lo mismo, son de gran peso en la economía de un país.

XXII) El Contador Público y Auditor al servicio permanente de una empresa o cuando es llamado incidentalmente, debe darle el mejor de los servicios en todo lo que abarca el campo de su especialidad. Velará por el fiel cumplimiento de las leyes tributarias, porque se apliquen principios de contabilidad y auditoría en forma consistente, siempre que tales principios sean de aceptación general, pero especialmente deberá ser diligente y cuidadoso en el trabajo que realice.

XXIII) La marcha de una empresa, ya se trate de una de seguros o de cualquier otra clase, dependen entre otros factores de una buena administración y ésta, sólo puede lograrse si los registros contables se llevan con la técnica que el caso aconseja. No debe olvidarse que la contabilidad vigilada de cerca por el Contador Público y Auditor, es el lente que permite ver con la mayor claridad las intimidades del negocio y por lo mismo, saber dónde pueden estar los puntos débiles o donde las mejores posibilidades de éxito. El Contador Público y Auditor, en funciones de carácter interno o en su función externa, debe ser quien dé el mejor consejo a la empresa. Desde luego que ésta puede o no seguirlo, pero en todo caso, la responsabilidad se salva aconsejando siempre lo que más proceda, poniendo el dedo sobre los puntos sensibles, para que la dirección tome sus propias decisiones.

La opinión de los profesionales contables sobre la situación de una empresa, es respetada, no sólo por las personas interesadas en la misma, sino también por los organismos fiscalizadores. Aquéllas, porque les interesa una opinión imparcial para normar sus propias decisiones, y éstos, porque cuentan con una opinión digna de todo crédito.

El Contador Público y Auditor, además de cuidar celosamente su ética profesional, debe también preocuparse por su preparación científica, ya que en el campo de su especialidad, no debe dar lugar a dudas; por consiguiente, sus conocimientos deben estar al día, renovándolos o cimentándolos según los avances de la ciencia. Esto no quiere decir que se concrete solamente a su campo específico y sólo a lo que se relacione con la profesión contable, sino que debe adquirir una cultura general y amplia, para poder alternar con los profesionales de otras carreras, en los problemas que atañen a la vida nacional. Afortunadamente en nuestra Patria, el Contador Público y Auditor, es un profesional que hasta hoy se ha preocupado por su cultura general y ha tomado parte muy activa en la solución de los problemas que enfrenta Guatemala.

XXIV) En nuestro país como en muchos otros lugares, antiguamente se pensaba que la presencia de una firma de auditores o la de los contralores del organismo fiscalizador en una empresa, era indicio de que algo andaba mal, porque se creía erróneamente, que el fin era el de descubrir fraudes o algo por el estilo. Afortunadamente el público y las mismas empresas se han acostumbrado y convencido de la necesidad de que las empresas sean auditadas por el organismo fiscalizador o por una firma de auditores; pero ya no sólo para descubrir fraudes o malversaciones, sino primordialmente para establecer cuál es la verdadera situación financiera de la empresa y cuál el grado de confianza que merezca de parte del público.

XXV) Por la importancia de los seguros y por lo que significan en la vida económica de un país, tanto el Estado, como la Universidad y las propias empresas de seguros, deben preocuparse porque todos los sectores sociales, tengan un conocimiento mínimo de esta materia.

El nivel económico de un pueblo, está íntimamente ligado al progreso y desarrollo del seguro. Los países de escasos recursos económicos o de ingresos muy reducidos per cápita, no son propicios para la venta de seguros, por eso se ha dicho, que el mejor barómetro para formarse una idea clara de la economía de un país, lo constituye el alto o bajo nivel en que se encuentre la colocación de pólizas de seguros.

XXVI) Puede ser que haya capacidad de compra de seguros, pero que por falta de una campaña divulgativa apropiada, muchas personas no se interesen por asegurar sus propias vidas o sus bienes, o que no lo hagan en la proporción esperada. Es aquí donde tiene importancia una didáctica inteligente del seguro, convenientemente planificada, para que las personas alcancen a comprender sus beneficios. La enseñanza debe ser veraz, sin exageraciones, exponiendo justamente lo que pueda esperarse de una póliza, para evitar más tarde desengaños siempre perjudiciales. El fin debe ser el de formar conciencia de lo que es y significa el seguro. Esta labor pueden realizarla las propias empresas a través de sus agentes, si éstos están capacitados moral y técnicamente para ello. Pero el Estado y la Universidad, no deben olvidarse de este importante renglón de la cultura del pueblo.

XXVII) En cuanto a la legislación que rige en materia de seguros en Guatemala, como en muchos otros países, está dispersa en varias leyes, reglamentos, circulares, etc. En lo que

respecta a las leyes de Guatemala las más importantes son el Código de Comercio; el Decreto 403 del Congreso de la República, los Decretos 854 y 935 que regulan la inversión de las reservas técnicas y matemáticas y el Decreto Ley 473 que establece mínimos de capital, no permite el establecimiento de sucursales o agencias extranjeras, ni otra clase de sociedad que no sea la anónima.

BIBLIOGRAFIA

- Antígono Donati.** Los Seguros Privados; traducción de Arturo Vidal Salá. Librería Bosch, Barcelona, 1960.
- André Marchal.** Estructuras y Sistemas Económicos. Traducción de Jorge Soler y Jorge Petit F. Ediciones Ariel S. A. Barcelona, 1961.
- Antonio Lasheras Sanz.** Tratado de Contabilidad de Seguros. Editorial José García Perona. Madrid.
- Alfonso U. Frangipani.** Seguros de Vida. Editorial Prometeo. Buenos Aires, República Argentina.
- Arthur W. Holmes.** Auditoría, Principios y Procedimientos. Traducción de I. G. del Castillo. UTEHA. 1945.
- A. López de Sá.** Curso de Auditoría, Tomo I. Selección Contable. Buenos Aires, 1962.
- Bennet, Nasmyth y Chase.** Curso Completo de Auditoría. Cultural S. A. La Habana, Cuba, 1942.
- Carlos Casas Morales.** Doctrinas y Conceptos sobre Compañías de Seguros y Sociedades de Capitalización, Bogotá, 1960.
- Carlos Barrón Herrera.** Auditoría 2o. Curso. Editorial Caduco, Caracas, Venezuela, 1967.
- Ernesto Caballero Sánchez.** Seguros. Imprenta Gráficos Díaz. Madrid, 1966.
- Ernest Coulter Davis.** Auditoría. Traducción de Enrique Martínez. UTEHA. México, 1938.
- Fernando Sánchez Calero.** Curso de Derecho del Seguro Privado. Ediciones Nauta S. A. Bilbao, 1961.
- Francis T. Allen.** Principios Generales de Seguros. Traducción de Teodoro Ortiz, Fondo de Cultura Económica. México, 1955.
- Felipe Bosch.** Legislación de Seguros. Buenos Aires, 1950.
- Gunnar Myrdal.** El Estado del Futuro. Fondo de Cultura Económica. México, 1961.

- Isaac Halperín.** Contrato de Seguro. Tipografía Editora, Argentina, Buenos Aires, 1946.
- Insurance Accounting.** Insurance Accounting Fire & Casualty. Philadelphia, Pa., 1954.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos.** Normas y Procedimientos de Auditoría. Tercera Edición, 1967.
- J. J. Garrido y Comas.** El Contrato de Seguro. Publicaciones y Ediciones Spes S. A. Barcelona, 1954.
- J. Salas Subirat.** Elementos para la Historia del Seguro de Vida. Américalée, Editora e Impresora. Tucumán, 1957.
El Seguro de Vida. Teoría y Práctica. Compañía Editorial Continental S. A. México, 1961.
El factor personal en la venta del Seguro de Vida. Américalée. Buenos Aires, 1953.
- Jean Halperín.** Los Seguros en el Régimen Capitalista. Editorial R. D. P. Madrid.
- John H. Magee.** Seguros Generales. UTEHA. México, 1947.
El Seguro de Vida. Traducción de Luis Guasch Rubio. UTEHA. México, 1964.
- Joseph Maclean.** Seguro de Vida. Ciencias y Letras. México, 1941.
- Juan Fernando Cobo Cayón.** Seguros y Reaseguros. Editorial Guadalupe Ltda. Bogotá, Colombia, 1965.
- José María Gutiérrez.** Seguro de Crédito y Afianzamiento. Caracas, Venezuela, 1954.
- Luis Benítez de Lugo Reymundo.** Tratado de Seguros. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1955.
- Mancera Hermanos.** Terminología del Contador. Editorial Banca y Comercio, S. A. México, 1966.
- Manuel Martínez Escobar.** Los Seguros. Cultural S. A. La Habana, 1945.
- Natalio Muratti.** Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro. Editorial Ateneo. Buenos Aires.

Robert Riegel y Jerome S. Miller. Seguros Generales, Principios y Práctica. Traducción de Leonor de Paiz. Cía. Editorial Continental, México, 1965.

R. Gay de Montellá. Seguros Marítimos. Editores Impresores. Madrid, 1915.

Robert I. Mehr y Robert W. Osler. Modern Life Insurance. The Macmillan Company, New York, 1956.

Salvador Morales Franco. El Seguro de Vida, Teoría y Práctica. UTEHA. México.

Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe, S. A. Edición 1927.